Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 32 | Jueves, 8 de febrero de 2007 | 2007

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Trabajo y Política Social

4236 1536 Corrección de errores de la orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

4236 1202 Resolucion del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de Higienistas Dentales.

4236 1203 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la comisión de selección de la bolsa de trabajo de Médicos de Admisión y Documentación Clínica.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

4237 1348 Orden de 22 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la prueba de diagnóstico en el curso 2006-2007.

Consejería de Agricultura y Agua

4241 1295 Resolución de 23 de enero de 2007, por la que se publica el Protocolo adicional para el ejercicio 2006 del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto Español de Oceanografía, la Universidad de Murcia y la Mercantil Taxon Estudios Ambientales, S.L., para el desarrollo del Subproyecto 2 "Evaluación del alcance espacial y destino de los aportes orgánicos de la acuicultura costera; análisis de la señal isotópica del nitrógeno (δ n15) en macrófitos bentónicos marinos y técnicas de teledetección: Aplicación en un caso de estudio en San Pedro del Pinatar (Región de Murcia)".

Consejería de Trabajo y Política Social
I.M.A.S.

4242 1244 Corrección de errores a la orden de 2 de enero de 2007, de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos del Instituto.

Consejería de Trabajo y Política Social

4242 1309 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación "Edad Dorada Mensajeros de la Paz", para la atención de personas mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar.

4247 1311 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación "Edad Dorada Mensajeros de la Paz", para la atención de personas mayores en la residencia "Virgen del Mar" de Cartagena.

4253 1314 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia en materia de reforma de menores.

4256 1315 Convenio de colaboración, para el año 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad.

4260 1316 Prórroga para el año 2007, del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

4261 1317 Convenio de colaboración, para el año 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores.

4264 1318 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Arcos del Castillo, sobre protección de menores.

4268 1319 Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Yecla y la Fundación del Hombre, para potenciación de plazas residenciales de personas mayores en la Comarca del Altiplano.

4270 1320 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

4272 1321 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4275 1635 Orden de 31 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan y convocan los Premios de Desarrollo Sostenible de la Región de Murcia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4281 1205 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la travesía de Librilla (Antigua N-340).

4282 1206 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de San Javier, para la financiación del proyecto: "Sustitución de la red secundaria de saneamiento, tramo comprendido desde el Polígono A al H".

4283 1207 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de San Javier, para la ejecución de las obras de mejora de firme de la carretera F-31, vías de servicio, rotondas, señalización y alumbrado.

4284 1215 Convenio de Colaboración entre Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de las obras de supresión de seis pasos a nivel y proteger otro en la línea Cartagena - Los Nietos.

4287 1271 I Addenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera C-3314, tramo P.K. 64,600 a 66,180.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

4288 1289 Enajenación en subasta pública de bienes.

Consejería de Economía y Hacienda

4289 1294 Notificación a interesados.

Consejería de Educación y Cultura

4290 1645 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de servicio de organización de la III Feria de Formación Profesional de la Región de Murcia.

4290 1646 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Educativos de la Región de Murcia.

4290 1647 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Educativos de la Región de Murcia.

4291 1648 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Educativos de la Región de Murcia.

4291 1649 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de mobiliario escolar para Centros Educativos de la Región de Murcia.

Pág.

Consejería de Educación y Cultura

4291 1650 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Educativos de la Región de Murcia.

4292 1651 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Educativos de la Región de Murcia.

4292 1653 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Educativos de la Región de Murcia.

4292 1654 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Educativos de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

4293 1247 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121458 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

4293 1249 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121478 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

4294 1250 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121496 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4294 1290 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

4297 1291 Notificación de audiencia al interesado.

4297 1341 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras expedientes numeros: 141/2006, 264/2006, 262/2006, 263/2006 y 261/2006.

4298 1343 Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de carreteras del expediente número 245/2005.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete

4299 1349 Notificaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real

4299 1350 Notificación a los interesados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería

4300 1352 Notificación a interesados.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

4301 1239 Recurso suplicación 948/2006.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

4301 1308 Ejecución de títulos no judiciales 909/2006.

Pág.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena
4302 1183 Ejecución de títulos no judiciales 1105/2005.

De lo Social número Uno de Cartagena
4302 1286 N.º Autos: Dem 201/2006.

De lo Social número Dos de Cartagena
4303 1242 Autos de ejecución 7/07.

Primera Instancia número Uno de Cieza
4303 1185 Expediente de dominio. Exceso de cabida 500/2006.

Primera Instancia número Uno de Murcia
4304 1181 Ejecución hipotecaria 704/2006.

Primera Instancia número Seis de Murcia
4305 1221 Monitorio 972/2001.
4306 1310 Procedimiento número 1.573/2005.

Primera Instancia número Siete de Murcia
4306 1235 Verbal desahucio falta pago 451/2006.

De lo Social número Uno de Murcia
4307 1323 Autos n.º 17/2007.

De lo Social número Dos de Murcia
4307 1238 Demanda 34/2007.
4308 1408 Demanda 648/2006.

De lo Social número Tres de Murcia
4308 1322 Proceso número 83/06.
4308 1324 Demanda 662/2005.

De lo Social número Cuatro de Murcia
4309 1241 Procedimiento ejecución 2/2007.

De lo Social número Cinco de Murcia
4310 1325 Demanda 905/2006. Seguridad Social.

De lo Social número Seis de Murcia
4310 1240 Ejecución 171/2004.

IV. Administración Local

Águilas
4311 1296 Aprobado el padrón conjunto del ciclo integral del agua.
4311 1304 Plantilla de personal para 2007.

Alhama de Murcia
4314 1255 Expediente sobre vehículos depositados en dependencias municipales.
4317 1256 Expediente para cubrir dos licencias de autotaxi.

Beniel
4317 1387 Aprobación inicial Modificación Puntual N.º 11 de las NNSS.

Caravaca de la Cruz
4317 1277 Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2007.

Cartagena
4318 1196 Anuncio de adjudicación.

Fuente Álamo de Murcia
4318 1330 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación VIII-1 de la revisión de las NN.SS. Aprobación inicial.
4318 1331 Programa de Actuación en desarrollo de las Unidades de Actuación VIII-1 del Suelo Urbano sin Consolidar (S.U.S.C.). Aprobación inicial.

Pág.

Jumilla
4319 1273 Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
4323 1663 Negociado de Actividades número 334/06.

Las Torres de Cotillas
4323 1661 Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial Industrial Los Vientos, sector I.

Lorca
4323 1228 Admitidos y excluidos para una plaza de Especialista en Perturbaciones de Audición y Lenguaje.
4324 1230 Nombramiento de una funcionaria de empleo eventual.
4324 1280 Gerencia de Urbanismo. Instalación de un parque solar fotovoltaico. Expediente RG-295/2006.

Los Alcázares
4325 1192 Expediente numero 07-A/06 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2006.
4325 1193 Expediente número 06-A/06 de modificación de créditos, que afecta al presupuesto municipal para el año 2006.
4326 1265 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua.
4326 1266 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.
4326 1662 Licencia Municipal para establecer la actividad de Oficina Bancaria.

Molina de Segura
4326 1223 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Encargado General.
4329 1224 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de una plaza de Técnico de Administración General.
4335 1227 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de una plaza de Médico.

Murcia
4339 1269 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la IUnidad de Ejecución AQ1-1, Alquerías (expediente 1.462GD05).
4339 1297 Aprobación Definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-JN3 “Crecimiento Residencial de muy baja densidad en Javalí Nuevo Oeste”.
4342 1379 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial, de Reforma Interior en Finca Gil, en Santo Ángel.

Santomera
4343 1233 Corrección de errores.

Totana
4343 1217 Convocatoria para cubrir dos plazas de Técnico Medio de Atención y Rehabilitación en Salud Mental.
4345 1218 Aspirantes admitidos y composición del Tribunal del Concurso-Oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola.
4346 1219 Bases específicas de la convocatoria para cubrir por concurso oposición libre tres plazas de Educador Social.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia
4352 1307 Exposición al Público del Presupuesto General para 2007.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98
Semestral	98,41	3,94	102,35

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,75	0,03	0,78
Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

PAPEL RECICLADO 100 %

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Trabajo y Política Social

1536 Corrección de errores de la orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 13, de 17 de enero de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 1548, primera columna, donde dice:

"Artículo 7.- Compromisos iniciales y requisitos generales.

1. La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones, deberá comprometerse, al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Trabajo y Política Social, en los términos siguientes:

a) Aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes del proyecto para el que se solicita la subvención. Cuando se trate de subvenciones destinadas a construcciones de nueva planta, puede considerarse incluida en dicha aportación la valoración del suelo propiedad de la entidad solicitante puesto a disposición de dicha construcción; salvo que la correspondiente orden de convocatoria disponga otra cosa, esto no será de aplicación cuando se trate de suelo propio de corporaciones locales", debe decir

"Artículo 7.- Compromisos iniciales y requisitos generales.

1. La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones, deberá comprometerse, al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Trabajo y Política Social, en los términos siguientes:

a) Aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes del proyecto para el que se solicita la subvención. Cuando se trate de subvenciones destinadas a construcciones de nueva planta, puede considerarse incluida en dicha aportación la valoración del suelo propiedad de la entidad solicitante puesto a disposición de dicha construcción.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior podrá no ser de aplicación si así se dispone en la correspondiente orden de convocatoria, de concesión o convenio".

Murcia, a 26 de enero de 2007.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1202 Resolucion del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de Higienistas Dentales.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Higienistas Dentales que pasasen a prestar servicios como Personal Estatutario Temporal, Funcionarios interinos, así como por medio de relación laboral temporal (B.O.R.M. de 10-01-2003), en cuyo Anexo II se establecían los miembros integrantes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes.

Habiéndose modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento del Secretario, procede realizar una nueva designación de miembros de la citada Comisión de Selección.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Modificar la composición de la referida Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Higienistas Dentales en el puesto de Secretario, que debe pasar a ser ocupado por:

Secretario titular: Doña María Apolonia Font Sanmartín

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de enero de 2007.—El Director-Gerente, **Francisco Agulló Roca.**

——

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1203 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la comisión de selección de la bolsa de trabajo de Médicos de Admisión y Documentación Clínica.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Médicos de Admisión y Documentación Clínica que pasasen a prestar servicios como Personal Estatutario Temporal, Funcionarios interinos, así como por medio de relación laboral temporal ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 10-01-2003),

en cuyo Anexo II se establecían los miembros integrantes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes.

Habiéndose modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento del Presidente, procede realizar una nueva designación de miembros de la citada Comisión de Selección.

A la vista de lo expuesto.

Resuelvo

1.º) Modificar la composición de la referida Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Médicos de Admisión y Documentación Clínica en el puesto de Presidente, que debe pasar a ser ocupado por:

Presidente titular: D. Francisco Marcos Navarrete.

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de enero de 2007.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

1348 Orden de 22 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la prueba de diagnóstico en el curso 2006-2007.

La evaluación de diagnóstico sobre los aspectos básicos de la enseñanza constituye un proceso de análisis que tiene como fin último y sustantivo la mejora de la educación. Disponer de una información rigurosa y objetiva es una condición indispensable para que la Administración educativa fundamente sus reflexiones sobre bases sólidas y aborde con garantías las medidas necesarias para aportar calidad y excelencia al sistema educativo.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, suscrito en julio de 2005, dedica el Ámbito VI a la evaluación del sistema educativo y establece como objetivo específico la realización de un diagnóstico de la realidad educativa en la Región. Es en dicho Ámbito donde se sostiene que "la evaluación como identificación de errores y aciertos representa el pilar fundamental para el conocimiento de la realidad y constituye el instrumento idóneo para llevar a cabo actuaciones eficaces."

En la misma línea, la recomendación 12/2/2001 de la Comisión Europea relativa a la cooperación europea sobre evaluación de la educación reconoce explícitamente la importancia de la evaluación e insta a las Administraciones educativas a efectuar pruebas que sirvan para detectar los problemas y aumentar la calidad de los diferentes sistemas educativos vigentes en la Unión Europea.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el artículo 144 a las evaluaciones generales de diagnóstico y establece en sus puntos 2 y 3 que las Administraciones educativas, en el marco de sus respectivas competencias, desarrollarán y controlarán las evaluaciones de diagnóstico en las que participen los centros de ellas dependientes, así como la forma en que los resultados de estas evaluaciones y los planes de actuación que se deriven de las mismas deban ser puestas en conocimiento de la comunidad educativa.

La Consejería de Educación y Cultura, comprometida con la calidad del sistema educativo, considera necesario establecer un procedimiento de evaluación externa a los centros que permita elaborar planes eficaces de mejora a partir del conocimiento riguroso del estado de las destrezas básicas adquiridas al final de la Educación Primaria en las áreas instrumentales. Dichas destrezas básicas se fundamentan en el Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De este modo, la Consejería de Educación y Cultura y los centros docentes podrán iniciar acciones que conduzcan a mejorar el rendimiento académico de los alumnos sobre las bases de unas destrezas cuyo manejo debería estar al alcance de toda la población.

En su virtud y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura en relación con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica.

Dispongo

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular una prueba de diagnóstico en sexto curso de Educación Primaria y su aplicación durante el curso escolar 2006-2007.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

Esta Orden será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que imparten sexto curso de Educación Primaria en el presente curso académico.

Tercero.- Carácter y finalidad de la prueba de destrezas básicas.

1. Carecerá de efectos académicos sobre el alumnado y tendrá un carácter informativo y orientador.

2. Se aplicará sobre todos los alumnos de sexto curso de Educación Primaria.

3. Servirá para obtener información que permita determinar el grado de adquisición de las destrezas básicas reflejadas en el Anexo I de la presente Orden, que se basan en el Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que los alumnos deben alcanzar al finalizar la etapa.

4. Habrá de proporcionar a cada centro información global del rendimiento de sus alumnos en la etapa, con el fin de que pueda tomar decisiones fundamentadas sobre su planificación educativa.

5. Una vez aplicada y analizados los resultados, la prueba servirá también para que la Administración educativa adopte cuantas medidas estime oportunas, en el ámbito de sus competencias, para mejorar la calidad de la enseñanza.

Cuarto.- Contenido de la prueba.

1. La prueba constará de dos partes: la primera medirá destrezas básicas del área de Lengua castellana y Literatura; la segunda medirá destrezas básicas del área de Matemáticas.

2. La elaboración de la prueba correrá a cargo de una Comisión Técnica formada por expertos designados por el Director General de Ordenación Académica.

Quinto.- Aplicación de la prueba.

1. La prueba se realizará el 28 de marzo de 2007 y dará comienzo a las 10 de la mañana en todos los centros de la Región de Murcia que imparten sexto curso de Educación Primaria.

2. La Dirección del centro organizará, coordinará y garantizará la correcta aplicación de la prueba.

3. La aplicación de la prueba correrá a cargo de aplicadores externos a los centros, nombrados a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica.

4. Los aplicadores pertenecerán al cuerpo de maestros, con destino, preferentemente, en la misma localidad, pero en otro Colegio de Educación Infantil y Primaria distinto de aquel en el que vayan a aplicar la prueba. Serán nombrados entre aquellos funcionarios que lo soliciten antes del 9 de febrero de 2007 a la Dirección General de Ordenación Académica, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo II. Quedarán excluidos de esta convocatoria los tutores de sexto curso, que habrán de acompañar a sus alumnos durante la aplicación de la prueba.

5. En caso de que no se presenten suficientes voluntarios, los aplicadores restantes, hasta cubrir las necesidades de aplicación de la prueba, serán nombrados a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, y según un sorteo público.

6. Los aplicadores, junto con los tutores de sexto, estarán presentes en el aula durante todo el tiempo que dure la realización de la prueba y serán los encargados de explicar las instrucciones de aplicación a los alumnos, así como garantizar el carácter externo y objetivo de la prueba.

7. La participación de los aplicadores en las sesiones de formación, así como en el resto de actuaciones implicadas en el desarrollo de la prueba, será reconocida con dos créditos de formación (20 horas), así como con el pago de un total de 5 horas extraordinarias.

8. La Inspección de Educación colaborará en el asesoramiento previo de los aplicadores, directores y tutores que intervengan en la prueba.

9. Asimismo, el día de la aplicación, la Inspección de Educación colaborará a la hora de resolver las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de la prueba.

Sexto.- Tratamiento de los resultados.

1. Los centros recibirán información estadística de los resultados obtenidos por su centro e información estadística general de los resultados obtenidos en la Región de Murcia. Dicha información deberá ser conocida por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar del centro.

2. Los resultados obtenidos por los alumnos con necesidades educativas especiales, así como por los alumnos extranjeros que lleven menos de un año escolarizados en España serán objeto de un estudio diferenciado, y no computarán en el cálculo de los resultados del centro.

3. La Dirección General de Ordenación Académica pondrá a disposición de los agentes educativos una información estadística de los resultados globales obtenidos en la Región. En ningún caso esta información contendrá un listado de los resultados obtenidos por los colegios.

Séptimo.- Financiación de la prueba.

La cuantía del presupuesto asignado para financiar la Prueba de Destrezas Básicas será con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.227.06; proyecto de gasto 35629 del ejercicio económico correspondiente al año 2007.

El importe de la gratificación, derivado de la actuación como aplicadores por parte de profesores del grupo B, se hará con cargo a las partidas de gasto de la Dirección General de Personal: 15.04.00.422D.174.00; 15.04.00.422F.174.00, y 15.04.00.422G.174.00. Este importe se calculará según el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007: gratificaciones por servicios extraordinarios.

Disposición Final Primera.- Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar las resoluciones que sean precisas en el desarrollo y la ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 22 de enero de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Anexo I

Relación de destrezas básicas y sus respectivos indicadores objeto de medición en la prueba de diagnóstico.

A) Destrezas básicas del área de lengua castellana y literatura.

Comprensión escrita.

Aplicación de conocimientos básicos de la gramática.

Dominio del vocabulario básico.

Aplicación de reglas básicas de ortografía.

B) Destrezas básicas del área de matemáticas.

Manejo correcto de los números.

Cálculo de operaciones elementales: suma, resta, multiplicación y división.

Resolución de problemas.

Conocimiento y aplicación de las unidades de medida comunes.

Conocimiento y aplicación de formas diferentes de organizar la información.

Identificación de figuras y cuerpos geométricos.

C) Indicadores.

A.1. Comprensión escrita.

Recoge información literal.

Realiza inferencias.

Comprende relaciones causa-efecto.

Identifica el tema.

Distingue ideas principales y secundarias.

Identifica la conclusión.

Resume y valora el texto.

A.2. Aplicación de los conocimientos básicos de la gramática.

Ordena alfabéticamente.

Utiliza correctamente los tiempos verbales.

Aplica la concordancia de género y número.

Adjetiva correctamente.

Analiza morfológicamente.

Analiza sintácticamente.

A.3. Dominio del vocabulario básico.

Maneja sinónimos y antónimos.

Relaciona palabras de la misma familia.

Forma y localiza palabras compuestas.

Forma y localiza palabras derivadas.

Maneja el vocabulario básico de la etapa.

A. 4. Aplicación de las reglas básicas de la ortografía.

Separa las palabras en la frase.

Utiliza correctamente las mayúsculas.

Aplica las reglas ortográficas de uso frecuente.

Aplica las reglas de acentuación.

B.5. Manejo correcto de los números.

Representa números en cifras y letras hasta la centena de millón.

Representa números enteros y fraccionarios.

Diferencia entre los ordinales y los cardinales.

Establece relaciones de mayor a menor y viceversa.

Ordena números de hasta nueve cifras.

Conoce el valor posicional de las cifras.

Identifica el número anterior y posterior a uno dado.

Realiza series crecientes y decrecientes.

B.6. Cálculo de operaciones elementales: suma, resta, multiplicación y división.

Realiza cálculo mental con las cuatro operaciones.

Realiza adiciones con tres sumandos de hasta cuatro dígitos.

Realiza sustracciones con minuendos y sustraendos de hasta cuatro dígitos.

Realiza multiplicaciones de números hasta seis dígitos.

Realiza divisiones sencillas.

Establece relaciones de multiplicación y división.

B.7. Resolución de problemas.

Resuelve problemas de una operación con un interrogante directo.

Resuelve problemas de una operación con un interrogante indirecto.

Resuelve problemas de dos operaciones con un interrogante directo.

Resuelve problemas de dos operaciones con un interrogante indirecto.

Resuelve problemas de multiplicación y división con un interrogante.

Resuelve problemas de dos operaciones con un dato irrelevante.

Resuelve problemas con dos interrogantes.

Inventa un problema sencillo.

B.8. Conocimiento y aplicación de las unidades de medida comunes.

Escoge las unidades adecuadas para medir peso, longitud, volumen, tiempo y unidades monetarias.

Realiza estimaciones con unidades de peso, longitud, volumen, tiempo y unidades monetarias.

Interpreta unidades de tiempo.

Establece equivalencias en el SMD.

Establece equivalencias en el sistema sexagesimal.

B.9. Conocimiento y aplicación de formas diferentes de organizar la información.

Utiliza adecuadamente una tabla de datos para recoger y registrar la información.

Elabora distintos tipos de gráficos estadísticos: de barras, lineales, sectoriales o circulares.

Interpreta gráficos sencillos.

Resuelve problemas a partir de la información de una tabla o una gráfica.

Calcula la moda y la media aritmética en situaciones familiares concretas.

Calcula el grado de probabilidad de un suceso.

B.10. Identificación de figuras y cuerpos geométricos.

Reconoce distintos tipos de ángulos.

Reconoce distintos tipos de rectas.

Nombra las principales formas poligonales.

Asocia objetos cotidianos con cuerpos geométricos.

Nombra los principales elementos de figuras y cuerpos.

Localiza puntos en el plano.

Calcula la superficie de una figura con ayuda de la cuadrícula.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Ordenación Académica
Subdirección General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Evaluación y Calidad Educativa

Avda. de la Fama, 15
30006-Murcia
Telf. 968 279607
Fax 968 279767

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE APLICADORES PARA LA PRUEBA DE DIAGNÓSTICO

DATOS PERSONALES

_____ _____
APELLIDOS NOMBRE

_____
DIRECCIÓN COMPLETA

_____ _____ _____
MUNICIPIO PROVINCIA Y C. POSTAL TELÉFONO

DATOS ADMINISTRATIVOS

_____ _____
CENTRO DE DESTINO DURANTE EL CURSO 2006-2007 MUNICIPIO

_____
Nº REGISTRO PERSONAL

DECLARA

No ser tutor/a de sexto de primaria durante el presente curso 2006-2007.

SOLICITA

Ser nombrado aplicador/a en la prueba de diagnóstico durante el curso 2006-2007.

En _____ a _____ de _____ de 2007.

El interesado Vº Bº El Director del Centro (firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Avda. de la Fama, 15. 30006 - Murcia

Consejería de Agricultura y Agua

1295 Resolución de 23 de enero de 2007, por la que se publica el Protocolo adicional para el ejercicio 2006 del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto Español de Oceanografía, la Universidad de Murcia y la Mercantil Taxon Estudios Ambientales, S.L., para el desarrollo del Subproyecto 2 "Evaluación del alcance espacial y destino de los aportes orgánicos de la acuicultura costera; análisis de la señal isotópica del nitrógeno (δ n^{15}) en macrófitos bentónicos marinos y técnicas de teledetección: Aplicación en un caso de estudio en San Pedro del Pinatar (Región de Murcia)".

Visto el Protocolo adicional para el ejercicio 2006 del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto Español de Oceanografía, la Universidad de Murcia y la Mercantil Taxon Estudios Ambientales, S.L., para el desarrollo del Subproyecto 2 "Evaluación del alcance espacial y destino de los aportes orgánicos de la acuicultura costera; análisis de la señal isotópica del nitrógeno (δ n^{15}) en macrófitos bentónicos marinos y técnicas de teledetección: Aplicación en un caso de estudio en San Pedro del Pinatar (Región de Murcia)", suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 29 de Diciembre de 2006, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo adicional para el ejercicio 2006 del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto Español de Oceanografía, la Universidad de Murcia y la Mercantil Taxon Estudios Ambientales, S.L., para el desarrollo del Subproyecto 2 "Evaluación del alcance espacial y destino de los aportes orgánicos de la acuicultura costera; análisis de la señal isotópica del nitrógeno (δ n^{15}) en macrófitos bentónicos marinos y técnicas de teledetección: Aplicación en un caso de estudio en San Pedro del Pinatar (Región de Murcia)", cuyo texto es el siguiente:

"Protocolo adicional para el ejercicio 2006 del convenio de colaboración suscrito entre la Consejeria de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto Español de Oceanografía, la Universidad de Murcia y la Mercantil Taxon Estudios Ambientales, S.L., para el desarrollo del Subproyecto 2 "Evaluación del alcance espacial y destino de los aportes orgánicos de la acuicultura costera; análisis de la señal isotópica del nitrógeno (δ n^{15}) en macrófitos bentónicos marinos y técnicas de teledetección: aplicación en un caso de estudio en San Pedro del Pinatar (Región de Murcia)".

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006

Reunidos

El Excmo. Sr. D. ANTONIO CERDÁ CERDÁ, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia 25/2004, de 28 de junio (BORM nº 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ilmo. Sr. D. ENRIQUE TORTOSA MARTORELL, como Director General del Instituto Español de Oceanografía, interviene en representación del citado organismo en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento según Real Decreto 1157/2006, de 9 de octubre, y las del artículo 11.2.d) del Estatuto del Instituto Español de Oceanografía, aprobado por Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre.

Excmo. Sr. D. JOSE ANTONIO COBACHO, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en la representación que de la misma ostenta en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el ejercicio de la competencia que tiene atribuida por los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

El Sr. D. ANTONIO BELMONTE RÍOS, en representación de la empresa Taxon, Estudios Ambientales, S.L., en virtud de poder conferido a su favor por Don Valentín Aliaga García en escritura de constitución de la mercantil Pangea Mediterráneo, S.L. (en la actualidad Taxon, Estudios Ambientales, S.L.) otorgada con fecha 4 de agosto de 1999 ante la Notario Dña. Pilar Chofre Oroz, número de protocolo tres mil seiscientos ocheta y cinco.

Las cuatro partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Protocolo y a tal efecto

Exponen

PRIMERO.- Que el 30 de diciembre del año 2004 la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia, el Instituto Español de Oceanografía y la mercantil Taxon Estudios Ambientales, S.L. suscribieron un Convenio de Colabo-

ración para la ejecución del Subproyecto 2 denominado "Evaluación del alcance espacial y destino de los aportes orgánicos de la acuicultura costera, análisis de la señal isotópica del nitrógeno (δ n^{15}) en macrófitos bentónicos marinos y técnicas de teledetección: aplicación en un caso de estudio en San Pedro del Pinatar (Región de Murcia)".

SEGUNDO.- Que la cláusula quinta del citado Convenio relativa al Presupuesto y Financiación establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) es la encargada de realizar los pagos anuales, una vez que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación le haya hecho efectiva la transferencia del correspondiente importe, y a través de la suscripción de un Protocolo Adicional. En dicho Protocolo se establecerá la distribución del importe establecido para la correspondiente anualidad entre el IEO y la UMU, conforme a los importes anuales fijados en el Convenio.

TERCERO.- Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha hecho efectiva la transferencia del importe correspondiente al presente ejercicio, ascendiendo a un total de 25.662 euros, correspondiendo a la CARM tras la aprobación del presente Protocolo, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio, realizar los pagos correspondientes. Estos se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00712B.480.30, proyecto 34.974, de los vigentes Presupuestos Generales de la CARM.

A tal efecto, las partes intervinientes en el presente Protocolo,

Acuerdan

La distribución de los fondos transferidos a la CARM para el cumplimiento del Convenio de referencia en el presente ejercicio 2006 se efectuará de la siguiente forma:

IMPORTE TOTAL TRANSFERIDO	25.662 euros
INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA	25.662 euros

En prueba de conformidad las partes intervinientes firman el presente Protocolo, por cuadruplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Instituto Español de Oceanografía. El Director General. Firmado. Enrique Tortosa Martorell.

Por la Universidad de Murcia. El Rector Magnifico. Firmado José Antonio Cobacho.

Por la Mercantil Taxon, Estudios Ambientales, S.L. Firmado. Antonio Belmonte Ríos".

Murcia, 23 de enero de 2007.—el Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.M.A.S.

1244 Corrección de errores a la orden de 2 de enero de 2007, de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos del Instituto.

Advertido error material en la Orden de 2 de enero de 2007, de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, publicada en el BORM n.º 6, correspondiente al martes 9 de enero de 2007, página 950, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

– En la primera línea, donde dice: "Por Ley 1/2003, de 10 de abril, se crea el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)".

Debe decir: "Por Ley 1/2006, de 10 de abril, se crea el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)".

– En la última línea de la parte expositiva de la Orden, donde dice: "y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2006, de 10 de abril y del Decreto 22/2006, de 22 de diciembre".

Debe decir: "y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2006, de 10 de abril y por el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre".

Murcia, 18 de enero de 2007.—La Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, **Cristina Rubio Peiró.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1309 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación "Edad Dorada Mensajeros de la Paz", para la atención de personas mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación "Edad Dorada Mensajeros de la Paz", para la atención de personas mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto

Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación "Edad Dorada Mensajeros de la Paz", para la atención de personas mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar.

Murcia, 25 de enero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación "Edad Dorada Mensajeros de la Paz", para la atención de personas mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar

En Murcia, a 1 de enero de 2007

Intervienen

De una parte la Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra, D. Agustín García Belzunce, en representación de la Asociación "Edad Dorada Mensajeros de la Paz" Murcia con N.I.F.: G30745962, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2006.

Exponen

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1.º, y en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por lo órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

3. Que la Asociación "Edad Dorada Mensajeros de la Paz" Murcia, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio, inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado "Residencia San Pedro del Pinatar", sito en la calle Víctor Pradera, s/n C.P.: 30.740, de San Pedro del Pinatar, con C.I.F. G30745962.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 96 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

- En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada para el año 2007, podrá incrementarse hasta un máximo de 44,62 € plaza/usuario/día. En enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada.

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de 1.563.484,80 € (un millón quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros, con ochenta céntimos), según el siguiente detalle:

Residencia: Residencia “San Pedro del Pinatar”.

N.º plazas asistidos: 96.

Coste toal: 1.563.484,80 €.

Aportación residentes: 403.200 €.

Aportación IMAS: 1.160.284,80 €.

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36729.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD.

- Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro “Residencia San Pedro del Pinatar”, dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

-La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

-La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

´- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psicofísicas y/o económicas de los residentes.

8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía

personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado exprofeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Sexta.- FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por

razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES:

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) PERSONAL:

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa , en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Concertada, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Asimismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad

Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Séptima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, técnicos del Servicio de Personas Mayores dependiente del IMAS, podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Pliego.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo el Organismo a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) MEMORIA ANUAL:

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio, el Centro remitirá una memoria al IMAS, donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Octava.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS CONVENIDAS.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Novena.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó períodos inferiores.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimoprimera- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por la Entidad, el Representante de la Asociación, **Agustín García Belzunce.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

1311 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación "Edad Dorada Mensajeros de la Paz", para la atención de personas mayores en la residencia "Virgen del Mar" de Cartagena.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación "Edad Dorada Mensajeros de la Paz", para la atención de personas mayores en la residencia "Virgen del Mar" de Cartagena,

suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación "Edad Dorada Mensajeros de la Paz", para la atención de personas mayores en la residencia "Virgen del Mar" de Cartagena.

Murcia, 25 de enero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación "Edad Dorada Mensajeros de la Paz", para la atención de personas mayores en la residencia "Virgen del Mar" de Cartagena

En Murcia, a 1 de enero de 2007

Intervienen

De una parte la Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra, D. Agustín García Belzunce, en representación de la Asociación "Edad Dorada Mensajeros de la Paz", Murcia con N.I.F.: G81594962, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2006.

Exponen

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1º, y en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por lo órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

3. Que la "Residencia Virgen del Mar" de Cartagena, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio, inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia "Virgen del Mar", sito en la calle Salvador Escudero, nº 15, C. P. 30.205 de Cartagena, con C.I.F. G-81594962.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 47 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

• Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Organo competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

- En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada para el año 2007, podrá incrementarse hasta un máximo de 44,62 € plaza/usuario/día. En Enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada.

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de 765.456,10 € (setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis euros, con diez céntimos), según el siguiente detalle:

Residencia: Residencia "Virgen del Mar" de Cartagena.

N.º plazas asistidos: 47.

Coste toal: 765.456,10 €.

Aportación residentes: 197.400 €.

Aportación IMAS: 568.056,10 €.

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36713.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD.

- Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro "Residencia Virgen del Mar" de Cartagena, dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

-La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

-La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psicofísicas y/o económicas de los residentes.

8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado exprofeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Sexta.- FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES:

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) PERSONAL:

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa , en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Concertada, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, así como, las derivadas de actuaciones de los residentes por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad

Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Séptima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos del Servicio de Personas Mayores dependiente del IMAS, podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) MEMORIA ANUAL:

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio, el Centro remitirá una memoria al IMAS, donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Octava.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS CONVENIDAS.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar, periódicamente al IMAS como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó períodos inferiores.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimoprimera- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por la Entidad, el Representante de la Asociación, **Agustín García Belzunce.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1314 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia en materia de reforma de menores.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia en materia de reforma de menores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia en materia de reforma de menores.

Murcia, 25 de enero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia en materia de reforma de menores

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006

Reunidos

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006.

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Y DE OTRA PARTE, el Sr. D. Aurelio Luna Maldonado, como Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, con CIF-Q2866001G y domicilio social en Murcia, C/.General San Martín n.º 3, en virtud de acuerdo de la Secretaría Autonómica de Cruz Roja Española de fecha 19 de septiembre de 2006.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, según Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

SEGUNDO.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia , en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CUARTO.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieran a la ejecución de las medidas de menores infractores.

QUINTO.- Que la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores recoge, en su artículo 7 punto 1 apartado j, que entre las medidas que los jueces pueden imponer a los menores infractores, está la de la Prestación en Beneficio de la Comunidad.

SEXTO.- Que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y Cruz Roja Española con el objeto de hacer efectivas las referidas medidas judiciales.

La trayectoria de colaboración se remonta al 6 de agosto de 1997 con la firma del correspondiente convenio, si bien no tenía contrapartida económica por parte de la Comunidad Autónoma. Dicho convenio fue prorrogado en las mismas condiciones hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000 que amplia a los 18 años en incluso a los 21 el ámbito de aplicación de ésta, por lo que se hizo necesario ampliar la cobertura y ello suponía un aumento de los costes para llevar a cabo la medida.

Todo lo anteriormente expuesto hizo necesario la firma de un convenio el 30 de diciembre de 2000 cuyo coste total ascendía a 500.000 pesetas, el cual se ha ido prorrogando hasta la actualidad.

SÉPTIMO.- Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración de la citada Entidad para el año 2007, por lo que la adaptación de las previsiones contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios, determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

OCTAVO.- Que, la Entidad Cruz Roja Española tiene entre sus fines la actuación con menores y jóvenes a través de programas de apoyo y solidarios, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 373.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, a menores con medidas judiciales de Prestación en Beneficio de la Comunidad, a través de las instalaciones y apoyo de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, constituyéndose ésta en colaboradora de la Consejería de Trabajo y Política Social.

SEGUNDO. PRESTACIONES BÁSICAS.

La Unidad correspondiente de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales programará y desarrollará, en coordinación con la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, los proyectos educativos a realizar por los menores infractores sobre los que haya recaído la correspondiente medida.

Fundamentalmente cada proyecto consistirá en:

- Explicación educativa por parte de los profesionales de Cruz Roja y el Educador de la Unidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales correspondiente a objetivos establecidos en el ámbito del menor.

La Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, tras recibir información sobre las características del menor y el tiempo de duración de la medida, indicará de mutuo acuerdo con la Entidad, la actividad a desarrollar y la persona responsable de la misma.

- Realización del trabajo programado durante las horas ordenadas por la Resolución Judicial.

- Durante el desarrollo de la medida el educador recabará la información oportuna donde estuviera cumpliendo la medida del menor.

- El informe final y aquellos de seguimiento o de incidencias serán realizados por el educador de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

- La prestación a desempeñar por los menores no sustituirá, en ningún caso, a la que deberá realizar un trabajador; no tendrá carácter remunerado y consistirá básicamente en un apoyo al trabajo realizado por el personal asignado.

TERCERO. LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Cruz Roja se somete, en cuanto a la prestación de los servicios convenidos, a cumplir lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, al desarrollo reglamentario que de ésta se deriva, así como a lo previsto en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación.

En ausencia de ésta se entenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

CUARTO. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a Cruz Roja, en su condición de ONG. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Entidad.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado.

3. Cruz Roja asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas, a cuyo efecto, suscribirá una Póliza aseguradora que garantice la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

QUINTO. NÚMERO DE PRESTACIONES

En virtud del presente convenio, la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales podrá disponer de 20 prestaciones a través de las instalaciones y apoyo de la Oficina Autonómica de la Cruz Roja Española en Murcia, las cuales se destinarán a menores con medida judicial de Prestación en Beneficio de la Comunidad y expresamente designados mediante Resolución de esta Dirección General y que serán retribuidas conforme a lo establecido en los acuerdos SEXTO y SÉPTIMO del presente convenio.

SEXTO. PRECIO Y SUS MODIFICACIONES SUCESIVAS.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de DOSCIENTOS CINCO EUROS (205,00 €), POR PRESTACIÓN, siendo el

coste total del Convenio de CUATRO MIL CIEN EUROS (4.100,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario realizar más prestaciones de las concertadas, éstas se abonarán al precio de 205,00 €, siempre de mutuo acuerdo con la entidad Cruz Roja.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el número y precio de las prestaciones en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

SÉPTIMO. ABONO DE PRESTACIONES.

1. El abono se llevará a cabo por certificación mensual del número de intervenciones realizado por Cruz Roja.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de Cruz Roja, y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, cuando se de alguno de los siguientes casos:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de los acuerdos de este Convenio.

OCTAVO. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, INSPECCIÓN Y FINANCIERAS.

1. El responsable de la coordinación de Cruz Roja deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por esta Dirección General, la cual, por su parte, supervisará los servicios concertados, al menos trimestralmente, al objeto de dar debido cumplimiento a las disposiciones vigentes en esta materia, bien sean de ámbito estatal o autonómico.

2. Cumplir las siguientes obligaciones:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de prestaciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentren al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DÉCIMO. ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

UNDÉCIMO. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria formada por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue y un representante designado por la Fundación, quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.

- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.

- Valorar los resultados obtenidos.

- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

DUODÉCIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2007 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos.

DECIMOTERCERO. DEROGACIÓN CONVENIO ANTERIOR

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 30 de diciembre de 2000 y sus sucesivas prórrogas.

DECIMOCUARTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con tres meses de antelación, o por parte de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

DECIMOQUINTO. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1315 Convenio de colaboración, para el año 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración, para el año 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración, para el año 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad.

Murcia, 25 de enero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de colaboración, para el año 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006

Reunidos

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Y DE OTRA PARTE, don Julián Zambudio Vivancos, Presidente de la Asociación Leyva, con CIF-G30069793 y domicilio en Senda de la Portada n.º 120, 30160 Monteagudo (Murcia) según Acta de Proclamación de la Junta Directiva de fecha 23 de febrero de 2006, y facultado para este Acto por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 11 de diciembre de 2006.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de

Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, según Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

SEGUNDO.-Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

TERCERO.-Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CUARTO.-Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieran a la ejecución de las medidas de menores infractores.

QUINTO.-Que existe una larga trayectoria de colaboración con la Asociación Leyva, iniciada en junio de 1990 que continúa hasta la actualidad.

SEXTO.-Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración de la citada Asociación para el año 2007, contemplándose un aumento en el número y el precio de plazas, por lo que la adaptación de las previsiones contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios, determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

SÉPTIMO.-Que la Asociación Leyva está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y está acreditada como Institución Colaboradora de Integración Familiar con el número 99/0186, siendo causa de resolución del convenio la pérdida de la citada acreditación.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

PRIMERO.-OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección de menores con discapacidad que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de 8 plazas, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2007, siendo estas incrementadas hasta 12 plazas a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- PRESTACIONES BÁSICAS.

La Asociación Leyva adquiere el compromiso de mantener en pleno funcionamiento -durante la vigencia del Convenio- los servicios de alojamiento, manutención, vestuario, limpieza, lavandería, transporte y cualesquiera otras necesarias para la adecuada atención de los acogidos. Así mismo, se compromete a seguir los tratamientos y orientaciones médico-sanitarias y psicopedagógicas que den los distintos equipos, procurando las medidas necesarias para llevar a cabo los supuestos diagnósticos y a realizar la valoración y orientación de la alternativa de protección.

TERCERO. LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

La Asociación Leyva y su centro dependiente se someten -en cuanto a la prestación de los servicios convenidos- a cumplir todas las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible, en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. En ausencia de ésta se atenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

CUARTO.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Asociación Leyva, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Asociación.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. La Asociación Leyva asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirá una póliza aseguradora que garantice la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

QUINTO. NÚMERO DE PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de 8 plazas (desde el

1 de enero a 31 de diciembre de 2007), incrementándose en 4 plazas más desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre del mismo año, la totalidad de ellas se destinarán a menores con discapacidad, de edades comprendidas entre los seis y los dieciocho años expresamente designados mediante Resolución de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y que serán retribuidos conforme a lo establecido en los acuerdos SEXTO Y SÉPTIMO.

El aumento de 4 plazas desde marzo a diciembre de 2007 queda condicionado a que la Asociación Leyva se ubique en otro centro con capacidad para 12 o más menores y que éste sea debidamente autorizado.

SEXTO.- PRECIO Y SUS MODIFICACIONES SUCESIVAS.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios para el período convenido será de veintiún mil setecientos ochenta y dos euros con ochenta céntimos (21.782,80 €/mes) durante los meses de enero y febrero y de treinta y tres mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (33.892,56 €/mes) el resto de meses, siendo el coste total del Convenio de trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y un euros con veinte céntimos (382.491,20 €) debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de esta Dirección General fuera preciso ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio de noventa y dos euros con treinta céntimos (92,30 €) plaza/día, siempre de mutuo acuerdo con la Asociación Leyva.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el número y en el precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, estando supeditadas en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

SÉPTIMO. ABONO DE ESTANCIAS.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas tendrá lugar de forma mensual previa remisión a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, de la oportuna certificación y liquidación.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de la Asociación -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo SEGUNDO del presente.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de los acuerdos de este Convenio.

OCTAVO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LA GUARDA.

El acogimiento de los menores se ejercerá por el responsable designado por la Asociación Leyva, tal y como establece el artículo 172 del Código Civil y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo segundo de este Convenio.

Asimismo, en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centros, deberán cumplir lo establecido en al Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia en la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

NOVENO. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, INSPECCIÓN Y FINANCIERAS.

La Asociación Leyva se compromete a:

1. Remitir, desde los centros, a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales la siguiente documentación:

a) Informe inmediato sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el centro.

b) Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.

c) Con carácter semestral, un informe técnico sobre los menores acogidos, que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

d) Con periodicidad anual, memoria del Centro con indicación de la población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

e) Reglamento de funcionamiento del Centro.

f) Proyecto de actuación que garantice los requisitos recogidos en el artículo 30 del Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

La periodicidad fijada en apartados anteriores podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Por su parte esta Dirección General prestará, a los servicios concertados, asesoramiento técnico.

2. Cumplir las siguientes obligaciones:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del

Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

3. La Asociación Leyva deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y ésta, por su parte, supervisará los servicios concertados. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos especialmente afectados a su fin.

Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

UNDÉCIMO. ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

DUODÉCIMO. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue y la persona a quien designe la Asociación), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinarios cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de lo pactado.

2. Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

3. Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.

4. Valorar los resultados obtenidos.

5. Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

DECIMOTERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero del año 2007 y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año, según las condiciones establecidas en los acuerdos PRIMERO Y QUINTO del mismo.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

DECIMOCUARTO. DEROGACIÓN CONVENIO ANTERIOR

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 30 de diciembre de 2000 y sus sucesivas prórrogas.

DECIMOQUINTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

DECIMOSEXTO.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones liti-

giosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por la Asociación Leyva, el Presidente, **Julián Zambudio Vivancos.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1316 Prórroga para el año 2007, del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2007, del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de la Prórroga para el año 2007, del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores.

Murcia, 25 de enero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2007, del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006

Reunidos

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Y DE OTRA PARTE, el Sr. D. Aurelio Luna Maldonado, como Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, con CIF-Q2866001G y domicilio social en Murcia, C/.General San Martín nº 3, en virtud de acuerdo de la Secretaría Autonómica de Cruz Roja Española de fecha 19 de septiembre de 2006.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 30 de diciembre de 2004, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración y prorrogado el 30 de diciembre de 2005, y cuyo objeto es la aplicación de las medidas de protección de menores recogidas en la Ley Orgánica 1/1996 mediante el seguimiento de los acogimientos familiares, en diversos municipios de la Región de Murcia, en número de 450, a través de los servicios de que dispone la referida Entidad.

Que el acuerdo UNDECIMO, apartado 2, del Convenio, establece que podrá prorrogarse, de forma expresa, por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la Entidad tiene entre sus fines la actuación con menores y jóvenes a través de programas de apoyo y solidarios, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 373, siendo causa de resolución del Convenio la perdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que por Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, se han establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

PRIMERO: Declarar expresamente prorrogado, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2004, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en esta y anterior prórroga.

SEGUNDO: El precio del total de los servicios de seguimiento técnico que prestará la citada Entidad para 450 familias con menores acogidos se establece en veintitrés mil novecientos setenta y dos euros con sesenta y siete

céntimos mensuales (23.972,67 €/mes), siendo el coste total del convenio de doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y dos euros con cuatro céntimos (287.672,04 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1317 Convenio de colaboración, para el año 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración, para el año 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración, para el año 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores.

Murcia, 25 de enero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de colaboración, para el año 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006

Reunidos

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Y DE OTRA PARTE, Sor Concepción Serrano Belluga, en su calidad de Superiora Provincial de las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, Provincia "La Inmaculada", con CIF-Q7800158C y domicilio en Murcia, C/.San Carlos n.º 10.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, según Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

SEGUNDO.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia , en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CUARTO.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieran a la ejecución de las medidas de menores infractores.

QUINTO.- Que la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción es titular del Centro "Casa de Acogida Madre Paula" que presta servicios de atención en régimen de residencia a menores de protección, remontándose su colaboración con el extinto Tribunal Tutelar de Menores.

SEXTO.- Que con fecha 31 de diciembre de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, el cual se ha ido prorrogando en los años sucesivos, siendo la última prórroga de fecha 30 de diciembre de 2005 y con vigencia para el año 2006.

SÉPTIMO.- Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración de la citada Congregación para el año 2007, no obstante, la adaptación de las previsiones contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios, determina la necesidad de suscribir nuevo Convenio.

OCTAVO.- Que la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 658, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Por lo que al efecto,

Acuerdan:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección de menores que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de OCHO PLAZAS en el Centro "Casa de Acogida Madre Paula" sito en C/ San Carlos n.º 10 de Murcia.

SEGUNDO.- PRESTACIONES BÁSICAS.

La Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción y su citado Centro adquieren el compromiso de mantener en pleno funcionamiento, durante la vigencia del convenio, los servicios de alojamiento, manutención, vestuario, limpieza, lavandería, transporte y cualquiera otras necesarias para la adecuada atención de los acogidos. Así mismo, se compromete a seguir los tratamientos y orientaciones médico-sanitarias y psicopedagógicos que den los distintos equipos, procurando los medios necesarios para llevar a cabo los supuestos diagnósticos y a realizar la valoración y orientación de la alternativa de protección más idónea para los menores acogidos.

TERCERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

La Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción y su Centro dependiente se someten, en cuanto a la prestación de los servicios, a cumplir todas las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como el establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. En ausencia de ésta, se atenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

CUARTO.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.- Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción y su Centro dependiente, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Entidad.

2.- Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida, reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3.- La Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirá una póliza aseguradora que garantice la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

QUINTO.- NÚMERO DE PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de OCHO PLAZAS en el Centro "Casa de Acogida Madre Paula", las cuales se destinarán a menores, de entre 6 y 12 años, expresamente designados mediante Resolución de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y que serán retribuidas conforme a lo establecido en los acuerdos SEXTO y SÉPTIMO del presente convenio.

SEXTO.- PRECIO Y SUS MODIFICACIONES SUCESIVAS.

1.- El precio a abonar por la prestación de los servicios ordinarios para el periodo convenido será de dieciocho mil doscientos cincuenta euros mensuales (18.250,00 €/mes), siendo el coste total del convenio de doscientos diecinueve mil euros (219.000,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00.

2.- Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 75'00 €, siempre de mutuo acuerdo con la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima concepción.

3.- De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el número y en el precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

SÉPTIMO.- ABONO DE ESTANCIAS.

1.- El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, tendrá lugar de forma mensual, previa remisión a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, de la oportuna certificación y liquidación.

2.- Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes SUPUESTOS:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LA GUARDA.

El acogimiento residencial se ejercerá por el Director o Responsable del Centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo SEGUNDO de este Convenio.

Asimismo, en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centros, deberán cumplir lo establecido en al Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia en la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, INSPECCIÓN Y FINANCIERAS.

La Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción se compromete a:

1.- Remitir, desde el centro, a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales la siguiente documentación:

a) Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro, inmediatamente de producirse.

b) Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.

c) Con carácter semestral, un informe técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

d) Con periodicidad anual, memoria del Centro con indicación de población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

e) Proyecto de actuación que garantice los requisitos recogidos en el artículo 30 del Decreto nº 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

f) Reglamento de funcionamiento del Centro.

La periodicidad fijada en los apartados anteriores podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Por su parte esta Dirección General prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico.

2.- Cumplir las siguientes obligaciones:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

3.- El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y ésta por su parte supervisará los servicios concertados, al menos semestralmente, al objeto de dar debido cumplimiento a las disposiciones vigentes en esta materia, bien sean de ámbito estatal o autonómico. Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se

recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

UNDÉCIMO.- ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

DUODÉCIMO.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue y por la Superiora de la Comunidad de Murcia de la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción o persona a quien designe), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinarios cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.

- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.

- Valorar los resultados obtenidos.

- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

DECIMOTERCERO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2007 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

DECIMOCUARTO.- DEROGACIÓN CONVENIO ANTERIOR

A la entrada en vigor del presente Convenio quedarán automáticamente derogados el Convenio firmado el 31 de diciembre de 2001 y sus sucesivas prórrogas.

DECIMOQUINTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

DECIMOSEXTO. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.— Por la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, la Superiora Provincial de la provincia “La Inmaculada”, **Sor Concepción Serrano Belluga.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1318 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Arcos del Castillo, sobre protección de menores.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Trabajo y Política Social, y la Fundación Arcos del Castillo, sobre protección de menores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Arcos del Castillo, sobre protección de menores.

Murcia, 25 de enero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Arcos del Castillo

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006

Reunidos

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Y DE OTRA PARTE, D. José María Moreno Peñas, en calidad de Presidente de la Fundación Arcos del Castillo, con CIF: G54017363 y domicilio en Pla del Castell, n.º 110, Altea, 03590 (Alicante) y facultado para este acto según escritura de Constitución de fecha 23 de junio de 2005 ante D. Constantino Castellanos Collado, Notario del Ilustre Colegio de Valencia.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, según Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

SEGUNDO.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CUARTO.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieran a la ejecución de las medidas de menores infractores.

QUINTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 2005 se firma un Convenio de colaboración con la Fundación Arcos del Castillo con vigencia desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2006 para poder reubicar y atender a los veinte menores procedentes del centro La Milagrosa de Cartagena.

SEXTO.- Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración de la citada Fundación para el año 2007, contemplándose un aumento en el número y el precio de plazas, por lo que la adaptación de las previsiones contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios, determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

SÉPTIMO.- Que la Fundación Arcos del Castillo está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección y acreditada como Institución Colaboradora de Integración Familiar con el número E-01434, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la citada acreditación.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección de menores que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de 32 plazas para menores de edades comprendidas entre los seis y dieciocho años en los Centros de la Fundación Arcos del Castillo sitos en Carril Torre del Cura, Era Alta, Murcia y C/ Industria, 16, Santa Cruz, Murcia.

SEGUNDO. PRESTACIONES BÁSICAS.

La Fundación Arcos del Castillo y sus Centros dependientes adquieren el compromiso de mantener en pleno funcionamiento, durante la vigencia del convenio, los servicios de alojamiento, manutención, vestuario, limpieza, lavandería, transporte y cualesquiera otras necesarias para la adecuada atención de los acogidos. Así mismo, se compromete a seguir los tratamientos y orientaciones médico-sanitarias y psicopedagógicos que den los distintos equipos, procurando los medios necesarios para llevar a cabo los supuestos diagnósticos y a realizar la valoración y orientación de la alternativa de protección más idónea para los menores acogidos.

TERCERO. LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

La Fundación Arcos del Castillo y sus Centros dependientes se someten, en cuanto a la prestación de los servicios convenidos, a cumplir todas las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. En ausencia de ésta se atenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

CUARTO. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponde única y exclusivamente a La Fundación Arcos del Castillo, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Entidad.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida, reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. La Fundación Arcos del Castillo, asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirán una póliza aseguradora que garantice la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

QUINTO. NÚMERO DE PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de 32 plazas en los Centros de La Fundación Arcos del Castillo, las cuales se destinarán a menores, de edades comprendidas entre los seis y los dieciocho años, expresamente designados mediante Resolución de esta Dirección General, y que serán retribuidas conforme a lo establecido en los acuerdos SEXTO y SÉPTIMO.

SEXTO. PRECIO Y SUS MODIFICACIONES SUCESIVAS.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS MENSUALES (74.946,67 €/mes), siendo el coste total del Convenio de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (899.360,04 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 77,00 €, siempre de mutuo acuerdo con La Fundación Arcos del Castillo.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el número y en el precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, estando supeditados, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cada uno de los correspondientes ejercicios.

SÉPTIMO. ABONO DE ESTANCIAS.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, tendrá lugar de forma mensual, previa remisión a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, de la oportuna certificación y liquidación.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de La Fundación Arcos del Castillo sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes SUPUESTOS:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

OCTAVO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LA GUARDA.

El acogimiento residencial de menores de 6 a 18 años sujetos a medidas de protección se ejercerá por el Director o Responsable del Centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo SEGUNDO de este Convenio.

Así mismo, en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centros, deberán cumplir lo establecido en al Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia en la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

NOVENO. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, INSPECCIÓN Y FINANCIERAS.

La Fundación Arcos del Castillo se compromete a:

1. Remitir, desde los Centros, a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales la siguiente documentación:

a) Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro, inmediatamente de producirse.

b) Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.

c) Con carácter semestral, un informe técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

d) Con periodicidad anual, memoria de los Centros con indicación de población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

e) Reglamento de funcionamiento del Centro.

f) Proyecto de actuación que garantice los requisitos recogidos en el artículo 30 del Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

La periodicidad fijada en los apartados anteriores podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Por su parte, esta Dirección General prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico.

2) Cumplir las siguientes obligaciones:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

3) El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado

también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

UNDECIMO. ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

DUODÉCIMO. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue y por la persona a quien designe La Fundación Arcos del Castillo), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de lo pactado.

2. Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

3. Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.

4. Valorar los resultados obtenidos.

5. Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

DECIMOTERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2007.

2. Y, asimismo, podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

DECIMOCUARTO. DEROGACIÓN CONVENIO ANTERIOR

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 30 de diciembre de 2005.

DECIMOQUINTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Así mismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

DECIMOSEXTO. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por la Fundación Arcos del Castillo, el Presidente, **José María Moreno Peñas.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1319 Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Yecla y la Fundación del Hombre, para potenciación de plazas residenciales de personas mayores en la Comarca del Altiplano.

Resolución

Visto el texto del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Yecla y la Fundación del Hombre, para potenciación de plazas residenciales de personas mayores en la Comarca del Altiplano, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Yecla y la Fundación del Hombre, para potenciación de plazas residenciales de personas mayores en la Comarca del Altiplano.

Murcia, 25 de enero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Yecla y la Fundación del Hombre, para potenciación de plazas residenciales de personas mayores en la Comarca del Altiplano

En Murcia, a 30 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006,

De otra el señor don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. P-3004300-D, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 22 de diciembre de 2006; y

De otra el señor don Luis Parra Oña, Gerente de la Fundación del Hombre, con C.I.F. G-78052701, por delegación de acuerdo con lo previsto en escritura pública.

Manifiestan

PRIMERO

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.-

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

TERCERO

Que en los últimos años se ha incrementado considerablemente el número de personas mayores en la Región, con un crecimiento relativo del 7'1% en apenas cinco años, existiendo una carencia de plazas públicas en el Ayuntamiento de Yecla y una casi inexistencia en toda la comarca del Altiplano.

CUARTO

Que una de las finalidades de la Consejería de Trabajo y Política Social es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores, mejorando sus condiciones de vida.

QUINTO

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

En razón de lo anteriormente expuesto, las Partes

Acuerdan

PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Yecla y la Fundación del Hombre, para la potenciación de servicios para personas mayores en la Comarca del Altiplano, que posibilite la prestación de un servicio residencial que permita la creación de plazas residenciales para este colectivo, de carácter tanto público como privado.

SEGUNDO

Para fijar esta colaboración, el Ayuntamiento de Yecla tiene cedidos terrenos de propiedad municipal, en virtud de acuerdo de Pleno de 7 de abril de 2003 a la Fundación del Hombre para la construcción de una Residencia de personas mayores, de aproximadamente 125 plazas, que ofrezca un recurso de alojamiento alternativo permanente y/o temporal a personas mayores de la Comarca del Altiplano preferentemente, posibilitando, asimismo, la prestación de servicios integrales que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores residentes.

La Fundación del Hombre se compromete a construir la Residencia de Personas Mayores, directa o indirectamente a través de la subcontratación de los correspondientes servicios, de acuerdo con la normativa vigente, siendo imprescindible para la iniciación del servicio la correspondiente autorización preceptiva del Servicio de Acreditación e Inspección, de la Secretaría Autonómica de Acción Social, para su anotación en el Registro de Entidades, centros y servicios sociales. Así mismo, pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta un tercio, como mínimo, de sus plazas para que sean objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional, a través de Convenios Específicos derivados de éste, y siempre que se cumplan todos los requisitos legales de inscripción y acreditación de centros, entidades y servicios sociales.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, asumirá el asesoramiento y orientación en el desarrollo del proyecto, así como la financiación de las plazas que se concierten, siendo como mínimo un tercio de las existentes.

TERCERO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por seis miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria Autonómica de Acción Social, se reunirá, con carácter ordinario una vez al año a convocatoria de la Secretaria Autonómica de Acción Social y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria Autonómica de Ac-

ción Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaria Autonómica.

Por el Ayuntamiento de Yecla, dos representantes designados por el mismo.

Por la Fundación del Hombre, o entidad que gestione la citada residencia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto acordado. A esta Comisión le corresponderá el estudio y propuesta de los sucesivos Convenios Específicos derivados de éste.

CUARTO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de las partes intervinientes en éste.

QUINTO

Serán causas de resolución del presente Convenio, el mutuo acuerdo de las partes, el desistimiento de alguna de ellas, la imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los respectivos compromisos, así como el incumplimiento de los mismos imputable a alguna de las partes.

SEXTO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo tercero del mismo.

SÉPTIMO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y la mantendrá hasta que alguna de las partes formule su denuncia por escrito, con una antelación mínima de tres meses.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, **Juan M. Benedito Rodríguez.**—Por la Fundación del Hombre, el Gerente, **Luis Parra Oña.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1320 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de octubre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Murcia, 25 de enero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

En Madrid, 27 de octubre de 2006.

Reunidos

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Región de Murcia, nombrado por el Real Decreto 222/2003, de 27 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Manifiestan

Primero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde “la protección y promoción de las familias y la infancia”, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia ostenta competencias en materia de Bienestar y Servicios

Sociales de acuerdo con el artículo 10, apartado 18 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y los Reales Decretos de transferencia 1113/1984, de 29 de febrero, 2079/1985, de 9 de octubre y 458/1989 de 28 de abril).

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.- Que la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006 (B.O.E. número 312, de 30 de diciembre de 2005), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.02 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas para menores en situación de dificultad social y maltrato tiene una dotación de 915.750,00 €.

Quinto.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Séptimo.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de abril de 2006 (B.O.E núm.122, de 23 de mayo de 2006).

Octavo.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de los programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.- La Comunidad Autónoma de Murcia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Murcia realizará la aportación total de cincuenta y nueve mil trescientos treinta y seis euros y cuarenta y un céntimos (59.336,41 €), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

Cuarta: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.02 para el ejercicio de 2006, aporta la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientos treinta y seis euros y cuarenta y un céntimos (59.336,41 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de Convenio.

Sexta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 86.2, Regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.- La Comunidad Autónoma de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Murcia no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

Octava.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia y el representante de la Comunidad Autónoma de Murcia por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Décima.- La duración del convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.- Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores

Decimotercera.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (P.D. Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. **Amparo Valcarce García**.—El Presidente de la Región de Murcia (P.D. Decreto de Presidencia n.º 20/06 de 29 de septiembre), la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Anexo -1

Aportación de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos

2006

1. Nombre del proyecto: Detección, notificación y registro de casos de maltrato infantil en la Región de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma	59.336,41 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	59.336,41 €
Total aportación Comunidad Autónoma	59.336,41€
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	59.336,41 €

Consejería de Trabajo y Política Social

1321 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (Medidas

alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 8 de noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Murcia, 25 de enero de 2007.—el Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)

En Madrid, 8 de noviembre de 2006.

Reunidos

De una parte, D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Región de Murcia, nombrado por el Real Decreto 222/2003, de 27 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Manifiestan

Primero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde “la protección y promoción de las familias y la infancia”, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia ostenta competencias en materia de Bienestar y Servicios Sociales de acuerdo con el artículo 10, apartado 18 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y los Reales Decretos de transferencia 1113/1984, de 29 de febrero, 2079/1985, de 9 de octubre y 458/1989 de 28 de abril).

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.- Que la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006 (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2005), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.04 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Ejecución de Medidas para Menores Infractores tiene una dotación de 3.005.060,00 euros.

Quinto.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas.

Séptimo.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de abril de 2006 (B.O.E núm. 122, de 23 de mayo de 2006).

Octavo.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 .c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de los Programas de ejecución de medidas para menores infractores (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de los profesionales de las Comunidades Autónomas), mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.- La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Murcia, se compromete a aportar la cantidad total de ciento treinta y ocho mil cuatrocientos veintisiete euros y setenta y dos céntimos (138.427,72 €), con cargo a su dotación presupuestaria 12.04.00.31313.481.10, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.04 para el ejercicio de 2006, aporta la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete euros y setenta y dos céntimos (88.427,72,E), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 86.2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.- La Comunidad Autónoma de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Murcia no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava: Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Murcia por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.- La duración del convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima: El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no

se hubieran destinado al/los programas previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima. Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales y en las Comisiones Técnicas de coordinación Interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (P.D. Orden de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. **Amparo Valcarce García**.—El Presidente de la Región de Murcia (P.D. Decreto de la Presidencia n.º 21/06 de 29 de septiembre), la Consejera de Trabajo y Política Social **Cristina Rubio Peiró.**

Anexo - I

Aportación de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

2006

1. Nombre del proyecto: Desarrollo del Centro de Día. Centro de Promoción Juvenil (Murcia)

Aportación Comunidad Autónoma	138.427,72 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	88,427,72 €
Total	226.855,44 €
Total aportación Comunidad Autónoma	138.427,72 €
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	88.427,72 €

——

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1635 Orden de 31 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan y convocan los Premios de Desarrollo Sostenible de la Región de Murcia.

El Protocolo General[(1)] entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente (en adelante Protocolo), autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006 y firmado por más de 60 organizaciones el 29 de noviembre de 2006, recoge entre sus objetivos establecer un marco de operación que permita que las empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región puedan contribuir al desarrollo sostenible, adquiriendo voluntariamente compromisos de responsabilidad ambiental más allá de los límites exigidos por la legislación aplicable. Igualmente, sitúa entre sus grandes objetivos conseguir que los esfuerzos ambientales realizados obtengan el adecuado reconocimiento social y permitan en su caso obtener ventajas competitivas.

En relación con este objetivo, el Protocolo crea los Premios de Desarrollo Sostenible y establece en su Anexo V sus clases y características.

El Protocolo señala que los Premios de Desarrollo Sostenible tienen como finalidad reconocer públicamente el esfuerzo realizado en materia de desarrollo sostenible y contribuir a difundir aquellas experiencias de éxito e ideas que puedan ser referente para otros.

Esta Orden desarrolla el procedimiento para su concesión y convoca los correspondientes al año 2007.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la primera edición de los Premios de Desarrollo Sostenible, que tendrán como objetivo, reconocer públicamente el esfuerzo realizado por empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la región en materia de desarrollo sostenible, y para difundir aquellas experiencias de éxito e ideas que puedan ser referente para otros.

Artículo 2. Modalidades y características de los premios.

1. Los Premios de Desarrollo Sostenible tendrán las siguientes modalidades:

I. Premios de Desarrollo Sostenible a la empresa. En los que se valorarán los esfuerzos en ecoeficiencia y ecorresponsabilidad realizados por empresas y organismos empresariales. Estarán organizados según las siguientes categorías:

- Premios a la ecogestión (gestión ambiental sostenible).

- Premio a la ecoeficiencia.

- Premio al ecodiseño.

- Premio a la cooperación empresarial.

II. Premios de Desarrollo Sostenible a instituciones, colectivos profesionales y organizaciones no empresariales. En los que se valoraran los esfuerzos en ecorresponsabilidad.

III. Premios Red de información para el desarrollo sostenible. En los que se valoraran los servicios de información desarrollados por las organizaciones firmantes o adheridas al Protocolo y especialmente aquéllas que constituyen los observatorios de la sostenibilidad.

IV. Premios al Consumo Sostenible. En los que se valoraran las ideas y experiencias de éxito de ciudadanos, consumidores y organizaciones en la aplicación o la incentivación de pautas de consumo sostenible.

V. Premios de periodismo. En los que se valorarán los trabajos en pro de la cultura del desarrollo sostenible realizados en la difusión y comunicación a través de los diferentes medios.

VI. Premios a la ecoinnovación para el desarrollo sostenible. Cuyos objetivos serán promover y difundir las mejores ideas de bajo coste económico y alta rentabilidad ambiental que puedan contribuir al desarrollo sostenible.

2. Las entidades o personas interesadas pueden presentar sus candidaturas a cuantas modalidades deseen.

3. Todos los premios son premios de honor y no comportar remuneración económica alguna. Los premios en su modalidad de ecoinnovación podrán contar con la promoción que proporcionen las entidades financieras firmantes del Protocolo Marco de acuerdo con la Cláusula sexta, apartado segundo, por la que se comprometen a "Patrocinar directamente o gestionando un grupo de sponsors, la realización o desarrollo del proyecto piloto de la idea ganadora de los premios de ecoinnovación que se recogen en el Anexo V, reservándose la entidad financiera determinar el importe al que ascienda el patrocinio".

4. Los ganadores en cualquiera de las modalidades, recibirán un diploma acreditativo. Los nominados recibirán un diploma acreditativo de su nominación. Unos y otros pueden difundir y publicar dicha condición en membretes anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados, la modalidad y su condición de ganadores o nominados, utilizando para ello el logotipo que aparece como Anexo II a esta Orden.

Artículo 3. Participantes.

1. Podrán participar las personas físicas o jurídicas que se establecen para cada una de las modalidades de esta Orden.

2. Los participantes deberán tener su domicilio en la Región de Murcia.

3. En el caso de las empresas, estas deberán tener la sede social o al menos un establecimiento productivo o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Podrán participar igualmente, aquellas empresas de servicios que, sin disponer de sede social ni establecimiento permanente en la Región de Murcia, acrediten una trayectoria consolidada en la planificación, gestión o desarrollo de actuaciones destinadas a la preservación, cuidado y proyección del medio ambiente y la sostenibilidad de nuestra región.

Artículo 4. Jurado de los premios.

1. El Jurado estará formado por los componentes de la Comisión Técnica de Seguimiento, que según el Protocolo General son:

- Dos representantes por la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, siendo uno de ellos el Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente que actuará de Presidente.

- Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales.

- Un representante de la Cámara de Comercio de Murcia.

- Un representante de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente.

- Cuatro representantes elegidos de entre las Organizaciones Agrarias.

- Dos representantes elegidos de entre el resto de Organizaciones Empresariales.

- Un representante de colegios y colectivos profesionales elegidos entre los firmantes del Protocolo.

- Cuatro representantes de los sindicatos mayoritarios.

- Un representante por cada una de las Universidades firmantes del Protocolo.

- Tres representantes de instituciones financieras. firmantes del Protocolo.

- Dos representantes de las organizaciones protectoras de la naturaleza.

- Un representante de la Federación de asociaciones de vecinos.

- Dos representantes de organizaciones de consumidores elegidos entre las firmantes del Protocolo.

- Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

2. El Jurado estará asistido por un Secretariado Técnico designado por su Presidente, que elaborará un informe de las candidaturas presentadas.

3. El Secretariado Técnico no estará limitado a valorar las propuestas presentadas, si no que podrá hacerlo de aquellas personas físicas o jurídicas que no habiendo solicitado los premios, considere reúnen méritos suficientes para optar a su otorgamiento. Todo ello, siempre que con carácter previo a su propuesta al jurado, el Secretariado obtenga la aceptación de su representante legal.

4. Cualquier duda de interpretación de la presente convocatoria será resuelta por el Jurado.

Artículo 5. Criterios generales de valoración.

1. Para valorar los Premios, el Jurado tendrá en cuenta:

- Grado de contribución a los objetivos recogidos en el Anexo I del Protocolo General entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente que se recoge como Anexo I en esta Orden.

- Carácter ejemplificador, generalizable e innovador.

- Implicación y participación generada.

- Trayectoria y posesión de etiquetas, certificaciones y marcas de excelencia ambiental.

2. Serán méritos prioritarios a considerar ser parte firmante o adherida al Protocolo General, haber presentado compromisos de sostenibilidad ambiental de acuerdo con el Anexo III del Protocolo y el grado de compromiso adquirido.

3. El mero cumplimiento de la legislación ambiental en vigor no constituirá mérito a los efectos de valorar la concesión de los Premios.

Artículo 6. Documentación a presentar y plazos.

1. Las solicitudes deberán formularse hasta el 10 de marzo del 2007, dirigiéndose, en sobre cerrado, a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, con la inscripción «Premios de Desarrollo Sostenible», en el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sito en Calle C/ San Cristóbal, número 6, de Murcia, o bien en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

2. Las solicitudes estarán formadas por los siguientes documentos:

a. De carácter obligatorio

I. Formulario de solicitud que se refleja en el Anexo III de esta Orden, cumplimentado y firmado.

II. Breve Memoria explicativa de las actividades por las que se considera que el candidato es merecedor del premio, conteniendo:

- Presentación del candidato (no menos de 200 ni más de 300 palabras).

- Exposición de méritos (no menos de 300 ni más de 400 palabras).

III. Tres diapositivas, en PowerPoint, en las que se reflejen, con fotografías y gráficos, las razones por las que se considera que el candidato es merecedor del premio.

b. De carácter opcional

I. En el caso de la modalidad de ecoinnovación podrán presentarse maquetas, prototipos y cualquier otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al jurado.

II. Documentación gráfica que se crea conveniente.

3. En caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud, se acompañará una declaración expresa del candidato propuesto o de su representante legal por la que acepta la nominación y, en su caso, el premio que se le conceda.

4. Toda la documentación deberá presentarse en formato electrónico (Word) y en papel.

5. La Consejería de Industria y Medio Ambiente se reserva el derecho de utilizar los trabajos y proyectos presentados en exposiciones y publicaciones que organice, en los cuales se hará constar el nombre del autor del material.

6. El formulario y bases de esta convocatoria se pueden encontrar en la Web de la Consejería de Industria y Medio Ambiente en el apartado “Acuerdo Voluntario por la Responsabilidad Ambiental” y en la Web www.ecorresponsabilidad.es.

7. La participación en esta convocatoria es voluntaria y supone la total aceptación de estas bases.

Artículo 7. Premios de Desarrollo Sostenible a la empresa.

1. Los premios estarán dirigidos tanto a empresas como a asociaciones de empresas.

2. Las entidades interesadas deberán cumplir el requisito de desarrollar toda o parte de su actividad y/o tener su domicilio social en la Región de Murcia. Las empresas de servicios que no dispongan de sede social ni establecimiento permanente, deberán acreditar una trayectoria consolidada de contribución a la sostenibilidad ambiental de la Región de Murcia.

3. Las Organizaciones empresariales, firmantes o adheridas al Protocolo, podrán presentar una candidatura para cada categoría de esta modalidad de premios, para el sector empresarial que representan.

4. Igualmente cada uno de los Sindicatos mayoritarios podrá presentar una candidatura por categoría para cada uno de los sectores de actividad que representan las organizaciones empresariales adheridas o firmantes.

5. Para estos premios el Jurado estará asistido por un Secretariado Técnico formado por un técnico en representación de la Confederación Regional de organizaciones empresariales (CROEM), un técnico en representación de Unión General de Trabajadores (UGT), un técnico en representación de Comisiones Obreras (CCOO) y un técnico en representación de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente que actuará como presidente.

Artículo 8. Premios de Ecoinnovación.

1. Categorías y participantes de los Premios de Ecoinnovación:

I. Proyectos

Es objeto de esta categoría todo aquel proyecto de producto o servicio (no producido, ni comercializado, ni aplicado) que sea presentado por estudiantes universitarios (incluidos los murcianos que cursen o amplíen estudios fuera de la región), profesionales, empresas, colectivos, organizaciones o instituciones en el ámbito de la Región de Murcia.

II. Iniciativas

Es objeto de esta categoría toda iniciativa que pueda contribuir al desarrollo sostenible (original y no desarrollada) aplicable al ámbito mediterráneo, que sea presentado por estudiantes universitarios (incluidos los murcianos que cursen o amplíen estudios fuera de la región), profesionales, empresas, colectivos, organizaciones o instituciones en el ámbito de la Región de Murcia.

2. Las ideas a las que irá dirigido han de ser:

I. Originales, o que aporten algún elemento netamente diferencial sobre tecnología, técnicas, buenas prácticas o soluciones ya conocidas.

II. Que su realización contribuya a alguno de los objetivos señalados en el Anexo I de esta Orden (objetivos señalados en el Anexo I del Protocolo del Protocolo).

III. Su realización ha de ser viable en el ámbito mediterráneo y de fácil implantación.

IV. De alta rentabilidad ambiental y bajo coste económico.

3. Los participantes deberán acompañar además de la documentación obligatoria del artículo 6 de esta Orden, una valoración económica de los costes que supondrían la realización o desarrollo del proyecto piloto para su estudio por las entidades financiadoras firmantes del protocolo de acuerdo con la cláusula sexta del mismo.

4. Para estos premios el jurado estará asistido por un Secretariado Técnico, designado por la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y formado por un técnico de la Consejería de Industria y Medio Ambiente en representación de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible, un profesional del mundo de la empresa y un profesional del mundo de la investigación, todos de reconocido prestigio con al menos 15 años de trabajo en medio ambiente, que realizaran un informe de la totalidad de las candidaturas presentadas.

5. La idea ganadora será presentada a los medios de comunicación con el nombre de su autor y las condiciones en que el grupo “Sponsors”, a que se refiere la Cláusula sexta punto 2 del Protocolo, se compromete a patrocinarla y/o realizar un proyecto de demostración.

Artículo 9. Premios de Desarrollo Sostenible a instituciones, colectivos profesionales y organizaciones no empresariales, Red de información, Consumo Sostenible y Periodismo.

1. Participantes

I. Premios de Instituciones y Organizaciones: podrán presentar solicitudes a esta modalidad cualquier organización no empresarial incluida la administración y organismos autónomos, instituciones, organizaciones de carácter social y colectivos profesionales y cualquier otro tipo de organización que no tenga carácter empresarial.

II. Premios Red de información para el desarrollo sostenible: podrán solicitar estos premios las organizaciones de cualquier naturaleza (administración, organizaciones de consumidores, organizaciones sindicales, etc.) firmantes o adheridas al Protocolo General.

III. Premios al Consumo Sostenible: podrán presentar solicitudes, referidas a ideas y experiencias de éxito de ciudadanos, consumidores y organizaciones, cualquiera de las Organizaciones de Consumidores inscritas en el registro creado por el Decreto 1/2006 (BORM N.º 18, de 23-1-2006).

IV. Premios de Periodismo para el desarrollo sostenible: podrán presentar solicitudes los periodistas que desarrollen su actividad en medios de comunicación de ámbito regional.

2. Secretariado Técnico:

El Secretariado Técnico de estas modalidades será el mismo que se establece para los premios de Ecoinnovación.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. El Jurado procederá, una vez realizado el informe del Secretariado Técnico, a realizar la selección de los candidatos, elevando su propuesta de adjudicación al Consejero de Industria y Medio Ambiente. La decisión del Jurado será inapelable.

2. La Orden de concesión de los Premios se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Web de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y en la Web www.ecorresponsabilidad.es.

3. Los participantes deberán responder de la autoría de la actuación o proyecto presentado, asumiendo las responsabilidades a que hubiere lugar en el caso de la vulneración de los derechos de propiedad de terceros.

Murcia a 31 de enero de 2007.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

ANEXO I.

OBJETIVOS A LOS QUE DEBEN CONTRIBUIR O HABER CONTRIBUIDO LAS PROPUESTAS DE SOLICITUD DE PREMIOS

1. Minimizar el consumo de materiales y de energía en la producción de los bienes y servicios.

2. Minimizar la utilización y dispersión de sustancias peligrosas para la salud y el medio ambiente en la producción de los bienes y servicios.

3. Potenciar la reutilización y reciclabilidad de los materiales y minimizar la producción de residuos, vertidos y emisiones.

4. Preservar los recursos naturales y promover el uso de los renovables.

5. Minimizar los efectos sobre la biodiversidad.

6. Alargar la durabilidad de los productos e incrementar la intensidad de servicio de los bienes y servicios.

7. Potenciar la ecoinnovación y el desarrollo de actividades económicas sostenibles.

8. Potenciar la cultura del desarrollo sostenible a través de la información, la formación y concienciación ambiental.

9. Contribuir a la preparación para minimizar los impactos del cambio climático en la economía y la sociedad regional.

10. Contribuir a hacer de la Región un referente mediterráneo de progreso hacia el desarrollo sostenible.

(1) Se puede consultar en la Web de la Consejería de Industria y Medio Ambiente en el apartado “Acuerdo Voluntario por la Responsabilidad Ambiental” y directamente en www.ecorresponsabilidad.es. Igualmente el texto del Protocolo se puede encontrar en el BORM nº 20, de 25 de enero de 2007.

ANEXO II.

LOGOTIPO DE LOS PREMIOS

ANEXO III.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PREMIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN DE MURCIA

Modalidad y categoría del premio: _____

_____

Datos del solicitante: _____

_____

Datos del representante legal: _____

_____

Motivos por los que se solicita el premio (en el caso de ecoinnovación, especificar el título del proyecto, servicio o iniciativa). _____

_____

_____

_____

Grado de contribución a los objetivos (obtenidos o esperables) del Anexo I del Protocolo General, recogidos asimismo en el Anexo I de esta Orden. Cuantificar, en su caso. _____

_____

_____

_____

_____

Fecha de adhesión o firma al Protocolo General para la Responsabilidad Ambiental. _____

_____

Fecha de presentación del compromiso de sostenibilidad ambiental (establecido en el Anexo III del Protocolo General). _____

Documentación que se adjunta (señale el recuadro):

□ Breve memoria explicativa por la que se considera que la candidatura es merecedora del premio, en formato papel y CD. Para los premios de ecoinnovación, dicha memoria explicativa del proyecto de producto, servicio o iniciativa debe contener además una aproximación a la valoración económica necesaria para su posible sponsoración.

□ Tres diapositivas en Power Point (incluidas en el CD de la Memoria o en CD aparte).

□ Otros (maquetas, prototipos, etc.). Especificar: _____

_____

El solicitante declara la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.

_____, a _____ de _____ de 2007

(Firma y sello en su caso)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE.-

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1205 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la travesía de Librilla (Antigua N-340).

Resolución

Visto el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la travesía de Librilla (Antigua N-340), suscrita en fecha 21/12/2006, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Addenda como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesta en el artículo 8 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la travesía de Librilla (Antigua N-340).

Murcia, 18 de enero de 2007.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la travesía de Librilla (Antigua N-340).

En Murcia, a 28 de diciembre 2006

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006

Y de otra, El Sr. D. José Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Librilla, facultado para este acto por la Corporación Municipal en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2006

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter con que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Librilla están interesados en la formalización de un Acuerdo de colaboración, para la ejecución obras de:

Acondicionamiento de la travesía de Librilla (antigua N-340)

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 23 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla, para la ejecución de las obras de:

Acondicionamiento de la travesía de Librilla (antigua N-340)

Segunda.- Las obras a realizar cuyo presupuesto se estima en 610.568,38 € serán las definidas en el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Librilla, las cuales serán contratadas y ejecutadas por dicho Ayuntamiento. La Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se compromete a aportar 587.000 € de la siguiente manera:

	TOTAL	2006
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	587.000	587.000
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	23.568,38	23.568,38
TOTAL	**610.568,38**	**610.568,38**

La parte correspondiente a la Comunidad Autónoma se contraerá con cargo a los créditos de inversiones que para el presente ejercicio figura en el programa 513 D, "Planificación y mejoras en la red viaria" de la Dirección General de Carreteras con cargo a la partida 14.0300.513D.76761 y número de proyecto 33.108.

La cantidad subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esto es, los 587.000 € se pagará anticipadamente tras la firma del Convenio y el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Carreteras de la consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la documentación justificativa de la subvención mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el acta de recepción y liquidación de las obras. El plazo máximo para justificar finalizará el 31 de diciembre de 2007. Dicha cantidad permanecerá inalterada sin que puedan producirse en la misma minoraciones o aumentos por motivo alguno (bajas en la licitación, modificados, complementarios, liquidación, revisión de precios...). Solamente en el caso de que una vez liquidadas las obras el presupuesto final de las mismas fuese inferior a la apor-

tación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá devolver el Ayuntamiento el saldo resultante.

Tercera.- El plazo de vigencia del presente Convenio será el que transcurra desde su formalización, hasta que finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la ejecución de la referidas obras.

Cuarta.- Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para las controversias que se pudieran suscitar de la ejecución e interpretación del presente convenio, de acuerdo con el artículo 5 apartado i) del Decreto 56/1996 de 24 de julio.

Quinta.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

Sexta.- Para el seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio se constituirá una comisión presidida por el Director General de Carreteras o persona en la que él delegue, de la que formarán parte un técnico de la citada Dirección General y un representante designado por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.—**El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, **José Martínez García.**

___

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1206 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de San Javier, para la financiación del proyecto: "Sustitución de la red secundaria de saneamiento, tramo comprendido desde el Polígono A al H".

Visto el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de San Javier, para la financiación del proyecto: "Sustitución de la red secundaria de saneamiento, tramo comprendido desde el Polígono A al H", suscrito en fecha 28 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de San Javier, para la financiación del proyecto: "Sustitución de la red secundaria de saneamiento, tramo comprendido desde el Polígono A al H".

Murcia, 18 de enero de 2007.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de San Javier, para la financiación del proyecto: "Sustitución de la red secundaria de saneamiento, tramo comprendido desde el Polígono A al H".

Murcia, 28 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

Y de otra, El Ilmo. Sr. D. José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, autorizado para este acto por el pleno del ayuntamiento de fecha 1 de diciembre 2006

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

Exponen

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a través de la Dirección General Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo y vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Ayuntamiento ostenta competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y promoción de viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de dicha competencia, la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006", dota al proyecto 21966, denominado "Infraestructuras en La Manga al Ayuntamiento de San Javier", con 300.506,00 €, correspondiente a la partida presupuestaria 14.0200.432A.76601.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: "Los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, o en los de las corporaciones locales de su territorio, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio, la financiación de los gastos que realice el Ayuntamiento de San Javier, en la

ejecución del proyecto “Sustitución de la Red Secundaria de Saneamiento, tramo comprendido desde el Polígono A al H”.

SEGUNDA.- Financiación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará 300.506,00 € al Ayuntamiento de San Javier, CIF P3003500J, en virtud de la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2006, con cargo a la partida presupuestaria 14.0200.432A.76601, subproyecto de gasto 021966060001, con carácter de pago anticipado.

TERCERA.- Justificación de la Subvención.

El Ayuntamiento de San Javier justificará antes del 30 de diciembre de 2007, ante la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, la aplicación de los fondos al objeto de este Convenio, mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el Técnico Director de las obras, mediante la siguiente documentación:

- Copia compulsada del contrato formalizado con empresas o técnicos.

- Copia compulsada de las facturas emitidas, debidamente conformadas por la Intervención Municipal.

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión estará presidida por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, el Jefe de Servicio de Urbanismo y dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de San Javier, y como secretario, un funcionario designado por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

QUINTA.- Vigencia temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos se producirán desde 1 de enero de 2006 y extenderá su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2007, coincidiendo con la fecha máxima de justificación.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario

El Ayuntamiento de San Javier, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMA.- Régimen sancionador

El Ayuntamiento de San Javier, quedará sometido al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVA.- Reintegro

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Resolución de conflictos

De conformidad con lo previsto en el apartado j) del artículo 4.º, del Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre Registro General de Convenios de la Región de Murcia, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados,

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, **José Hernández Sánchez.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1207 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de San Javier, para la ejecución de las obras de mejora de firme de la carretera F-31, vías de servicio, rotondas, señalización y alumbrado.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la ejecución de las obras de mejora de firme de la carretera F-31, vías de servicio, rotondas señalización y alumbrado, suscrito en fecha 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Addenda como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesta en el artículo 8 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la ejecución de las obras de mejora de firme de la carretera F-31, vías de servicio, rotondas señalización y alumbrado.

Murcia, 18 de enero de 2007.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de San Javier, para la ejecución de las obras de mejora de firme de la carretera F-31, vías de servicio, rotondas, señalización y alumbrado.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2006

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006.

Y de otra, el Sr. don José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, facultado para este acto por la Corporación Municipal en acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de octubre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de San Javier están interesados en la formalización de un Acuerdo de colaboración, para la ejecución obras de: Mejora de firme de la carretera F-31, vías de servicio, rotondas, señalización y alumbrado, por el Ayuntamiento de San Javier y según el proyecto aportado por el mismo.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 23 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la ejecución de las obras de: Mejora de firme de la carretera F-31, vías de servicio, rotondas, señalización y alumbrado.

Segunda.- Las obras a realizar cuyo presupuesto se estima en 560.000 € serán las definidas en el proyecto aportado por el Ayuntamiento de San Javier, las cuales serán contratadas y ejecutadas por dicho Ayuntamiento. La Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se compromete a aportar 400.000 € de la siguiente manera:

		TOTAL	2006	2007
C. AUTÓNOMA	71%	400.000,00	180.000,00	220.000,00
AYUNTAMIENTO	29%	160.000,00	60.000,00	100.000,00
TOTAL		**560.000,00**	**240.000,00**	**320.000,00**

La parte correspondiente a la Comunidad Autónoma se contraerá con cargo a los créditos de inversiones que para cada ejercicio figuren en dichos años en el programa 513 E, " Actuaciones de mejora de la Seguridad Vial" de la Dirección General de Carreteras con cargo a la partida 14.0300.513E.76761 .

La cantidad subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia permanecerá inalterada sin que puedan producirse en la misma minoraciones o aumentos por motivo alguno (bajas en la licitación, modificados, complementarios, liquidación, revisión de precios...).

La anualidad correspondiente al ejercicio presupuestario 2006, es decir 180.000,00 euros, se pagará anticipadamente tras la firma del Convenio.

La cantidad correspondiente a 2007, una vez justificada la ejecución de las obras.

Tercera.- El plazo de vigencia del presente Acuerdo será el que transcurra desde su formalización, hasta que finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la ejecución de las referidas obras.

Cuarta.- Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para las controversias que se pudieran suscitar de la ejecución e interpretación del presente convenio, de acuerdo con el artículo 5 apartado i) del Decreto 56/1996 de 24 de julio.

Quinta.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

Sexta.- Para el seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio se constituirá una comisión presidida por el Director General de Carreteras o persona en la que él delegue, de la que formarán parte un técnico de la citada Dirección General y un representante designado por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en quintuplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, **José Hernández Sánchez.**

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1215 Convenio de Colaboración entre Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de las obras de supresión de seis pasos a nivel y proteger otro en la línea Cartagena - Los Nietos.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ferrocarriles

de Vía Estrecha (FEVE), para la ejecución de las obras de supresión de seis pasos a nivel y proteger otro en la línea Cartagena - Los Nietos, suscrito en fecha 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), para la ejecución de las obras de supresión de seis pasos a nivel y proteger otro en la línea Cartagena - Los Nietos".

Murcia, 18 de enero de 2007.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Convenio de Colaboración entre Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de las obras de supresión de seis pasos a nivel y proteger otro en la línea Cartagena - Los Nietos.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2006

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Plaza de Santoña, n.º 6, 30071, en su calidad de Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Dimas Sañudo Aja, actuando en nombre y representación de la entidad de derecho público Ferrocarriles de Vía Estrecha, en adelante FEVE, con domicilio en Madrid, calle General Rodrigo n.º 6, 28003, en su calidad de Presidente de la misma, y

las partes intervinientes se reconocen, mutua y recíprocamente capacidad y representación suficientes para la formalización del presente documento.

Exponen:

Que uno de los objetivos básicos que guían la política de transportes tanto del Ministerio de Fomento como del Gobierno de la Región de Murcia es dotar a las infraestructuras que discurren por el territorio de ésta, y en particular a los ferrocarriles, de los máximos niveles de seguridad. En este sentido, el

Plan de Seguridad en Pasos a Nivel incluye actuaciones para optimizar la red existente dentro de las cuales se contemplan las intervenciones precisas para suprimir pasos a nivel existentes en la red ferroviaria.

Que, a fin de mejorar la seguridad en los pasos a nivel ferroviarios, existentes en la línea Cartagena – Los Nietos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FEVE han llevado a cabo los estudios y análisis correspondientes, de los cuales se deduce la procedencia de ejecutar las obras de supresión de seis pasos a nivel y de la protección automática de otro de la línea Cartagena – Los Nietos, así como continuar en la búsqueda de soluciones que permitan suprimir los restantes.

Que, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en sus artículos 1 a 4 y 10.1, atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma, así como ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios.

Que, la Comunidad Autónoma de Murcia, en base a los títulos competenciales citados, y FEVE, en cuanto entidad encargada de la explotación del ferrocarril de vía estrecha entre Cartagena y Los Nietos, conforme a lo establecido en la Ley 16/87 de Ordenación de los transportes terrestres y en Decreto 584/74 de 21 de febrero que aprueba el Estatuto de Ferrocarriles de Vía Estrecha, están en disposición de acometer actuaciones en el sentido anteriormente indicado, buscando unos resultados que maximicen la seguridad de las personas, la fluidez del tráfico y la economía de las actuaciones.

De conformidad con lo anterior, habiéndose autorizado el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006, las partes intervinientes han decidido suscribir el presente

Convenio, el cual regulará sus relaciones de colaboración en orden a llevar a cabo las referidas actuaciones de conformidad con las siguientes:

Estipulaciones:

Primera.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FEVE llevarán a cabo las actuaciones necesarias para suprimir los siguientes pasos a nivel:

N.º	PASO	PK
- 12	LA TORRE	3/777
- 14	DEL RUFO	4/256
- 15	DEL EGEA	4/315
- 20	CASA COLORADA	5/937
- 21	LOS PARTIDARIOS I	6/278
- 24	PUENTE GABILA	6/860

Asimismo automatizar con protección clase B (SLA) el paso,

- 37	LOS NIETOS VIEJOS	18/187

y redactar el Estudio Informativo y el Proyecto constructivo para la supresión de los pasos a nivel siguientes:

- 19	LA HOYA	5/836
- 22	LOS PARTIDARIOS II	6/417
- 37	LOS PARTIDARIOS III	6/459

Segunda.- Para la realización de las soluciones a adoptar serán de aplicación las siguientes determinaciones:

a) Las obras se realizarán conforme a los Proyectos elaborados por FEVE

b) Las obras serán realizadas materialmente por contratas especializadas, siendo adjudicadas por FEVE, de acuerdo con los trámites y procedimientos que establecen sus normas de contratación y la Legislación vigente.

c) El pago de la obra a los contratistas se hará en función de los plazos y condiciones acordados en los contratos que se firmen con los mismos y siempre sobre obra efectivamente realizada.

d) La Región de Murcia colaborará con FEVE en la obtención de cualquier licencia, autorización o permiso administrativo que fuera preciso obtener para la ejecución de lo convenido.

Tercera.- Las obras y actuaciones a realizar tienen un coste aproximado de 1.234.540,16 (IVA. incluido) euros y se financiarán al 50% por FEVE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contribuirá financieramente al desarrollo de las actuaciones descritas, aportando un máximo del 50% del coste efectivo de las obras, que en ningún caso será superior a seiscientos diecisiete mil doscientos setenta euros con ocho céntimos (617.270,08 euros) , mediante una subvención a favor de FEVE, por un importe de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la partida 14.04.513A.702.00 de los Presupuestos Generales para 2006, cien mil euros (100.000 €) con cargo a la partida 14.04.513A.702.00 de los Presupuestos Generales para 2007, doscientos mil euros (200.000 €) con cargo a la partida 14.04.513A.702.00 de los Presupuestos Generales para 2008 y doscientos sesenta y siete mil doscientos setenta euros con 8 cts. (267.270,08 €) con cargo a la partida 14.04.513A.702.00 de los Presupuestos Generales de 2009. Las anualidades correspondientes al año 2006, 2007 y 2008 tendrán el carácter de pago anticipado. La anualidad correspondiente al año 2009 se hará efectiva contra la presentación de certificaciones de obra, por la cantidad que resulte de deducir de las obras acreditadas por certificaciones el importe de los pagos anteriormente efectuados.

Cuarta.- Ambas partes tratarán que estas actuaciones se incluyan en el Programa de Fondos Europeos (FEDER), en cuyo caso la aportación financiera de cada una de las partes será del 50% del coste efectivo de las actuaciones una vez descontada la aportación de Fondos Europeos, lo que se tendrá en cuenta en la liquidación de la anualidad del 2009.

Quinta.- El seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión integrada por dos miembros designados por cada una de las partes. En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formarán parte de la Comisión de Seguimiento, el Director General de Transportes y Puertos o persona en quién delegue y un técnico designado por el mismo. Representarán a FEVE en la Comisión de Seguimiento, el Director General y el Gerente de Pasos a Nivel o las personas en que deleguen dicha representación.

Sexta.- FEVE deberá justificar ante la Dirección General de Transportes y Puertos, antes de que finalice el plazo de vigencia de este Convenio, la realización de las actuaciones descritas. El importe de las obras y actuaciones realizadas hasta esa fecha no podrá ser inferior al doble de la aportación recibida de la Comunidad Autónoma, debiendo en el caso contrario, devolver el importe necesario o reducir la aportación de la Comunidad Autónoma en la medida necesaria para que la aportación de la Comunidad Autónoma resulte equivalente al 50% del coste de las obras. En caso de que exista aportación de fondos europeos este mismo criterio se aplicará al importe resultante una vez descontada la citada aportación.

Séptima.- El incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes, faculta a la otra para proceder a la resolución del presente Convenio, reservándose las acciones de reclamación sobre indemnización por daños y perjuicios que en derecho le corresponde.

Octava.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. No obstante, si por causa debidamente justificada y acreditada por FEVE, no hubiese sido posible concluir la relación de obras previstas, sin que se hayan realizado inversiones por importe igual o superior a 1.234.540,17 euros, estando las obras previstas en ejecución o con fechas de inicio de ejecución inmediata, y siempre y cuando sea posible su realización futura, podrá prorrogarse por un año más el Convenio, por Acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento, en sesión celebrada en el último semestre de vigencia.

En caso de que las actuaciones previstas se ampliaran con otras como las señaladas en la estipulación sexta, el Convenio podría prorrogarse dos años más en las condiciones expresadas anteriormente.

Novena.- Los litigios que puedan surgir con relación al presente convenio quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Así lo acuerdan los comparecientes, ratificándose en el contenido del presente documento y lo suscriben en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo, en prueba de su voluntad de obligarse, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la Región de Murcia, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—Por Ferrocarriles de Vía Estrecha, el Presidente de FEVE, **Dimas Sañudo Aja.**

Anexo actuaciones y valoración aproximada:

ZONA DEL ABREVADERO:

Camino de enlace I, desde el paso a nivel de Vista Alegre a la Torre y de La Torre al del Abrevadero y Collado de Los Pinos: 284.208,80 euros.

Intersección en T con ramal semidirecto (raqueta) para conectar ambas márgenes en Abrevadero: 50.000,00 euros.

ZONA ALUMBRES-LOS PARTIDARIOS

Camino de enlace II, desde el paso de la Hoya hasta vial asfaltado de Los Partidarios (incluye estructura sobre FFCC Escombreras): 204.950,20 euros.

CONEXIÓN PUENTE GABILA-LA ESPERANZA

Camino de enlace III, desde el Paso de Puente Gabila a La Esperanza (CN-345): 100.078,00 euros.

Seguridad y Salud obras anteriores 25.569,48 euros

PROTECCIÓN CLASE B.

Paso a nivel Nietos Viejos 109.412,52 euros

CIERRES PASOS A NIVEL

6 pasos. 36.000,00 euros.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL 810.219,00 euros

Gastos Generales y B.I. 20% 162.043,80

972.262,80 euros

IVA 16% 155.562,04 euros

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN CONTRATA 1.127.824,84 euros

Asistencia Técnica Proyectos, D.O. 56.715,33 euros

E.I. y Proyecto Supresión P.P.N.N. La Hoya y Los Partidarios II y III 50.000,00 euros

TOTAL PRESUPUESTO CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN 1.234.540,17 EUROS

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1271 I Addenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera C-3314, tramo P.K. 64,600 a 66,180.

Vista la modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera C-3314, tramo P.K. 64,600 a 66,180, suscrita en fecha 29 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Addenda como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de la I Addenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera C-3314, tramo P.K. 64,600 a 66,180.

Murcia, 18 de enero de 2007.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

I Addenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera C-3314, tramo P.K. 64,600 a 66,180

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006

Y de otra, el Sr. D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, en su representación, facultado para este acto por la Corporación Municipal por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de diciembre de 2006.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficientes para obligarse y formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

Exponen

PRIMERO.- Que con fecha 20 de septiembre de 2006 se suscribió un Acuerdo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de Desdoblamiento de la Carretera C-3314, P.K. 64,600 al P.K. 66,180 por la Dirección General de Carreteras.

SEGUNDO.- Que ambas partes proponen que dicho convenio sea objeto de modificación en el sentido de:

1. Sustituir las obras a ejecutar en la carretera C-3314, P.K. 64,600 al P.K. 66,180 de "desdoblamiento" por otras de "acondicionamiento" -conforme al nuevo proyecto presentado-, más adecuadas al carácter urbano que tendrá esta vía.

2. Ajustar las anualidades dado que al estar tan avanzado el ejercicio presupuestario, no será posible ejecutar la anualidad correspondiente a 2006.

3. Adaptar algunas de sus determinaciones a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Yecla de 8 de mayo de 2006.

Por ello resulta necesario dar una nueva redacción a las cláusulas primera, segunda y tercera que ambas partes consideran necesario suscribir, y con tal fin

Convienen

PRIMERO.- Se modifica la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de septiembre de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de Desdoblamiento de la Carretera C-3314, tramo P.K. 64,600 al P.K 66,180 la cual quedará redactada del siguiente modo:

Primera.-“Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de YECLA, para la ejecución de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-3314, TRAMO P.K. 64,600 AL 66,180 de uso público, y que pasará a formar parte del Patrimonio Viario de dicho Ayuntamiento, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ayuntamiento de Yecla”.

SEGUNDO.- Todas las referencias al tipo de obra objeto del convenio, esto es -del “desdoblamiento”-, se entenderán sustituidas, a partir de la suscripción de la presente Addenda, por “acondicionamiento”.

TERCERO.- Se modifica, igualmente, la Cláusula Segunda del referido Convenio, cuya redacción será la siguiente:

Segunda.-“La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se compromete a la Contratación y Supervisión de las obras indicadas, con un plazo de ejecución de 18 meses y cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a 4.655.430,00 €, a ejecutar en 2007 y 2008, financiándose de la siguiente manera

	TOTAL	EN 2007	EN 2008
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA	3.755.430,00 €	2.110.000,00 €	1.645.430,00 €
AYUNTAMIENTO DE YECLA	900.000,00 €	590.000,00 €	310.000,00 €
TOTAL	4.655.430,00 €	2.700.000,00 €	1.955.430,00 €

La parte correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se contraerá, con cargo a los créditos de inversiones que para cada ejercicio figuren en dichos años en el programa 513D “Planificación y mejoras en la red viaria” de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513D.601.00, proyecto n.º 33.078, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios indicados.

La cantidad aportada por el Ayuntamiento será ingresada en la cuenta de la Comunidad Autónoma que determine la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo que ésta determine pero siempre previamente al inicio de la licitación de las obras, la anualidad de 2007.

Los posibles adicionales de gasto que puedan producirse durante la ejecución de las obras (por modificados, complementarios, liquidación o revisión de precios serán financiados conjuntamente en idéntica proporción hasta agotar la baja de licitación. El exceso sobre el presupuesto inicial (4.655.430,00 €) si lo hubiera, será financiado exclusivamente por la Comunidad Autónoma.

Una vez liquidadas las obras, se precedería si de dicha liquidación se desprende, a devolver al Ayuntamiento el saldo resultante de su aportación.

La dirección facultativa de las obras será ejercida por un funcionario Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Murcia”.

CUARTO.- Se modifica asimismo la Cláusula Tercera del Convenio de referencia, que queda redactada del siguiente modo:

Tercera.-“Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras serán puestos a disposición de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por el Ayuntamiento de Yecla, sin que pueda iniciarse el expediente de contratación hasta que ello tenga lugar.

Una vez terminadas las obras y transcurrido su periodo de garantía serán incorporadas al Patrimonio Viario Municipal para su conservación y mantenimiento”.

QUINTO.- El Convenio de 20 de septiembre de 2006 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Addenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Addenda al Convenio de Colaboración firmado el 29 de diciembre de 2006, en el lugar y fecha que figura en su encabezamiento.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, **Juan Miguel Benedito Rodríguez.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

1289 Enajenación en subasta pública de bienes.

Doña Rosario Corbalán Dólera, Jefa de Sección de Recaudación en Vía Ejecutiva de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 10908/2005 que se sigue contra Riva España S.L. con N.I.F. B30153936 por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único:

Urbana: Solar con una superficie de ciento once metros, cincuenta decímetros cuadrados, sito en calle Mar Menor de Murcia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Murcia, tomo 2881, libro 239, folio 170, alta 3, finca n.º 17734, sección 1.

Valor de tasación: 626.162,91 €

Cargas que ha de quedar subsistentes: Ninguna

Tipo de subasta: 626.162,91 €

tramos a los que se ajustarán las ofertas: 1.250,00 €

La subasta tendrá lugar el día 8 de marzo de 2007, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

3.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

4.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

6.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

7.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

8.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

9.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 15 de enero de 2007.—La Jefa de Sección de Recaudación en Via Ejecutiva, **M.ª Rosario Corbalán Dólera**

Esta información se puede consultar en nuestra página web http://arr.carm.es.

Consejería de Economía y Hacienda

1294 Notificación a interesados.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), por la presente publicación se hace saber D. Antonio Méndez González, con NIF: 27232571L y domicilio señalado a efectos de notificaciones en LORCA, Alameda de la Constitución, Residencial Europa, que con fecha 31 de octubre de 2006 el Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego dictó el siguiente acto:

"VISTA la situación actual de la Sala de Bingo denominada CIUDAD DEL SOL, sita en LORCA, Alameda de la Constitución, con inscripción en el Registro General del Juego de la Región de Murcia 2B-00000012, resulta:

1º.- El artículo 11 del Decreto 63/1997, de 31 de julio (B.O.R.M. de 20-08-1997), por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia y se modifica el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia, en su apartado 2, letra e), dispone lo siguiente:

"2. Deberá cancelarse la inscripción en el Registro y por tanto producirse la caducidad o extinción de las autorizaciones de instalación y funcionamiento en los siguientes casos:

e) Cuando la sala permaneciese cerrada por más de treinta días consecutivos sin previa autorización, salvo que el periodo de funcionamiento de la misma se limitase a una temporada concreta o concurriesen causas o circunstancias excepcionales apreciadas por la Consejería de Economía y Hacienda".

2º.- Como quiera que el último suministro de cartones para realizar el Juego del Bingo tuvo lugar con fecha 23 de junio de 2006, cabe inferir, salvo prueba en contrario, que dicha Sala permanece cerrada durante un espacio temporal que sobrepasa con creces al establecido como causa de extinción de las autorizaciones de instalación y funcionamiento en el precepto anteriormente trascrito.

A la vista de cuanto antecede y de conformidad con lo establecido por el precepto mencionado y por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), con anterioridad a elevar propuesta de resolución en el sentido de que por la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda se acuerde la extinción de las autorizaciones de instalación y funcionamiento de la mencionada Sala de Bingo, con la consiguiente Baja de las mismas en el Registro General del Juego de la Región de Murcia, se le concede un plazo de QUINCE días para tomar audiencia y vista del expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho.-Murcia, 31 de octubre de 2006.-El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, José León Baño".

Murcia, 22 de enero de 2007.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño.**

——

Consejería de Educación y Cultura

1645 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de servicio de organización de la III Feria de Formación Profesional de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/139/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: contratación de servicio de organización de la III Feria de Formación Profesional de la Región de Murcia.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de noviembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 327.513,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 20 de diciembre de 2006

b) Contratista: ALQUIBLA, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 325.598,08 euros.

Murcia, 24 de marzo de 2006.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Educación y Cultura

1646 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Educativos de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/127/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de mobiliario escolar para centros educativos de la Región de Murcia.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: negociado sin publicidad

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad

c) Forma:

4.- Presupuesto base de licitación: 67.559,41 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 17 de noviembre de 2006

b) Contratista: EXDI, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 67.289,44 euros.

Murcia, 29 de enero de 2007.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

——

Consejería de Educación y Cultura

1647 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Educativos de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/137/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de mobiliario escolar con destino a los centros educativos de la Región de Murcia.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 100.506,99 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 5 de diciembre de 2006

b) Contratista: FORESPAN, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 100.506,99 euros.

Murcia, 29 de enero de 2007.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Educación y Cultura

1648 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Educativos de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/142/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de mobiliario escolar con destino a los centros educativos de la Región de Murcia.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 301.952,69 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 13 de diciembre de 2006

b) Contratista: FORESPAN, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 301.952,69 euros.

Murcia, 29 de enero de 2007.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Educación y Cultura

1649 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de mobiliario escolar para Centros Educativos de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/155/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de mobiliario escolar para centros educativos de la Región de Murcia.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: negociado sin publicidad

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad

c) Forma:

4.- Presupuesto base de licitación: 408.988,04 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 26 de diciembre de 2006

b) Contratista: EXDI, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 408.988,04 euros.

Murcia, 29 de enero de 2007.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Educación y Cultura

1650 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Educativos de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/159/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de mobiliario escolar con destino a los centros educativos de la Región de Murcia.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 396.963,39 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22 de diciembre de 2006

b) Contratista: FORESPAN, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 396.963,39 euros.

Murcia, 29 de enero de 2007.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

——

Consejería de Educación y Cultura

1651 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Educativos de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/160/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de mobiliario escolar con destino a los centros educativos de la Región de Murcia.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 794.380,39 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de diciembre de 2006

b) Contratista: FORESPAN, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 794.380,39 euros.

Murcia, 29 de enero de 2007.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Educación y Cultura

1653 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Educativos de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/162/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de mobiliario escolar con destino a los centros educativos de la Región de Murcia.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 173.195,44 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de diciembre de 2006

b) Contratista: FORESPAN, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 173.195,44 euros.

Murcia, 29 de enero de 2007.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

——

Consejería de Educación y Cultura

1654 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Educativos de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/163/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de mobiliario escolar con destino a los centros educativos de la Región de Murcia.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 120.924,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de diciembre de 2006

b) Contratista: FORESPAN, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 120.924,00 euros.

Murcia, 29 de enero de 2007.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1247 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121458 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Estructuras y Construcciones Ruviter, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Camino del Panderón, 4, C.P. 30500, - Molina de Segura, (Murcia) que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 15 de noviembre de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de diciembre de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, nº. 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 22 de enero de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1249 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121478 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Uniland, Sdad. Coop., cuyo último domicilio conocido es Casa Serrano, s/n, C.P. 30540, - Blanca, (Murcia) que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 14 de noviembre de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 3 de enero de 2006, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 MURCIA, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto

928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 22 de enero de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1250 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121496 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Verdolay Promoges, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Juan Ant.º Hdez. del Águila, 4 1.º E, C.P. 30002, - Murcia, como responsable solidaria, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 13 de noviembre de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 3 de enero de 2006, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 22 de enero de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1290 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 23 de enero de 2007.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

ANEXO

Nº Expediente: SAT2140/2005

Denunciado: PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I Nº 29 piso 1º pta. A 30008 MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE, DESDE FORTUNA HASTA CARAVACA, CON UN PESO TOTAL DE 43.950 KG. EXCESO DE 3.950 KG, UN 9,8%. PESADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE ENTREGA TICKET DE BASCULA. CLIENTE 6285, SOCIEDAD GESTION SUELO DE CARAVACA SL (PZ DEL ARCO,1-CARAVACA DE LA CRUZ). TRANSPORTISTA: MARTINEZ PLAZAS, CRISTOBAL. MATRICULA: MU-7292-BS.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/10/2005

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2155/2005

Denunciado: ANGEL TERESA HERMANOS SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE ANTONIO Nº 42 46540 PUIG VALENCIA (Valencia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OCHO TRABAJADORES DE LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO, AMPARANDOSE EN UNA TARJETA-VISADO DE TRANSPORTES DE LA CLASE MPC-N, DESDE FUENTE ALAMO (MU) A LOS ALCAZARES (MU). EL CONDUCTOR NO PRESENTA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: WILSON SEGUNDO ESTRADA RAMOS.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/09/2005

Matrícula: 8170-DCL

Nº Expediente: SAT2160/2005

Denunciado: PETROSELF, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRINCIPE Nº 70 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS (11.000 LITROS DE GASOLEO, CLASE 3, GRUPO III, ONU 1202), DESDE ALCANTARILLA HASTA PUENTE TOCINO Y MURCIA, CARECIENDO EL VEHICULO CISTERNA DE LSO EXTINTORES OBLIGATORIOS REGLAMENTARIOS O EN CONDICIONES QUE NO GARANTIZA SU UTILIZACION. NO LLEVA NINGUNO PARA LA MERCANCIA Y CISTERNA Y EL QUE LLEVA PARA EL INCENDIO DEL VEHICULO ES DE PEQUEÑA DIMENSION Y CADUCADO SU UTILIZACION Y RETIMBRADO DESDE FECHA ENERO/05.

Norma Infringida: Art.141.24.7LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.33.8 delR.D.2115/98, 2/10(BOE 16-10)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/10/2005

Matrícula: MU-0443-CF

Nº Expediente: SAT1483/2006

Denunciado: GOMEZ NAVARRO, LORENZO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA PAZ Nº 2 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA, DESDE SANTOMERA A CARTAGENA, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2006

Matrícula: 6864-BTP

Nº Expediente: SAT1521/2006

Denunciado: MAIZI ., HAFID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARAJE CASAS LEON Nº 1 30170 CORVERA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE MAZARRON HASTA BALSAPINTADA, TRANSPORTANDO 5 TRABAJADORES AGRICOLAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2006

Matrícula: LO-4205-K

Nº Expediente: SAT1762/2006

Denunciado: *IMPIMUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM HONDO Nº 35 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR 6 BIDONES DE POLIURETANO, DESDE LORCA HASTA SANTOMERA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5.980 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO DE DE 2.480 KG, UN 70,85%. VEHICULO DE 2 EJES. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM DE EL SISCAR. QUEDA INMOVILIZADO HASTA DESAPARECER LAS CAUSAS. CONTINUA VIAJE A LAS 10:50 H. UNA VEZ DESCARGADO EL EXCESO.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.150,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2006

Matrícula: 6067-CSG

Nº Expediente: SAT1795/2006

Denunciado: ESTRUCTURAS MANOLO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA HOYA Nº . LO PAGAN SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE, EFECTUADO POR ESTHER RODRIGUEZ BUZON, DE HORMIGON, DESDE EL PILAR DE LA HORADADA (A) HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR (MU) CON UN PESO TOTAL DE 39.750 KG. EXCESO DE 7.750 KG, UN 24,21%. PESADO EN BASCULA MOVIL DE LA CARM. TRANSPORTISTA : ESTHER RODRIGUEZ BUZON. MATRICULA: S-9312-BBL. ALBARAN Nº 33052.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 3.886,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/02/2006

Matrícula:

Nº Expediente: SAT1990/2006

Denunciado: GARCIA SAEZ, ALBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CALVO SOTELO Nº 75 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CONDUCIENDO UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA U.E. (MARRUECOS), REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. PRESENTA UN CERTIFICADO CADUCADO CON FECHA 08/10/05 A NOMBRE DE OTRA EMPRESA (JOSE ANTONIO GARCIA SAEZ , 27476298S). CONDUCTOR: MOHAMED KADDOURI.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1O.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/03/2006

Matrícula: 5364-BDB

Nº Expediente: SAT2007/2006

Denunciado: FERNANDEZ ALARCON, JOSE

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG CARRIL DE LA TORRE Nº 29 30100 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)

Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA PERMITIDOS, SEGUN ACTA 620/06, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.142.3LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE)3820/85

Sanción: 325,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2006

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2172/2006

Denunciado: FRUTAS JOFRA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR. BARRIO SAN BLAS Nº 7 30579 TORREAGUERA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO BIENAL. FECHA ULTIMA REVISION 04/03/04, VALIDA 04/03/06, SEGUN JUSTIFICANTE DE CONTROL Nº 72247 Y PLACA DE MONTAJE DE FECHA 04/03/04. TACOGRAFO JAEGER. MODELO G-20, Nº SERIE 190 546 01, Nº HOM. E2-01, K: 1000 , L: 3000, W: 973.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/03/2006

Matrícula: MU-5934-AH

Nº Expediente: SAT2480/2006

Denunciado: HORYTRAN OLIVA S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MURCIA Nº 4 30007 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE GRAVA, DESDE FORTUNA HASTA CABEZO DE TORRES, EXCEDIENDOSE DE LA MASA MAX. AUTORIZADA. MMA: 38000 KG, MASA BRUTA: 42800 KG. EXCESO 4800 KG, UN 12,63%. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA FIJA DE LA CARM. QUEDA INMOVILIZADO.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.831,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2006

Matrícula: MU-4452-BV

Nº Expediente: SAT2690/2006

Denunciado: AMADOR SANTIAGO, MARIA CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRUCTUOSO RUIZ Nº 4 piso 1 30550 ABARAN MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES PARA VENTA EN MERCADILLO, ENTRE MURCIA Y SAN JAVIER, EN VEHICULO LIGERO Y REGIMEN PRIVADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2006

Matrícula: 5359-BDY

Nº Expediente: SAT2735/2006

Denunciado: PEREZ GARCIA, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ERMITA PUCHE Nº 2 30007 SANTIAGO Y ZARAICHE MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE YECLA (MU) A MURCIA, TRANSPORTANDO PLANTAS Y HERRAMIENTAS DE JARDINARIA CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2006

Matrícula: 4005-CXC

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1291 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre) y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el BORM, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, 24 de enero de 2007.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira.**

ANEXO

N.º expediente: SAT106/2006.

Denunciado: BELMONTE GARCIA, PEDRO JOSE.

Último domicilio conocido: CL LA PAZ N.º 1, 30890 PUERTO LUMBRERAS MURCIA (Murcia)

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1341 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras expedientes numeros: 141/2006, 264/2006, 262/2006, 263/2006 y 261/2006.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 34 de la Ley 25/1988m de 29 de julio de Carreteras, artículo 32 de la Ley 9/1990, de Carreteras, Disposición Adicional Primera del Decreto 2/1982, de 9 de agosto, el Ilmo Sr. Director General de Carreteras, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 48, de la Ley 30/1994, de 26 de noviembre.

Murcia, 16 de enero de 2007.—El Instructor, **Isabel Rodríguez Medina.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1343 Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de carreteras del expediente número 245/2005.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Carreteras en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53 de la Ley 1/1998 de 7 de enero y la Disposición Adicional Primera del Decreto 2/1982, de 9 de agosto, he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de carreteras.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso ordinario, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 16 de enero de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio.**

ANEXO

N.º EXPEDIENTE: 245/2005

DENUNCIADO: DOMINGO PEREZ QUIÑONERO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DIPUTACION PULGARA-PLANTONES DE MATA, S/N.-30800-LORCA (MURCIA)

HECHOS: CONSTRUCCION DE UNA PISCINA ENTRE LA LINEA LIMITE DE EDIFICACION Y LA ARISTA EXTERIOR DE LA EXPLANACION EN LA CARRETERA REGIONAL D-8, P.K. 0,650, MARGEN DERECHA.

NORMA INFRINGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.

SANCIÓN PROPUESTA: 9.796,50 euros

FECHA DENUNCIA: 31 de octubre DE 2005

N.º EXPEDIENTE: 141/2006

DENUNCIADO: NIEVES RODRIGUEZ TOMAS

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ URB.LA ISLA, BLOQUE M 41 B, S/N.-30800-LORCA (MURCIA)

HECHOS: CONSTRUCCION DE UNA EDIFICACION ENTRE LA ARISTA EXTERIOR DE LA EXPLANACION Y LA LINEA LIMITE DE EDIFICACION SIN AUTORIZACION EN LA CARRETERA REGIONAL D-1, P.K. 5, MARGEN IZQUIERDA.

NORMA INFRINGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.

SANCIÓN PROPUESTA: 9.796,50 euros

FECHA DENUNCIA: 18 de julio 2006

N.º EXPEDIENTE: 264/2006

DENUNCIADO: GASPAR CASARES BAYONA

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CASTILLO, S/N.-30190-CAMPOS DEL RIO (MURCIA)

HECHOS: REALIZAR OBRAS DE VALLADO, ASI COMO UN ACCESO CON PUERTA EN LA CARRETERA REGIONAL C-3, P.K. 0,800.

NORMA INFRINGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.

SANCIÓN PROPUESTA: 3.786,38 euros

FECHA DENUNCIA: 3 de noviembre de 2006

N.º EXPEDIENTE: 263/2006

DENUNCIADO: GASPAR CASARES BAYONA

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CASTILLO, S/N.-30190-CAMPOS DEL RIO (MURCIA)

HECHOS: REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN ZONA DE PROTECCION SIN AUTORIZACION EN LA CARRETERA REGIONAL C-3, P.K. 0,800.

NORMA INFRINGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.

SANCIÓN PROPUESTA: 9.796,50 euros

FECHA DENUNCIA: 3 de noviembre de 2006

N.º EXPEDIENTE: 262/2006

DENUNCIADO: JOSE OTALORA INIESTA

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRECO, S/N.-30835-LIBRILLA (MURCIA)

HECHOS: REALIZAR OBRAS DE MURO DE BLOQUES EN ZONA DE DOMINIO PUBLICO SIN AUTORIZACION EN LA CARRETERA REGIONAL C-2, P.K. 26,700.

NORMA INFRINGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.

SANCIÓN PROPUESTA: 9.796,50 euros

FECHA DENUNCIA: 3 de noviembre de 2006

N.º EXPEDIENTE: 261/2006

DENUNCIADO: JOSE OTALORA INIESTA

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRECO, S/N.-30835-LIBRILLA (MURCIA)

HECHOS: REALIZAR OBRAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXPLANACION EN ZONA DE PROTECCION Y DOMINIO PUBLICO, ASI COMO UN ACCESO CON PUERTA SIN AUTORIZACION EN LA CARRETERA REGIONAL C-2, P.K. 26,700.

NORMA INFRINGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.

SANCIÓN PROPUESTA: 9.796,50 euros

FECHA DENUNCIA: 3 de noviembre de 2006.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete

1349 Notificaciones.

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

N.º acta: 218/06

Empresa/trabajador: Casto García Pérez

Localidad: Jumilla

Importe €: 1.204,00

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, citada, Recurso de Alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, se procederá a la ejecución del acto de conformidad con lo previsto en los arts. 24 y 25 del R.D. 928/98 de 14 de mayo.

Albacete, 27 de noviembre de 2006.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez.

(D.G. 20)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real

1350 Notificación a los interesados.

De acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4 del art.° 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se ha dictado resolución sancionadora en el expediente que se señala, y que no ha podido ser comunicado por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El expediente estará de manifiesto durante un mes desde la fecha de esta publicación en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ciudad Real, Avda. Lagunas de Ruidera, 12-bajo. El importe de la sanción puede hacerse efectivo en la forma y plazos establecidos. Al mismo tiempo, se advierte el derecho que le asiste para interponer los recursos procedentes. Una vez firmes, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por vía de apremio.

N.º acta: 235/06

Sujeto responsable: Mat. De Construc. Viejos 2004, S.L.

NIF/CIF: B-73320434

Dirección: Camino Calbalgadores, s/n

Localidad: Lorca

Importe: 3.005,07

Materia: Obstrucción

Ciudad Real a 27 de noviembre de 2006.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especial de Seguridad Social, Ángel Trujillo García Bermejo.

(D.G. 19)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería

1352 Notificación a interesados.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Número acta: I/2006000474.

Expediente: I/2006000.

Fec. resol.: 30.06.06.

Nombre sujeto responsable: Vargas Sanmartín, Giolger Yovani.

N.I.F./D.N.I.: X-3600202-N.

Domicilio: Calle Señor de la Penitencia, 4, 3.º C, 30800 Lorca.

Materia: Trabajador.

Importe: Per. prestaciones.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia podrá, interponerse el recurso de alzada.

Desempleo trabajador: Ante la Dirección General de Trabajo.

Obstrucción: Ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Almería, 30 de noviembre de 2006.—La Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, María Paz Martínez Gil de Arana.

(D.G. 18)

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social-Sección 001

1239 Recurso suplicación 948/2006.

N.I.G: 30030 34 4 2006 0100969, Modelo: 46530

Tipo y número de recurso: Recurso suplicación 948/2006.

Materia: Accidente.

Recurrente: Joaquín Fernández Espín.

Recurrido: Redes Permanente de Telefonía S.L., Mutual Cyclops , T.G.S.S. , I.N.S.S.

Juzgado de origen/Autos: Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia de demanda 811/2005.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante 001 la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0000948/2006 del 001 de Murcia promovidos por don Joaquín Fernández Espín contra Redes Permanente de Telefonía S.L., Mutual Cyclops, T.G.S.S., I.N.S.S. , sobre accidente, con fecha 09/10/2006, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Joaquín Fernández Espín frente a la sentencia número 111/2006 dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, en fecha diecisiete de marzo, en virtud de demanda interpuesta por don Joaquín Fernández Espín contra Mutual Ciclops, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, y Redes Permanente de Telefonía, S.L., en reclamación sobre accidente y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Redes permanente de Telefonía S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a nueve de octubre de dos mil seis.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

—

Primera Instancia número Uno de Cartagena

1308 Ejecución de títulos no judiciales 909/2006.

N.I.G.: 30016 1 0004381/2006

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 909/2006

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Joaquín Ortega Parra

Contra: Saturnino Sánchez Armero y otros

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 909/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don Joaquín Ortega Parra contra Saturnino Sanchez Armero y otros en reclamación de 10.056,19 eur. (1.673.210 pts.) de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 3.005,06 euros (500.000 pts.) fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana número 39: piso noveno derecha en planta décima, letra D, Tipo H-2, con fachada al Norte, de la casa numero uno de la calle La Paz de Cartagena, diputación de San Antonio Abad. Se distribuye en distintas dependencias y terrazas, tiene una superficie edificada de ciento siete metros, veintisiete decímetros cuadrados, y una superficie útil según el titulo de noventa y un metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda: por el Norte: a donde tiene su fachada, con calle La Paz; por el Sur: vestíbulo de entrada y piso treinta y ocho; pro el Este: la calle Príncipe de Asturias; y por el Oeste: el piso número cuarenta.

Y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 2 de Cartagena, Finca 43.200, Torno 2549, Libro 552, Folio 117.

La subasta se celebrará el próximo día 16-03-07 a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Ángel Bruna, Palacio Justicia, 1.ª planta, Sala n.º 4, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en 60.780,25 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 60.780,25.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, cuenta n.º 3047/0000/05/0909/06, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación á que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cartagena, a diecisiete de enero de dos mil siete.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

1183 Ejecución de títulos no judiciales 1105/2005.

N.I.G.: 30016 1 0005222/2005

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 1105/2005.

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Joaquín Ortega Parra

Contra: Juana González Soler, Jorge Soto Espinosa.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Concha Ruiz Garcia, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 1105/2005 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Juana González Soler, Jorge Soto Espinosa sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral n.º 10.136, tomo 2.508, libro 511, folio 118, del Registro de la Propiedad n.º 2 de Cartagena. Valorada a efectos de subasta en 50.063,28 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Ángel Bruna, Edif. Juzgados, 6.ª planta el día 26 de abril de 2007 a las 10,30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado

En Cartagena a diecinueve de diciembre de dos mil seis.—La Secretario.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

1286 N.º Autos: Dem 201/2006.

01000.

N.º Ejecución: 147/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Brahim Yagoubi.

Demandado/s: Thomas Supersberg, Matthias Supersberger (hijo), Hans Jorg Malliga, Matthias Supersberg, Suedhaus Construcciones, S.L., Brigancia Trehhand Ag, Suedhaus Planung Bau un Vertrieb Gmbh-Aut 26838704.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 147/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Brahim Yagoubi contra las empresas Thomas supersberg, Matthias Supersberger (hijo), Hans Jorg Malliga, Matthias Supersberg, Suedhaus Construcciones, S.L., Brigancia Trehhand Ag y Suedhaus Planung Bau Un Vertrieb GMBH-Aut 26838704, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al/los ejecutado/s Thomas Supersberg, Matthias Supersberger (Hijo), Hans Jorg Malliga, Matthias Supersberg, Suedhaus Construcciones, S.L., Brigancia Trehhand Ag y Suedhaus Planung Bau un Vertrieb GMBh-Aut 26838704 en situación de insolvencia total por importe de 1.126,85 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose las ejecutadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese edicto al Boletín Oficial de la Región del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Thomas Supersberg, Matthias Supersberger (hijo), Hans Jorg Malliga, Matthias Supersberg, Suedhaus Construcciones S.L., Brigancia Trehhand Ag y Suedhaus Construcciones, S.L., Brigancia Trehhand Ag y Suedhaus Planung Bau un Vertrieb GmBH-Aut 26838704, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de enero de 2007.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

1242 Autos de ejecución 7/07.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en los autos de ejecución número 7/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Francisca Sanz Carrillo contra la empresa Aurelio Ayala, S.L. , sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución dell título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 10.359,50 euros más la cantidad de 1.035,95 euros en concepto de intereses y 1.035,95 euros en concepto de costas provisionales.

B.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal) . Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a E. Aurelio Ayala, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a 15 de enero de dos mil siete.—La Secretaria Judicial.

———

Primera Instancia número Uno de Cieza

1185 Expediente de dominio. Exceso de cabida 500/2006.

N.I.G.: 30019 1 0102662/2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 500/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Francisco Fenoll Rocamora

Procurador: Ana Verdejo Sánchez

Doña Esther Fernández Boan, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 500/2006 a instancia de Francisco Fenoll Rocamora expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:" En término de Abanilla, partido de La Matanza, pago de "La Jaira" un trozo de tierra secano de cabida: Una hectárea, ochenta y cinco áreas y noventa y nueve centiáreas. Linda al Norte y Oeste, Camino del Iryda, Este, Juan Antonio Rocamora González; y al Sur, el citado Juan Antonio Rocamora González y el Camino del Iryda".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza a veintiuno de diciembre de dos mil seis.— El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1181 Ejecución hipotecaria 704/2006.

Número de Identificación único: 30030 1 0100651/2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 704/2006

Sobre: Ejecución hipotecaria

De: Juan Sánchez Ruiz

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra: José María Clares Casales

Procurador: Sin profesional asignado

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Juan Sánchez Ruiz, representado por don Carlos Jiménez Martínez contra José María Clares Casales en reclamación de 42.120 euros de principal más otras 12.636 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana.- Número Uno. Vivienda tipo A, en planta baja, que tiene su acceso a través de la escalera primera, distribuida en vestíbulo, paso, cocina, lavadero, baño, estarcomedor y dos dormitorios, ocupa una superficie construida de ochenta metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda, Sur o frente, zaguán de entrada, hueco de ascensor y vivienda tipo B de esta misma planta y escalera y hueco de ascensor, Oeste o izquierda, hueco de ascensor y con rampa de acceso al sótano y Norte o fondo, calle de su formación, hoy calle Leyva, con el número 20 de policía.

Inscripción: Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, libro 892, folio 185, finca n.º 36.215, Sección 6.ª

La subasta se celebrará el próximo día 23 de abril de 2007 a las 12:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Av. Juan Carlos 1, 59, Torre Dimovil, 5a planta, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 100.000 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3084, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, todo ello de conformidad con el art. 670 LEC.

9.ª- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba todos los concepto, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

10.ª- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes. (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

11.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en BORM).

12.ª- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

13.ª- Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

14.ª- Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada, para el caso de resultar negativa su notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado libro/el presente en Murcia, a ocho de enero de dos mil siete.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Seis de Murcia

1221 Monitorio 972/2001.

N.I.G.: 30030 1 0601253/2001.

Procedimiento: Monitorio 972/2001.

Sobre otras materias.

De Transfrutas, S.A.

Procurador: Sr. Guillermo Martínez Torres.

Contra don Pedro Antonio Nicolás García.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 972/2001 a instancia de Transfrutas, S.A. contra Pedro Antonio Nicolás García se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vehículo remolque, Marque Leciñena, modelo C8250, matrícula RO332BBF, número de bastidor VSRSG-3N99MCO49831 por un valor de 15.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avenida Juan Carlos I, número 59, edificio Torre Dimóvil, 4.º derecha, el día 15 de marzo de 2007, a las 12,00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, cuenta número 3097, o de que se ha prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrá hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error si hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia, 18 de enero de 2007.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1310 Procedimiento número 1.573/2005.

N.I.G.: 30030 1 0601491/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 1.573/2005

Sobre Otras Materias

De D. Antonio Meroño Garriga, José Alberto Meroño Garriga

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López, Francisco Javier Berenguer López

Don José Moreno Hellín, Juez del Juzgado de Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 1.573/2005 a instancia de Antonio Meroño Garriga, José Alberto Meroño Garriga expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: "Una casa morada sita en este término municipal dentro del pueblo de Los Martínez, sin número, denominada principal, con puerta, de un solo piso con un patio y cuadra en él, sobre ésta una azotea, teniendo además un aljibe para recoger agua de lluvia, dividida la casa en dos viviendas, la una habitada por los dueños y la otra donde está instalada la tienda, ocupando una superficie de 575 metros según medición practicada. Lindando todo por Levante, o sea su derecha entrando, con tierra destinada a ejidos de Miguel Rosique Pérez, Mediodía, o sea su frente, camino de Murcia a Pozo Estrecho, Poniente o sea su izquierda, con el Camino de Murcia a Pozo Estrecho y Norte, o sea su espalda, calle Pública sin nombre.

De dicha finca se ha segregado un edificio de sesenta y tres metros cuadrados (63 m2), que ha pasado a formar la 2.566, al folio 164 del libro 31 de la sección 14' del Registro II de Murcia, el 5 de abril de 1.976. Tras la segregación practicada, la descripción y linderos de la finca, cuya reanudación del tracto se solicita, finca registral 32.858 del Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, ha quedado como sigue:

Una casa de planta baja, en Los Martínez del Puerto, del término municipal de Murcia, con una superficie de quinientos doce metros cuadrados tras la segregación que consta al margen de la inscripción tercera de esta finca, de los que trescientos cincuenta metros cuadrados corresponden al patio descubierto cuadras y aljibe y el resto a superficie cubierta.

Está dividida en dos cuerpos, el primero compuesto por cocina, con entrada independiente y los patios; y el segundo por tres habitaciones y salón comedor, existiendo sobre las habitaciones una sala almacén, que linda según se mira desde la entrada principal, por el Sur con Carretera de Los Martínez del Puerto a Torre Pacheco, antes Camino de Murcia a Pozo Estrecho; Norte, con Calle San Miguel, antes Calle Pública sin nombre; Oeste, en parte con la Carretera de Los Martínez del Puerto a Torre Pacheco y en parte con el trozo segregado de este inmueble que hoy conforma la finca 2.566, folio 164, libro 31 de la sección 14.ª del Registro II, antes en parte con Camino de Murcia a Pozo Estrecho y Este, con la Entidad Caja Murcia, antes tierra destinada a ejidos de D. Miguel Rosique Pérez.".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 06/02/06 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 24 de noviembre de 2006.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Siete de Murcia

1235 Verbal desahucio falta pago 451/2006.

N.I.G.: 30030 1 0700515/2006.

Sobre Verbal desahucio falta pago.

De: Gestibensa, S.L.

Procurador: Sr. José Augusto Hernández Foulquié.

Contra: Don Sabir Sebti.

Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por la mercantil "Gestibensa, S.L.", representada por el procurador don José A. Hernández Foulquié, contra don Sabir Sebti, en situación procesal de rebeldía,

1.- Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado por las partes el 21 de enero de 2005 relativo a la vivienda sita en la calle Algezares número 30, 10 izquierda de Beniaján y, en su consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a que deje libre, vacua, expedita y a disposición del actor la citada vivienda con el apercibimiento que si no lo hace así antes de las 11,30 horas del 23 de enero de 2006 se procederá a su lanzamiento y a su costa.

2.- Debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de mil doscientos euros (1.200) de principal así como la cantidad que se determine en ejecución de sentencia una vez que el demandado deje la vivienda libre y a disposición del actor a razón de 400 euros mensuales desde el mes de junio, de 2006 hasta la fecha en la que se produzca el desalojo.

Todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación para ante la Audien-

cia Provincial de Murcia en el término de cinco días a partir de su notificación que deberán de preparar por medio de escrito en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales por la Sra. Secretaria administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Sabir Sebti en paradero desconocido se expide la presente en Murcia, 18 de diciembre de 2006.—El/la Secretario.

——

De lo Social número Uno de Murcia

1323 Autos n.º 17/2007.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 17/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Angeles López Lorca contra la empresa Fogasa y Cárnicas Montespuña S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 27 de febrero de 2007 a las 9,20 h., ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968 817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Cárnicas Montespuña S.L., en ignorada paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 23 de enero de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Dos de Murcia

1238 Demanda 34/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000261/2007.

Número autos: Demanda 34/2007.

Materia: Despido.

Demandado: Fogasa, Tomás Alcázar, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 34/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Jiménez García contra la empresa Fogasa, Tomás Alcázar, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 22 de enero de 2007.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia número 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., para el próximo día 22 de febrero de 2007 a las 10,45 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable) citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interrogatorio de partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. Ad cautelam cítese a empresa demandada Tomás Alcázar, S.A., mediante edicto.

Contra la presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tomás Alcázar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

1408 Demanda 648/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004081 /2006 01000

N.º Autos: Demanda 648/2006.

Materia: Ordinario cantidad

Demandante: Ascensión Martínez Navarro

Demandado: Jesús Mantecón Roldán

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 648/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ascension Martinez Navarro contra la empresa Jesús Mantecón Roldán, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a veintidós de enero de dos mil siete.

Hechos

Único.- En este juzgado de lo Social se presentó por Ascensión Martínez Navarro demanda frente a Jesús Mantecón Roldán, desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, el Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Ilmo. Sr. Magistrado. El/la Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Jesús Mantecón Roldán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a veintidós de enero de dos mil siete.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

1322 Proceso número 83/06.

Proceso número: Ejecución número 83/06.

Demandante: M. Luz López Illán.

Demandado: Linsemar 2003 S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 83/06, seguido a instancia de M. Luz López Illán, contra Linsemar 2003 S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional del ejecutado con el particular que sigue:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Linsemar 2003 S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 222,07 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernandez-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 9 de enero de 2007.—La Secretaria.

———

De lo Social número Tres de Murcia

1324 Demanda 662/2005.

N.I.G.: 30030 4 0004744/2005 32000

N.º Autos: Demanda 662/2005

N.º Ejecución: Ejecución 141/2005

Materia: Despido.

Demandado: Óscar Fernández Egea

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Tres registrado con número 141/2005, ejecución número 141/05, a instancia de Bayron Ernan Lema contra Óscar Fernández Egea, en reclamación sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Providencia Magistrada Juez, Sra. Gollonet Fdez.-Trespalacios

En Murcia, a diez de enero de dos mil siete

Procédase a la venta en subasta pública por primera y única vez y por término de veinte días, del bien mueble y/o inmueble embargado en esta ejecución como propiedad del demandado Oscar Fernandez Egea para cubrir las cantidades reclamadas por concepto de resto de principal que asciende a 2.860'00 €, y 525'50 € para costas e intereses presupuestados, realizándose dicha venta de conformidad con lo establecido en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 L.P.L. en relación con los artículos 647 (si fueren muebles) y 655 (si fueren bienes inmuebles) y s. s. de la nueva L.E.C.

Para la celebración de la subasta se señala el próximo día veintidós de febrero 2007 y hora de las 11.00 h. de su mañana, en la Sede de este Juzgado de lo Social núm. tres de Murcia, sito en Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n-30011 Murcia, y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar y en días sucesivos si se repitiese o subsistiese dicho impedimento.

Bienes objeto de subasta y valoracion:

- Vehículo marca Renault, Modelo Express Diésel Matrícula MU-8906-AD

- Dicho vehículo se encuentra precintado y depositado en el domicilio del titular don Óscar Fernández Egea, sito en C) Valencia, 42, bajo, Las Torres de Cotillas (Murcia).

Valorado en: 600,00 €.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que las condiciones de la subasta se encuentran unidas a las actuaciones así como expuestas en el tablón de anuncios de este Juzgado para su examen por todos aquéllos a quienes interesare. Remitiéndose esta resolución junto con atento oficio al B.O.R.M. para su publicación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutívidad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª doy fe"

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el B.O.R, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Murcia, a diez de enero de dos mil siete.

El/la Secretario Judicial

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

1241 Procedimiento ejecución 2/2007.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Alba Yanet Saavedra Avellaneda, contra la empresa Carlos Navarro González, sobre Ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a diez de enero de dos mil siete.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.059,52 euros más la cantidad de 106 euros del 10% por mora en el pago y 150 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda y manda S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carlos Navarro González, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a diez de enero de dos mil siete.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

1325 Demanda 905/2006. Seguridad Social.

N.I.G.: 30030 4 0005766 /2006

07410

N.º Autos: Demanda 905/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Ángel Romero Jiménez.

Demandados: INSS, Asepeyo, Tesorería General de la Seguridad Social, Auto San José SAL.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Romero Jiménez contra INSS, Asepeyo, Tesorería General de la Seguridad Social, Auto San José SAL, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 905/2006 se ha acordado citar a INSS, Asepeyo, Tesorería General de la Seguridad Social, Auto San José SAL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/2/07 a las 12, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Auto San José SAL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de enero de 2007.—El/La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Seis de Murcia

1240 Ejecución 171/2004.

N.I.G.: 30030 4 0002058 /2004.

Número autos: Demanda 282/2004.

Número ejecución: Ejecución 171/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Olugbenga Adegbola.

Demandado: Francisco Luis Guillén Campoy, Riquelme & Guillén Construcciones, S.L., Obras y Construcciones Guimur, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el número 171/04 se tramita procedimiento de ejecución a instancia de don Olugbenga Adegbola contra don Francisco Luis Guillén Campoy, Riquelme & Guillén Construcciones, S.L., Obras y Construcciones Guimur, S.L., por un principal de 2.296,91 euros más 390,47 euros y para costas e intereses provisionalmente calculados, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera y única vez y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de don Francisco Luis Guillén Campoy, cuya relación y valoración es:

Bienes objeto de subasta y valoración

Descripción: URBANA: Vivienda Piso con anejos (VPO: SI): Número 8 de la Propiedad Horizontal. Situada en Murcia, en calle Carril de los Lucios, s/n, planta 2.ª, puerta C, en partido de Puente Tocinos, edificio Diana, con una superficie construida de 73 metros, 50 decímetros cuadrados, y una superficie útil de 47 metros, 60 decímetros cuadrados. Linderos: frente, vivienda de tipo A, pasillo de distribución y vivienda de tipo B; fondo, Carril de los Lucios; derecha, entrando: vivienda tipo A; izquierda, vivienda tipo B.. Anejos: Plaza de garaje n.° 4 en sótano de 26,70 m² útiles, y trastero n.° 7 en cubierta de 5 m² útiles. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 8 de Murcia, al tomo 3.111, libro 324, folio 218, Sección 06, finca registral n.° 25.097.

Valoración a efectos de subasta: 54.189,26 euros.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

ÚNICA SUBASTA: Se celebrara el quince de marzo de 2007 a las diez treinta horas, en la sede de este Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n de Murcia. Si no pudiese celebrarse ese día, se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

PRIMERA.- Para tomar parte en la subasta se acreditara en el acto que se reunen los requisitos señalados en el art. 647 de la L.E.C.. Asimismo deberá acreditarse que se ha consignado previamente en la cuenta 3128 0000 64 0171 04 de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en el BANESTO, Oficina 3095, sita en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, el 30% del valor inicial.

SEGUNDA.- Si no pudiera efectuarse notificación personal de la fecha de celebración de subasta al ejecutado, sirva el presente de notificación en forma.

TERCERA.- El resto de condiciones de la subasta se encuentran expuestas en el Edicto que se publica en el tablón de anuncios de este Juzgado, donde podrán ser consultadas por quienes estén interesados.

En Murcia, 17 de enero de 2007.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

1296 Aprobado el padrón conjunto del ciclo integral del agua.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto del Ciclo Integral del Agua (agua, conservación de contadores y alcantarillado) y de la tasa de recogida de basuras del bimestre de noviembre y diciembre de 2006, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para posibles reclamaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en C/ Rey Carlos III, 43-Bajo, hasta el día 28 de febrero de 2007 periodo voluntario.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por Vía de Apremio, con el recargo del 20 por 100, todo ello de conformidad con las Disposiciones Legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 22 de enero de 2007.—El Alcalde.

—

Águilas

1304 Plantilla de personal para 2007.

Como complemento a la publicación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Águilas para 2007 y a tenor lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal para 2007 en relación adjunta.

Plantilla 2007:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación de plaza	N.º Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretaría	1	A	Hab.Nacional	Secretaría	Primera	Superior
Intervención	1	A	Hab.Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Tesorería	1	A	Hab.Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Téc.Admón.Gral.	4	A	Admón.General	Técnico		
Técnico Gestión Administrativa	2	B	Admón.General	De Gestión		
Técnico Medio Gestión Económica-Financiera y Desarrollo Urbanístico	1	B	Admón.General	De Gestión		
Administrativo	20	C	Admón.General	Administrativa		
Aux. Administrativos	23	D	Admón General	Auxiliar		
Conserjes	10	E	Admón.General	Subalterno		
Ordenanzas	4	E	Admón.General	Subalterno		
Notificadores-Conserjes	6	E	Admón.General	Subalterno		
Arquitecto	2	A	Admón.Especial	Técnica	Superior	
Arqueólogo	1	A	Admón.Especial	Técnica	Superior	
Ingeniero Industrial	1	A	Admón.Especial	Técnica	Superior	
Psicólogos	2	A	Admón.Especial	Técnica	Superior	
Veterinario	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Arquitecto Técnico	4	B	Admón.Especial	Técnica	Media	
Ingeniero Técnico 50%	1	B	Admón.Especial	Técnica	Media	
Recaudador	1	B	Admón.Especial	Técnica	Media	
Ayudante Técnico Archivo	1	B	Admón.Especial	Técnica	Media	
Bibliotecario y Animador Socio-Cultural	1	B	Admón.Especial	Técnica	Media	
Encargado Oficina Turismo	1	B	Admón.Especial	Técnica	Media	
Trabajador Social	3	B	Admón.Especial	Técnica	Media	

Denominación de plaza	N.º Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Delineante	1	C	Admón.Especial	Técnica	Auxiliar	
Coordinador Ventanilla Única e Informática	1	C	Admón.Especial	Técnica	Auxiliar	
Subinspector	1	A	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Oficial de Policía Local	1	B	Admón.Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Sargento	2	B	Admón.Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Cabos	8	C	Admón.Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Agentes	61	C	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Encargado Oficina Juventud	1	C	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Encargado Oficina Consumo	1	C	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Encargado Oficina M.Infomación S.Social	1	C	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Oficina Turismo	1	C	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Catastro	1	C	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Recaudación	1	C	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Biblioteca	1	C	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Gestión y Admón Pública	1	C	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Biblioteca	1	D	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Coeducadoras	2	D	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar de Turismo	1	D	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Contable	1	D	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar de Delineación	1	D	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Intérprete Polideportivo	1	D	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Informático	1	D	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Monitor Deportivo	3	D	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Encargado Personal Subalterno	1	C	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Jardinero	1	D	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Estación Depuradora	3	D	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Electricista	3	D	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Chófer	5	D	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Jefe Enterrador	1	D	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Enterrador	1	D	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Oficios Varios	1	D	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Capataz Albañil	1	D	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Albañil	1	D	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Ayudante Estación Depuradora	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Peón de Oficios Varios	7	E	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Peón Albañil	7	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Ayudante Electricista	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	

B) FUNCIONARIOS INTERINOS:

Denominación de plaza	N.º Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Técnico Medio Gestión Económica-Financiera y Desarrollo Urbanístico	1	B	Admón.General	De Gestión		
Auxiliar Administrativo	1	D	Admón. General	Auxiliar		
Noticador-Conserje	2	E	Admón. General	Subalterno		
Conserje	2	E		Admón. General	Subalterno	
Veterinario	1	A	Admón. Especial	Servicios Especiales	Técnica	Superior
Ayudante Técnico de Archivo	1	B	Admón.Especial	Servicios Especiales	Técnica	Medio
Peón de Oficios Varios	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	

C) PERSONAL LABORAL FIJO O INDEFINIDO:

Denominación de plaza	N.º de puestos	Titulación exigida	Observaciones
Peón Estación Depuradora	1	Certificado Escolaridad	
Ayudante Electricista (a extinguir)	1	Certificado Escolaridad	
Coordinador de Protección Civil	1	Graduado Escolar	
Auxiliar de Protección Civil	1	Graduado Escolar	

D) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

:

Denominación de plaza	N.º de puestos	Titulación exigida	Duración contrato	
Pedagoga	1	Licenciado	Obra o Servicio Determinado	
Psicólogo	1	Licenciado	Obra o Servicio Determinado	
Técnico Medio Ambiental 50%	1	Licenciado	Obra o Servicio Determinado	
Fisioterapeuta	1	Diplomado	Obra o Servicio Determinado	
Logopeda	1	Diplomado	Obra o Servicio Determinado	
Técnico de Inserción Socio-Educativa	1	Diplomado	Obra o Servicio Determinado	
Trabajador Social	1	Diplomado	Obra o Servicio Determinado	
Trabajador Social 53%	1	Diplomado	Obra o Servicio Determinado	
Técnicos de Grado Medio	2	Diplomado	Obra o Servicio Determinado	31-01-2007
Educador	1	Diplomado	Obra o Servicio Determinado	
Técnico Medio	1	Diplomado	Obra o Servicio Determinado	
Trabajador Social	1	Diplomado	Obra o Servicio Determinado	31-03-2007
Formador	1	Diplomado	Obra o Servicio Determinado	12-12-2007
Trabajador Social	1	Diplomado	Interinidad	
Coordinador de Protección Civil	1	Graduado Escolar	Interinidad	
Auxiliar de Protección Civil	1	Graduado Escolar	Interinidad	
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar	Interinidad	
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar	Interinidad	
Auxiliar Intérprete Polideportivo 50%	1	Graduado Escolar	Obra o Servicio Determinado	
Auxiliar Informático	1	Graduado Escolar	Obra o Servicio Determinado	
Auxiliar Arqueología 50%	1	Graduado Escolar	Obra o Servicio	
Auxiliar Archivo	1	Graduado Escolar	Obra o Servicio	
Auxiliar P. Civil	2	Graduado Escolar	Obra o servicio	
Conserje	1	Certificado Escolar	Interinidad	
Peón de Oficios Varios	1	Certificado Escolar	Interinidad	

E) ORGANISMO AUTÓNOMO (PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL):

Denominación de plaza	N.º de puestos	Titulación exigida	Duración contrato
Monitor Socorrista Acuático	3	Graduado Escolar	
Monitor Deportivo	1	Certificado Escolaridad	

E) PERSONAL EVENTUAL:

Denominación puesto de trabajo	N.º de puestos	Titulación exigida
Auxiliar Administrativo	8	Graduado Escolar

Número total de funcionarios de carrera	220
Número total de funcionarios interinos	9
Número total de personal laboral fijo	4
Número total de personal de duración determinada	27
Número total de personal Organismo Autónomo	4
Número total de funcionarios de empleo eventual	8
TOTAL	272

Águilas, 22 de enero de 2007.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

1255 Expediente sobre vehículos depositados en dependencias municipales.

En este Ayuntamiento se tramita expediente sobre vehículos depositados en dependencias municipales y habiéndose practicado la notificación, su titular no se pronuncia, o habiéndose resultado desconocidos en el domicilio que figura en la documentación, o siendo desconocidos sus titulares, al tratarse de vehículos extranjeros o no conociéndose matrícula, e ignorándose por todo ello el lugar donde haya que practicarse la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o habiendo sido los vehículos dados de baja, se hace saber a los titulares de los vehículos que se detallan lo siguiente:

I. Que a tenor de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, los vehículos reseñados han sido retirados por los servicios municipales y depositados en dependencias municipales.

II. Que de acuerdo con el art. 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se le concede plazo de quince días para que retire el mencionado vehículo con la advertencia de que, en caso contrario se solicitará la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

III. Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas Municipales, los gastos derivados del depósito y traslado corren de cargo del titular del vehículo.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS:

PRIMER GRUPO: Turismos y Furgonetas

N.º	Marca/Modelo	N.º Matrícula / Nº Bastidor	Titular	Domicilio	C. Postal	Población	Provincia
3	AVIA 1000	A-9505-V	ANA SANTIAGO MARIN	C/ SANZ Y FLORES, 1 –2 -4	46700	GANDIA	VALENCIA
8	CITROEN BX		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
9	BMW 320	MU-7297-BG	GINES PUCHE MORENO	C/ EL GRECO, 13	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
10	FORD ESCORT	M-1620-NW	Mª LUISA RODRIGUEZ AVENDAÑO	C/ LOS HACES, 9	28609	SEVILLA LA NUEVA	MADRID
11	SEAT IBIZA	MU-4237-BD	JOSEFA MARTINEZ HERNÁNDEZ	C/ ERMITA, 5 , BDA. SAN BLAS	30570	BENIAJAN	MURCIA
12	FORD ORION	CO-4032-O	BENZIRAGUE MBAREC	RAMBLA SAN ROQUE, 24 – 2º A	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
13	ALFA ROMEO	MU-7685-AJ	FRANCISCO JAVALOY TORRES	C/ RAMON Y CAJAL, 3	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
18	PEUGEOT 205	CA-3347-AC	ENRIQUE NIVELA NELSON	C/ CRISTOBAL MORALES, 2 D		CASTILLO DUQUESA DE MANILVA	MALAGA
19	BMW 323	MU-0215-X	MARA ANGULO FERNANDEZ	C/ AGUILAS, 4	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
20	VOLKSWAGEN POLO	MU-0628-AC	AGRO CONGELADOS S.A.	C/ GRAN VIA SALZILLO, 5 - 5	30004	MURCIA	MURCIA
21	CITROEN XANTIA	MU-4879-BC	MOUSSAOUI ELHOUSSINE	CASA ARANDA, 3	30320	FUENTE ALAMO	MURCIA
22	R-11	MU-5886-AF	ABID EL KHATER	C/ CALVARIO, 3	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
23	FORD TAUNUS	MU-0433-O	PEDRO GUILLEN MARTINEZ	C/ ALBARDERO, 49	04620	VERA	ALMERIA
24	CITROEN C-15	M-6409-OJ	MANUEL VIVANCOS NAVARRO	C/ ANTONIO MACHADO, 12	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
25	RENAULT 5	MU-9055-G	PEDRO MARTINEZ LOPEZ	C/ REP. DE CUBA, 24	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
26	RENAULT 18	V-9690-BP	CHARBI SLIMAN	C/ SAN JUAN, 4	30850	TOTANA	MURCIA
27	RENAULT 9	GI-1312-AB	PEDRO J. PARRA RODRIGUEZ	C/ POZO HIGUERA, 61	04640	PULPI	ALMERIA
28	NISSAN PATROL	GR-6653-AY	JUAN CLEMENTE RGUEZ. PADILLA	CMNO. RONDA, EDF. ATALAYA, 101		GRANADA	GRANADA
29	VOLKSWAGEN SIROCCO 1.6	7065-BRX	JOSE ANT. VENDRELL PEREZ	C/ LA MUELA, 3	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
30	FORD SIERRA	6111-BSH	LUCIAN VLAD VALENTIN	C/ CAIDAR, 7	04740	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA
31	LADA NIVA	MU-8716-BB	SERGIO SEVILLA ANDREO	C/ CALLEJON DELMATADERO, 4 –1º	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA

N.º	Marca/Modelo	N.º Matrícula / Nº Bastidor	Titular	Domicilio	C. Postal	Población	Provincia
32	OPEL CORSA	B-8513-IM	ANTONIO LOPEZ PARRA	C/ ESPRONCEDA, 9 – 3º A	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
34	FORD ORION	SE-5593-BK	LUCIA PEREZ NAVARRO	C/ MORERAS, 8 –1º a	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
35	FORD SIERRA	MU-2555-AW	FRANCISCO J. SERRANO BALSAS	C/ PABLO PICASSO, 4	30831	JAVALI VIEJO	MURCIA
36	OPEL OMEGA	MU-0285-AL	FRANCISCO. J. FUERTES MUÑOZ	C/ JUAN HERRERA, 3	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
37	FORD SIERRA	MU-4516-AU	JOSE ANT. GAMBIN MARTINEZ	C/ LOS PASOS, 17	30613	VILLANUEVA DEL RIO	MURCIA
38	FIAT TEMPRA	MU-0804-AT	JUANA FERNANDEZ FERNANDEZ	C/ MONTERO, 19	30850	TOTANA	MURCIA
39	NISSAN VANETTE	MU-7226-X	MARINO MENENDEZ SERRANO	C/ CASTAÑO, 56	30100	ESPINARDO	MURCIA
40	SEAT 124	MU-5850-B	PEDRO MARTINEZ LOPEZ	C/ REP. CUBA, 24	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
41	CITROEN ZX	MU-2330-BB	Mª DOLORES GARCIA SANCHEZ	C/ SIMON GARCIA, 1 –1º IZQ.	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
42	VOLKSWAGEN TRANSPORTER	7706-BLN	ANA Mª GUERRA MARTINEZ	AVDA. GINES CAMPOS, 17 –1º	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
43	RENAULT 19	A-9186-BU	MOHAMMED CHENNAFI	C/ ESPRONCEDA, 7 – 1º	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
44	OPEL KADETT	M-5235-HV	MONTSERRAT MTNEZ. CABALLERO	C/ VALLE DE LEYVA, 3	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
45	RENAULT 9	AB-0116-G	GINES ROSELL ALCARAZ	AVDA. GINES CAMPOS, 56 –2º	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
46	FORD ORION	MU-3105-AB	JOSE CORDOBA SANCHEZ	CASERIO LOS SANTOS, 180	30165	RINCON DE SECA	MURCIA
47	AUSTIN MONTEGO	V-3778-DH	LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA	C/ BLASCO IBAÑEZ, 96 –3º	46022	VALENCIA	VALENCIA
49	NISSAN TRADE	V-0513-DG	MARIE A. PETIT PHILIPPE	EDF. GARVIMAR, 12 - 6º E	03710	CALPE	ALICANTE
50	FORD SIERRA	MU-5941-AF	RAIMUNDO ZAMORA HEREDIA	PARETON CANTAREROS, 27		TOTANA	MURCIA
51	R-5 GTL	A-4114-K	FRANCISCO PEREZ MARTINEZ	C/ JUAN DE AUSTRIA, 32	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
52	MAZDA 626	FPB-025	DESCONOCIDO		30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
55	P-505 STI	B-3786-ES	BENSAADOUNE EL HOUCINE	C/ ESTANCO DE CUEVAS REYLLO	30320	FUENTE ALAMO	MURCIA
56	FORD ESCORT	B-4187-NU	RAFAEL DIAZ RAMIREZ	C/ FRANCISCO MORAGAS, 76 –1-1	08922	STA. COLOMA DE GRAMANET	BARCELONA
57	R-8	MU-115962	EUSEBIO MARIN ROSA	C/ JOSE ZORRILLA, 10	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
58	FIAT PUNTO	MU-9108-BC	DIONISIO SANTIAGO VIÑULEAS	C/ TEIDE, 29	30860	PUERTO DE MAZARRON	MURCIA
59	SEAT IBIZA	MU-8526-AP	MILAGROS ZAPATA DEL TORO	C/ ESPRONCEDA, 9 –2º B	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
60	P-309 GLD	B-0347-LT	INFORMATICA TEGECE S.L.	C/ MANRESA, BAJO	30004	MURCIA	MURCIA
61	ROVER XW 1.4	MU-9016-AV	MOHAMMED AYNAOU	C/ 1º DE MAYO, 8 –2ºB	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
62	CITROEN C15	MU-7249-AJ	RAFAEL RODRIGUEZ ZAMORA	C/ SANTA ANA, ESC. 3 -C	30530	CIEZA	MURCIA
63	CITROEN C25	AL-0104-AD	JOSE ANTONIO GARCIA RUIZ	C/ REAL, 89	04002	ALMERIA	ALMERIA
64	FORD FIESTA	B-7514-NH	OULHAMI SAID	C/ ORILLA DE LA VIA, 15 –2ºB		MURCIA	MURCIA
65	FORD ESCORT	CO-4153-V	ANGEL ALMENARA ARRABAL	C/ LIB. SIMON BOLIVAR, 2	14013	CORDOBA	CORDOBA
66	SEAT IBIZA	MU-7966-BB	VOLTIUM PRO S.L.	C/ MOLINA DE SEGURA, 5	30500	MOLINA DE SEGURA	MURCIA
67	FORD SIERRA	MU-7531-AG	JOSE CAVA PAGAN	C/ LA COSTERA, 5	30892	LIBRILLA	MURCIA
68	R-EXPESS	SE-8645-BT	DEROUICH EL MILOUD	FINCA LOS DIAZ, 4	30331	LOBOSILLO	MURCIA

SEGUNDO GRUPO: Motocicletas y Ciclomotores.

N.º	Marca/Modelo	Nº Matrícula / N.º Bastidor	Titular	Domicilio	C. Postal	Población	Provincia
1	VESPINO NLX	130C20277	Mº JESUS CANALES PEREZ	C/ SAN FRANCISCO, 30	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
7	VESPINO F9	21278	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			

N.º	Marca/Modelo	N.º Matrícula / Nº Bastidor	Titular	Domicilio	C. Postal	Población	Provincia
10	VESPINO	83C141771	GUILLERMO GONZALEZ LOPEZ	C/ LA FERIA, 8 – 4º	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
16	MOBYLETTE	829417	JOSE Mº MELGAREJO AZNAR	C/ ABARAN, 6	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
17	MOBYLETTE	795889	DIEGO PEREZ BALSAS	C/ HERNAN CORTES, 21	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
18	MOBYLETTE G.A.C.		JUAN QUIÑONERO ESPADAS	C/ POSTIGOS, 6	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
19	MOBYLETTE CADY	817167	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			
21	MOBYLETTE G.A.C.	644025	LUPER MOSQUERA MOSQUERA	C/ SAN AGUSTIN, 20	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
24	MOBYLETTE CADY	682884	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			
25	DERBY VARIANT	E-031763	FRANCISCO J. SERRANO MUÑOZ	C/ VEREDA SECANOS, 16	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
27	DERBY VARIANT	E-275219	MIGUEL MARTINEZ ALEDO	C/ HOSPICIO, 56 –2ºB	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
28	DERBYVARIANT	E-071966	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			
36	SUZUKI RF	000515543	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
48	HONDA VISION	C-1005-BCW	NICOLAS BELANDO MATA	C/ MORERAS, 14	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
49	PEUGEOT VIVACITY	A0000655	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
50	MOBYLETTE KANOWEG	G09261	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
52	MOBYLETTE COMA HAWAR	A-32855	AZZAOUI EL MILOUD	C/ ESPRONCEDA, 6 - 3º	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
53	SUZUKI KATANA	00100939	OTHMANE RYAH	CASA DEL PINO, S/N – LA COSTERA	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
54	DERBY STAR DS50	C-8813-BCG	JOSE ENOR AGUILAR	C/ VALLE DE LEYVA	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
60	HONDA PX	S1124556	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
61	YAMAHA JOG	100301529	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
62	YAMAHA JOG	WG008256X	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
68	DERBY RABASA	M-031537	WILLIAMS EDGAR PARICOLLO PEREZ	PLAZA AMERICAS, 7 , ESC. 6	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
75	YAMAHA FZR 600	B-2894-KM	MARCOS FERNANDEZ LASARTE	C/ PRINCIPE ASTURIAS, 5 – 1-2	08012	BARCELONA	BARCELONA
76	VESPINO AL	C-1394-BFS	NEY CELESTINO CONZA CARDENAS	C/ PICAYO, 20 – 5	46025	VALENCIA	VALENCIA
77	KTM		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
78	HONDA NS	V-6343-EB	EMILIO JOSE REES PRIETO	C/ MESTRE GINER, 1 – 3-3	46700	GANDIA	GANDIA
79	DERBY VARIANT	E-4600251	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
80	CICLOM. PEUGEOT	C-7439-BNY	INMACULADA GONZALEZ MARIN	C/ COLON, 16	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
81	DERBY VARIANT	E-0460025	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
82	YAMAHA JOG	VG5SA091003002519	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA
83	YAMAHA FZR 600	MU-3283-AM	MAXIMILIANO MENENDEZ SOTO	C/ LOREDO, 1 – LOREDO GRADO	33829	LOREDO GRADO	ASTURIAS
84	PEUGEOT SV 125	MA-9923-BB	JOSE M. ROCAMORA TOMAS	AVDA. JUAN XXIII, 70	30110	CABEZO DE TORRES	MURCIA
	MOBYLETTE	870036	ANDRES HERNANDEZ TOLINOS	C/ SANTO DOMINGO, 12	30840	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA

En Alhama de Murcia a 22 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

1256 Expediente para cubrir dos licencias de autotaxi.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2006, se inició expediente para cubrir dos licencias de autotaxi vacantes por baja, en la localidad, y abrir un período de quince días para formular solicitudes.

Transcurrido el plazo establecido se han presentado cuatro solicitudes correspondientes a:

- Alfonso Antonio Caja López D.N.I. 77.517.274-Y
- Pedro Pedrero Moreno D.N.I. 27.439.391-T
- José Maldonado Ruiz D.N.I. 74.420.026-F
- Dolores Caja López D.N.I. 77.513.044-P

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, de 16 de marzo de 1979, se procede a la apertura de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente, a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativos del sector y a las de consumidores y usuarios, puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 18 de enero de 2007.—La Alcaldesa Acctal., Antonia Nieto Martínez.

——

Beniel

1387 Aprobación inicial Modificación Puntual N.º 11 de las NNSS.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de enero de 2007, la Modificación Puntual N.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, según proyecto redactado por el Sr. I.C.C.P. D. J. Enrique Pérez González, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, en horario de oficina y, en su caso, formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

En el sector afectado queda suspendido el otorgamiento de licencias para todos aquellos usos o actividades que contravengan los nuevos usos previstos en la citada Modificación Puntual de las NN.SS.

Beniel a 22 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Caravaca de la Cruz

1277 Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2007.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 25 de enero de 2007, ha sido aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2007, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será desde el 20 de febrero hasta el 20 de mayo de 2007, ambos inclusive.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributraria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo
La Caixa
Banco Santander Central Hispano
BBVA
Banco Popular Español
Banco de Valencia
Caja Rural de Almería y Málaga
Banco Pastor
Banco Sabadell Atlántico

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costa que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 26 de enero de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

1196 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Numero Expediente: OP/06/3665

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Urbanización en Barrio Peral. Plan Inversiones 2006.

C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

D) Fecha de publicación: 04/12/2006

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 310.000,00 euros.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 23/01/2007.

B) Contratista: UTE Trecarsa-Instalaciones Eléctricas del Mediterráneo, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 275.900,00 €

Cartagena a 23 de enero de 2007.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

——

Fuente Álamo de Murcia

1330 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación VIII-1 de la revisión de las NN.SS. Aprobación inicial.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de dos mil seis, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación VIII-1 de la revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo.

Lo que se hace publico para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Articulo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

——

Fuente Álamo de Murcia

1331 Programa de Actuación en desarrollo de las Unidades de Actuación VIII-1 del Suelo Urbano sin Consolidar (S.U.S.C.). Aprobación inicial.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de dos mil seis, acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación en desarrollo de las Unidades de Actuación VIII-1 del Suelo Urbano sin Consolidar (S.U.S.C.) de Fuente Álamo.

Lo que se hace publico para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Articulo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Jumilla

1273 Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 2 de enero de 2007 acordó convocar oposición para proveer 1 plaza de Ingeniero Técnico Agrícola. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 22, de fecha 26 de enero de 2006, y dotada con los haberes correspondientes al grupo B del artículo 25 de la Ley 30/84 y demás emolumentos.

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Denominación: Ingeniero Técnico Agrícola

1.2.- La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y en el Real Decreto 364/95, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de puestos de trabajo.

1.3.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jumilla, excepto la convocatoria que da pie a la presentación de instancias que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.-Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, nacional de los demás estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de titulación académica correspondiente al grupo B del artículo 25 de la Ley 30/84 (Ingeniero Técnico Agrícola) o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causa de incapacidad.

f) Aportar justificante del abono en la cuenta corriente de la CAIXA nº 2100-2778-23-0200008672 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 30 €.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados a), b), c) y f).

TERCERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA.- INSTANCIAS.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.2., así como, en su caso, de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

La ausencia del justificante de ingreso de la tasa, será un incumplimiento no subsanable.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.-El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El que lo sea de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma. - El Concejal de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde Presidente.

- Un representante de los trabajadores propuesto por la Junta de Personal.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de todas o algunas de las pruebas en caso de que lo juzgue necesario.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

6.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

6.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30 como de categoría segunda.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine por sorteo, siendo convocados en único llamamiento.

Para el desarrollo de la Fase de Oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

7.4.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

OCTAVA.- FASES Y EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS:

8.1.- Fase de concurso:

a) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

b) La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

c) Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2 serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Experiencia :

-Por experiencia acreditada en la realización de las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria en el ámbito de la Administración Pública, mediante relación laboral, funcionarial o como contratación administrativa 0,15 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 3,00 puntos.

-Por experiencia acreditada en la realización de las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria en la empresa privada o en régimen autónomo, 0,10 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 2,00 puntos.

2.- Cursos o acciones formativas realizadas:

1) Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada, hasta 3,00 puntos, según el siguiente detalle:

Cursos de duración superior a 50 horas e inferior a 100 horas, 0,5 puntos por curso realizado.

Cursos con una duración entre 100 y 300 horas, 0,75 puntos por cada curso realizado.

Cursos cuya duración supere las 300 horas, 1 punto por cada curso o acción formativa llevada a cabo.

Únicamente se valorarán los cursos convocados u organizados por la administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados.

2) Por impartición de cursos y jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo, convocados por Administración Pública o empresa privada por cada 10 horas, a razón de 0,05 puntos, hasta 2,00 puntos.

8.2.- Fase de oposición.- Constará de tres ejercicios:

1.- Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio

y eliminatorio, en el cual deberá responderse un cuestionario de 50 preguntas referidas al temario que consta en el Anexo I.

El plazo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será de apto o no apto.

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo, por escrito, y en el tiempo máximo de 60 minutos, de un tema de la parte específica del temario de la convocatoria, a elegir por el aspirante de entre los dos propuestos por el Tribunal.

Este ejercicio será eliminatorio y su calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre los dos propuestos por el Tribunal.

Dicho supuesto tendrá relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido de la parte específica del temario de la convocatoria, podrán consultarse textos legales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

En caso de que dos o más aspirantes empaten en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional, cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- El segundo ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, debiendo conseguir la calificación de 5 puntos como mínimo para seguir aspirando a la consecución de la plaza.

9.2.- El tercer ejercicio de la fase de oposición será igualmente eliminatorio, por lo que para entenderlo superado deberá obtenerse una calificación igual o superior a 5 puntos.

La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la suma de la calificación obtenida en los dos ejercicios puntuables de dicha fase, más la obtenida en la fase de concurso.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO.

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Ilustrísimo señor Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

10.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el Ilustrísimo señor Alcalde, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

11.1.-El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

12.1.-La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- Principios generales de la Constitución Española de 1.978. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 3.- El Gobierno. La Administración del Estado.

TEMA 4.- Organización Territorial del Estado Español. La Administración Central,

Administración Autonómica y la Administración Local.

TEMA 5.- Aplicación de la Organización Territorial a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 6.- El Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios generales.

TEMA 7.- Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español.

TEMA 8.- El Municipio. El Término Municipal. Organización Municipal. Competencias.

TEMA 9.- Funcionamiento de los Órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 10.- Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control de gasto.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1: EL MEDIO FÍSICO: Características generales del municipio sobre: Geología, Relieve, Edafología, Hidrología, Clima, Vegetación, Fauna, etc..

Tema 2: EL MEDIO FÍSICO: Aprovechamiento del territorio.

Tema 3: MONTES: La ley de Montes.

Tema 4: MONTES: Los montes en Jumilla: Nomenclatura y numeración según el Catálogo de Utilidad Pública.

Tema 5: MONTES: Características y localización de los montes de Jumilla.

Tema 6: MONTES: Aprovechamientos forestales: Caza, Pastos, Esparto, Colmenas, Plantas aromáticas, etc. Desarrollo del expediente administrativo y tramitación.

Tema 7: MONTES: Parques Eólicos, Fotovoltaicos, etc.. Desarrollo del expediente administrativo y tramitación.

Tema 8: MONTES: Canteras en monte público: materiales de extracción.

Tema 9 : MONTES: Situación de canteras existentes en la actualidad;

Tema 10 : MONTES: Problemática ambiental de las canteras . Desarrollo y tramitación del expediente administrativo.

Tema 11: MONTES: Cultivos Agrícolas o Roturados a Monte Público. Altas, bajas, y transferencias. Desarrollo del expediente administrativo y documentación necesaria.

Tema 12: MONTES: Ocupaciones en monte (Antenas, repetidores, torres anemométricas, conducciones, líneas eléctricas, embalses, etc.). Desarrollo del expediente administrativo y tramitación.

Tema 13: VÍAS DE COMUNICACIÓN: Carreteras, Caminos rurales, Pistas forestales, ... etc. : Localización, denominación, características.

Tema 14: CAMINOS RURALES: Ordenanza municipal de caminos rurales.

Tema 15: CAMINOS RURALES: Movimientos de tierras, obras de fábrica y aglomerado asfáltico.

Tema 16 : CAMINOS RURALES: Formas de financiación a través de la Consejería de Agricultura de la Región de Murcia.

Tema 17: VÍAS PECUARIAS: Ley 3/1995, de 23 de Marzo.

Tema 18 : VÍAS PECUARIAS: Características de las Vías Pecuarias presentes en umilla: localización, anchura y denominación o toponimia.

Tema 19: PEDANÍAS Y PARAJES: Localización y características.

Tema 20: MEDIO AMBIENTE: Parques naturales; Zonas húmedas; Lugares de interés comunitario (LIC); Zonas de interés geológico, etc. existentes en el municipio.

Tema 21: MEDIO AMBIENTE: Fauna y flora protegida en la Región de Murcia.

Tema 22 : MEDIO AMBIENTE: Reconocimiento de especies vegetales y animales, en especial las protegidas.

Tema 23: MEDIO AMBIENTE: Las competencias en materia de medio ambiente de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma y Municipios. La ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Tema 24: MEDIO AMBIENTE: El agua en Jumilla: Procedencia.

Tema 25 : MEDIO AMBIENTE: Acuíferos existentes en el término. Características. Usos.

Tema 26: MEDIO AMBIENTE: Situación actual del medio ambiente en el término municipal de Jumilla.

Tema 27: MEDIO AMBIENTE: La gestión medioambiental: normativa especifica.

Tema 28 : MEDIO AMBIENTE: Las evaluaciones de impacto ambiental.

Tema 29: MEDIO AMBIENTE: Las auditorias ambientales

Tema 30: PARQUES Y JARDINES: Parques, jardines y zonas verdes de competencia municipal; Ubicación; Características.

Tema 31: PARQUES Y JARDINES: Árboles y arbustos más representativos de las zonas ajardinadas del municipio de Jumilla. Reconocimiento de especies.

Tema 32: PARQUES Y JARDINES: Especies vegetales susceptibles de ser utilizadas en nuestro término atendiendo a las características climatológicas y edafológicas y época de plantación. Características.

Tema 33: PARQUES Y JARDINES: Fisiopatías, plagas y enfermedades más comunes de los jardines y zonas verdes municipales.

Tema 34 : PARQUES Y JARDINES: Tratamientos; Toxicología; Legislación de residuos; Prácticas culturales; Enemigos naturales.

Tema 35: PARQUES Y JARDINES: Fertilizantes, tipos y características.

Tema 36 : PARQUES Y JARDINES: Técnicas de fertilización.

Tema 37: PARQUES Y JARDINES: Riego por aspersión y localizado. Diseño y montaje de redes.

Tema 38: PARQUES Y JARDINES: Diseño de jardines, espacios, zonas verdes y arbolado en calles.

Tema 39: MAQUINARIA EMPLEADA EN PARQUES Y JARDINES Y CAMINOS RURALES: Descripción, Rendimientos, Consumos, Costes, Conservación, etc.

Tema 40: CATASTRO DE RÚSTICA: Cambios de titularidad y Cambios de cultivo. Impresos: Cumplimentación, tramitación y documentación necesaria.

Tema 41: CATASTRO DE RÚSTICA: Segregaciones, Agrupaciones. Impresos: Cumplimentación, tramitación y documentación necesaria.

Tema 42: MEDICIONES: Levantamientos topográficos (Planimetría y Altimetría, Alineaciones, cubicaciones, etc.). Manejo de una estación total.

Tema 43: VALORACIONES: Valoración de: terrenos rústicos, plantas cultivadas, plantas ornamentales, plantas forestales y autóctonas, instalaciones de infraestructura agrícola y de jardinería, etc.

Tema 44: PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS: Documentos del Proyecto.

Tema 45 : PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS: Normativa legal, constructiva y ambiental en los proyectos.

Tema 46 : PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS: Toma de datos, mediciones y presupuestos.

Tema 47 : PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS: Replanteos de obras. Dirección de obras: Aspectos técnicos, administrativos y legales. Organización de las obras.

Tema 48: GANADERÍA: Ganadería extensiva en Jumilla: Ovino y Caprino. Razas presentes en el territorio. Instalaciones y equipos. Reproducción, alimentación y manejo. Aprovechamientos.

Tema 49: AGRICULTURA: Principales cultivos del término municipal. Zonas productoras. Características.

Tema 50: AGRICULTURA: La vid y el vino en el término municipal de Jumilla. Cultivo, variedades, elaboración, etc.

El Alcalde-Presidente, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

1663 Negociado de Actividades número 334/06.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, apdo. a) de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se somete a información pública el expediente del Negociado de Actividades número 334/06, que se tramita a instancias de don Francisco Máñez Bellot, en nombre de Nemesis Desarrollo, S.L., en solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de planta de energía solar de 3 megavatios, con emplazamiento en el paraje de Finca El Olmo, polígono 77, parcela 11-J, de este término municipal.

Durante el plazo de treinta días, el expediente se hallará a disposición del público en el Negociado de Actividades de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

Jumilla, 31 de enero de 2007.—El Primer Teniente de Alcalde Delegado de Actividades, Jesús Sánchez Cutillas.

Las Torres de Cotillas

1661 Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial Industrial Los Vientos, sector I.

Por Junta de Gobierno en su sesión ordinaria de 11 de enero de 2007, se adoptó el acuerdo de "La Aprobación Inicial de la Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial Industrial Los Vientos, sector I".

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública, podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas, 1 de febrero de 2007.—La Concejal Delegada, Yolanda Muñoz Gómez.

Lorca

1228 Admitidos y excluidos para una plaza de Especialista en Perturbaciones de Audición y Lenguaje.

Acuerdos del Consejo Rector del Consejo Municipal de Servicios Sociales, de fecha 22 de enero de 2007, relativa a aprobación de lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal calificador y fecha de celebración de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Especialista en Perturbaciones de Audición y Lenguaje.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de oposición para la provisión de una plaza de Especialista en Perturbaciones de Audición y Lenguaje, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución del Consejo Municipal de Servicios Sociales de fecha 9 de octubre de 2006, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 31 de octubre de 2006 y Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de noviembre de 2006, y de conformidad con las bases cuarta y quinta de la convocatoria, el Consejo Rector del Consejo Municipal de Servicios Sociales, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la citada convocatoria:

Apellidos y nombre	D.N.I.
BORNAS MOLINA, LUCÍA	23269930
CASTILLO DIAZ, ROCÍO	76146293
CUENCA GONZÁLEZ, VERÓNICA	48433454
GABIOLA RUIZ, CECILIA	40987350
MÉNDEZ GARCÍA, MARIA JOSÉ	29008667
MORÁN MONTALVO, MARIANO	04603727

Apellidos y nombre	D.N.I.
RODRÍGUEZ AGUAYO, ANA MARÍA	28916060
VALLE SASTRE, ALMUDENA	71127826
VILLACAMPA ROMERO, SUSANA	17741142

EXCLUIDOS:

Ninguno.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

Presidente: D. Leoncio Collado Rodríguez, Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales; suplente: D. Francisco Ruiz Alviar, Vicepresidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Secretario: D. Francisco López Olivares, Secretario General, suplente: D. José Clemente Maldonado García, Secretario-Interventor delegado del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Vocales: D.ª Francisca Lario García de Alcaraz, suplente: Dª Dolores Parra Ortega, ambas en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D.ª María Isabel Casbas Gómez, Directora del Centro de Atención Temprana, suplente: D. Juan de la Cruz García Martínez, Director del Consejo Municipal de de Servicios Sociales.

D.ª Mercedes María López Dimas, Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales, suplente: D. Hilario Lázaro Quesada, Jefe de Servicio de Actas, Registro y Asuntos Generales.

D.ª Josefina Navarro López, suplente D. Francisco Manuel Cara Fernández, ambos en representación de la Junta de Personal.

D. Bartolomé Soler Sánchez; suplente: Dª Caridad Marín Fernández, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

D.ª Eulalia Ibarra López, suplente: D. Francisco Félix Montiel Sánchez, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

D. José García Murcia, suplente: D. José Antonio Pujante Diekmann, ambos en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de inicio de realización de la oposición, que dará comienzo el próximo día 5 de marzo de 2007, a las 17,30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, sito en la 1.ª planta del Edificio Consistorial, Plaza de España.

4.º- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, en el plazo de 10 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Publicar la presente lista en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y un extracto de la misma en el portal web municipal, (www.lorca.es)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 22 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente del Consejo, Leoncio Collado Rodríguez.

Lorca

1230 Nombramiento de una funcionaria de empleo eventual.

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 18 de enero de 2007, sobre nombramiento de una funcionaria de empleo eventual.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 18 de enero de 2007, ha sido nombrada funcionaria de empleo eventual, en calidad de Administrativo, adscrita al Grupo Municipal Socialista, D.ª Gloria Martín Rodríguez, con D.N.I. 20.252.813-W, habiendo tomado posesión de su cargo con efectos del día 19 de enero de 2007, con dedicación exclusiva, con unas retribuciones correspondientes al Grupo C, nivel de complemento de destino 17 y complemento específico mensual de 479,51 euros, características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 19 de enero de 2007.—El Alcalde, Leoncio Collado Rodríguez.

—

Lorca

1280 Gerencia de Urbanismo. Instalación de un parque solar fotovoltaico. Expediente RG-295/2006.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se somete a información publica la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-295/2006 relativo a la declaración de interés publico de las obras consistentes en la instalación de un parque solar fotovoltaico, en Dip. de Torrealvilla, paraje “Arriba", del termino municipal de Lorca, promovido por la mercantil "Campos Solares Promoción y Gestión SL.", provista del CIF: B-84260835, representada por Miguel Doménech Ibáñez-Martín, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Serrano,114 1.º-Izq. Madrid. 28006.

El citado expediente estará expuesto al publico durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente de la Alberca, Complejo La Merced. S/N, Lorca.

Lorca a 18 de enero de 2007.—El Director de Servicios, Vicente Blasco Bonete.

Los Alcázares

1192 Expediente numero 07-A/06 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2006.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de diciembre de 2006, el expediente núm. 07-A/06, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

NUM. 07-A/06

A) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES			
1	5.015.445,17	238.889,66		5.254.334,83
2	2.840.250,80	247.741,93		3.087.992,73
3	36.491.701,07	162.823,96		36.654.525,03
4	2.722.392,93	2.055,42		2.724.448,35
5	84.295,84	26.484,06		110.779,90
b) OPERACIONES	DE CAPITAL			
6	6.492.931,12			6.492.931,12
7	4.971.398,95			4.971.398,95
8	4.877.774,06			4.877.774,06
9				
TOTAL	63.496.189,94	677.995,03		64.174.184,97

B) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES			
1	6.354.658,96			6.354.658,96
2	9.223.149,79	527.898,03		9.751.047,82
3	52.717,15	16.000,00		68.717,15
4	773.191,58	131.097,00		904.288,58
b) OPERACIONES	DE CAPITAL			
6	47.014.283,05	3.000,00		47.017.283,05
9	78.189,41			78.189,41
TOTAL	63.496.189,94	677.995,03		64.174.184,97

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por le que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares a 22 de enero de 2007.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

Los Alcázares

1193 Expediente número 06-A/06 de modificación de créditos, que afecta al presupuesto municipal para el año 2006.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de octubre de 2006, el expediente núm. 06-A/06, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

NUM. 06-A/06

A) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES			
1	4.995.301,17	20.144,00		5.015.445,17
2	2.500.000,00	340.250,80		2.840.250,80
3	36.199.439,26	291.972,81		36.491.412,07
4	2.607.752,39	9.049,39		2.616.801,78
5	71.278,50	13.017,34		84.295,84
b) OPERACIONES	DE CAPITAL			
6	6.492.931,12			6.492.931,12
7	4.956.089,95			4.956.089,95
8	4.877.774,06			4.877.774,06
9				
TOTAL	62.700.566,45	674.434,34		63.375.000,79

B) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES			
1	6.227.314,01	127.344,95		6.354.658,96
2	8.613.187,73	504.081,91		9.117.269,64
3	40.717,15	12.000,00		52.717,15
4	770.191,58	3.000,00		773.191,58
b) OPERACIONES	DE CAPITAL			
6	46.990.966,57	8.007,48		46.998.974,05
9	58.189,41	20.000,00		78.189,41
TOTAL	62.700.566,45	674.434,34		63.375.000,79

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por le que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares a 15 de noviembre de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

Los Alcázares

1265 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua.

Aprobada, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2007, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución del agua, se someten a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Alcázares a 22 de enero de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

———

Los Alcázares

1266 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de Abril, recogido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quien acredite ser su legítimo propietario pueda hacerse cargo del mismo en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”:

MARCA	MODELO	MATRÍCULA
OPEL	ASTRA	9043-BLL
VOLKSWAGEN	GOLF	5035-BSD
DAIMLER	190 D	2279-CKT
OPEL	KADETT	B-3198-IK
VOLKSWAGEN	GOLF	5110-BKC
PEUGEOT	309	MU-3868-AS
SKODA	FELICIA	MU-5592-BH
PEUGEOT	405	MU-3925-AH
OPEL	KADETT	T-2680-Z
FIAT	PANDA	5446-CHJ
JEEP	CHEROKEE	A-1697-CJ
B.M.W.	318	0974-BPJ
SEAT	MALAGA	Z-4047-AJ
VOLKSWAGEN	GOLF	B-5761-NG
REMOLQUE BARCO CON MATRICULA		MU7223CD
RENAULT	18	NA-4973-M
HYUNDAI	COUPE	M-4357-UZ
DERBY	VARIANT	Bastidor E245072
VESPINO	GL	Bastidor 1678340
DERBI	VARIANT	C-3501-BRZ
SUZUKI	AY50W	C-3521-BPK
SUZUKI	AY50	C-1449-BNL
DERBI	PREDATOR	C-1356-BNG
RENAULT	KANGOO	HV04XPT
VOLKSWAGEN	GOLF	HST306

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio del mismo, como vehículo abandonado, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerado como residuos sólidos urbanos.

Los Alcázares a 19 de diciembre de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

———

Los Alcázares

1662 Licencia Municipal para establecer la actividad de Oficina Bancaria.

Por don Alejandro García Balcones en representación de "Banco Halifax Hispania, S.A. U." se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Oficina Bancaria, con emplazamiento en la calle Río Borines -Centro Comercial El Balneario- local comercial número 64.1 de la Urbanización "Nuevo Principado» de este Municipio.

Lo que se hace público por termino de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Alcázares a 8 de noviembre de 2005.—El Alcalde-Presidente,

———

Molina de Segura

1223 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Encargado General.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el sistema de promoción interna, de Encargado General del Almacén Municipal, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segu-

ra, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo «C», con la denominación y clasificación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: oficios

Denominación: Encargado General del Almacén Municipal.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

-Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, y estar ocupando plaza de oficial.

-Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, o tener una antigüedad de al menos diez años en el Grupo D.

-No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la íntegra publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

-Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un funcionario en representación de la Jefatura de Servicio.

-Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín de la Región de Murcia" y en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, debiendo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

QUINTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cincuenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición. Dicha publicación podrá ser sustituida por la notificación personal.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

A.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

A) Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de funcionario de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,20 puntos por año, una vez cumplidos los dos años, hasta un máximo de cinco puntos.

2.- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto a cubrir, libremente valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

B) Acreditación de los méritos:

Antigüedad: mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General.

Formación: Mediante la presentación de diploma o certificación expedida por el Organismo Público que lo ha impartido o competente para su expedición.

A.- Fase de oposición

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

. Único ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo de dos horas, a las preguntas y supuestos teórico-prácticos relativos a las funciones propias del puesto de trabajo, formulados por el tribunal.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva de la oposición resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

2. Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4. Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5. Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde-

Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

1. Funciones del Encargado General.

2. El reparto de trabajo, y coordinación entre todos los empleados.

3. Coordinación de los trabajos exigidos por los Departamentos del Ayuntamiento.

4. Organigrama del Almacén Municipal.

5. Planes de Emergencias Municipales.

6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

7. Sistemas de control de maquinaria del Almacén Municipal.

8. Trabajo en equipo, sistemas de trabajo.

9. Nociones fundamentales de aritmética.

10. Principales operaciones de cálculo.

11. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.

12. Conceptos Generales de Albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento.

13. Materiales de construcción. Aparejos: tipos. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.

14. Fontanería. Conceptos generales. Herramientas y útiles.

15. Fontanería. Mantenimiento. Averías y reparaciones.

16. Conceptos básicos de electricidad.

17. La carpintería: Conceptos generales. Tareas básicas de carpintería. Útiles y herramientas básicas. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes.

18. La cerrajería. Consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Reparaciones y mantenimiento.

19. Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

20. La jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería.

21. Principales técnicas para el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas.

22. Órganos del Ayuntamiento.

Molina de Segura a 14 de enero de 2007.—El Alcalde.

——

Molina de Segura

1224 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de una plaza de Técnico de Administración General.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de **Técnico de Administración General**, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo “A” e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Denominación: Técnico de Administración General.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

-Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

-Tener cumplidos los 18 años de edad.

-Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo.

-No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

-No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la Función Pública Local.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 30 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante autoliquidación o por giro postal dirigido a la Tesorería Municipal, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por causas no imputables al mismo.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

-Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un funcionario en representación de la Jefatura de Servicio.

-Un representante propuesto por la Junta de Personal.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, debiendo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cincuenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará

público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición. Dicha publicación podrá ser sustituida por la notificación personal.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

A.- Fase de Concurso. La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en el desarrollo de funciones análogas a la de la plaza a cubrir en la Administración Local o en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de 5,00 puntos, a razón de 1 punto por año.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la empresa privada, hasta un máximo de 2,00 puntos, a razón de 1 punto por año.

3.- Por la realización de cursos de especialización hasta 3,00 puntos, libremente valorados por el Tribunal

4.- Por la realización de master, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 2,00 puntos.

La puntuación máxima obtenida en la fase de concurso no podrá exceder de 10 puntos.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

. Primer ejercicio:

Consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de 75 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre los temas del anexo de la convocatoria .

. Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo de dos horas, dos temas elegidos al azar correspondientes al temario que figura en el anexo adjunto, un tema correspondiente al grupo de materias comunes y el otro correspondiente al grupo de materias específicas.

Tercer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico de los dos propuestos por el Tribunal, relativos a las materias recogidas en la parte específica del temario adjunto. Los aspirantes podrán disponer para la realización de este ejercicio exclusivamente de textos legales, debiendo ser aportados por los propios interesados. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal

Sexta.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva de la oposición resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que hayan obtenido las máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

2. El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

4. Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5. Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación

de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

6. El Ayuntamiento de Molina de Segura podrá constituir una lista de espera para las contrataciones temporales que puedan surgir correspondientes a la categoría objeto de esta Convocatoria.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Novena.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

Anexo I

Materias comunes

Tema 1.- La constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.

Tema 3.- La corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La regencia y la tutela. El refrendo.

Tema 4.- Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5.- El poder legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las cortes generales. Elaboración de las leyes.

Tema 6.- El gobierno y la administración del estado. Relaciones entre el gobierno y las cortes generales. La ley del gobierno.

Tema 7.- La ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 8.- las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica, bases legislación y ejecución.

Tema 9.- el reglamento. La potestad reglamentaria: formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre ley y reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

Tema 10.- El poder judicial. Principios constitucionales. El consejo general del poder judicial. El tribunal supremo. El ministerio fiscal. Organización judicial española. El poder judicial y las entidades locales.

Tema 11.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.

Tema 12.- Organización territorial del estado. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

Tema 13.- La Administración General del Estado. La Ley de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La administración periférica. Los órganos consultivos.

Tema 14. La Administración Local en la Constitución de 1978. La Autonomía Local.

Tema 15.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 16.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 17.- El Consejo de Europa. Instituciones y organización. La Carta Europea de Autonomía Local. Posición en el ordenamiento jurídico español.

Tema 18. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Especial referencia a los aspectos económicos y financieros de la Carta. Su posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Materias específicas

Tema 19.- Principios de actuación de la administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 20.- Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley y el reglamento.

Tema 21.- La relación jurídico administrativa. Las personas jurídico públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 22.- El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboracion y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 23.- El régimen jurídico de las administraciones públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las administraciones públicas. La abstención y recusación.

Tema 24.- Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos.

Tema 25.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La demora y retroactividad de la eficacia. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 26.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativos. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 27.- El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 28.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 29.- La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización.

Tema 30.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 31.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 32.- El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 33.- La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 34.- La responsabilidad de la administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

Tema 35.- Régimen jurídico de los contratos de las administraciones públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. Organo de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 36.- La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 37.- Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Extinción del contrato. La cesión del contrato y subcontrato.

Tema 38.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa.

Tema 39.- Procedimiento expropiatorio general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 40.- El servicio público: concepto y caracteres. Tipología. Régimen jurídico del servicio público. El uso de los servicios públicos: posiciones jurídicas del administrado-usuario.

Tema 41.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa: características y modalidades. La gestión indirecta: la concesión. La gestión mixta: modalidades y régimen. Las fundaciones.

Tema 42.- Las propiedades públicas; tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 43.- El patrimonio de las administraciones públicas: disposiciones generales. Adquisición de bienes y derechos.

Tema 44.- Protección y defensa del patrimonio: facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos. Uso y explotación de los bienes y derechos.

Tema 45.- Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materias de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 46.- El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 47.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 48.- Organización municipal: órganos del ayuntamiento. Atribuciones.

Tema 49.- Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

Tema 50.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de concejales y Alcaldes. La moción de censura y cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 51.- Las relaciones interadministrativas. Principios: colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y disolución de las Corporaciones Locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 52.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 53.- Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 54.- El personal al servicio de la administración local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 55.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La seguridad social de los funcionarios de la administracion local.

Tema 56.- Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 57.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 58.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 59. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 60. Los recursos de las Haciendas locales en el marco de la Ley 39/88, de 28 de diciembre: De los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 61. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 62. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El periodo de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 63. La inspección de los Tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 64. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base Imponible: El valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 65. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones. Cuota: Las Tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 66. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 67. Las tasas. Los precios públicos. Las Contribuciones especiales.

Tema 68. La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado. Regímenes especiales. La cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para las Entidades Locales.

Tema 69. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

Tema 70. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 71. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación.

Tema 72. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: Confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 73. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 74. La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

Tema 75. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento y los informes.

Tema 76. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los Órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadoras y jurisdiccionales.

Tema 77. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 78. La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 79.- Legislación urbanística aplicable en la Región de Murcia hasta la entrada en vigor de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y su evolución histórica. La reforma de la ley regional.

Tema 80.- Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Competencias urbanísticas y de ordenación del territorio en la Región de Murcia. Clases de instrumentos de ordenación territorial.

Tema 81.- Régimen urbanístico del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable.

Tema 82.- Régimen del suelo urbano y del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios de ambos suelos en la ley regional. El procedimiento de autorización excepcional.

Tema 83.- Planeamiento urbanístico municipal: instrumentos de planeamiento. El Plan General Municipal de Ordenación: definición, objeto y determinaciones generales. Determinaciones en suelo urbano, urbanizable y para

los sistemas generales. Las normas complementarias de planeamiento.

Tema 84.- Los Planes Parciales: objeto y determinaciones. Los Planes Especiales: definición y clases. Los Estudios de Detalle.

Tema 85.- Elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación de los planes. Ejecutividad y publicidad de los planes.

Tema 86.- Gestión urbanística: concepto y modalidades de gestión urbanística. Los órganos de gestión. Delimitación de unidades de actuación y actuaciones aisladas. Gestión de actuaciones integradas.

Tema 87. Supuestos indemnizatorios por modificación o revisión del planeamiento: por vinculaciones singulares; y en los supuestos de anulación de licencias, demora injustificada en su otorgamiento o denegación improcedente.

Tema 88. Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. Actos sujetos a licencia. Procedimiento para el otorgamiento de licencias. Otorgamiento de licencias por acto presunto. Caducidad de las licencias.

Tema 89. Protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden jurídico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o amparadas por licencias.

Tema 90. Infracciones y sanciones urbanísticas: requisitos para su tipificación. Responsables. Infracciones conexas. Procedimiento sancionador. Prescripción.

Molina de Segura a 14 de enero de 2007.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Molina de Segura

1227 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de una plaza de Médico.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de MÉDICO, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo “A” e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica Superior.

Denominación: Médico.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

-Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

-Tener cumplidos los 18 años de edad.

-Estar en posesión del Título de licenciado en medicina.

-No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

-No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la Función Pública Local.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” después de su íntegra publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 30 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante autoliquidación o por giro postal dirigido a la Tesorería Municipal, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por causas no imputables al mismo.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

-Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un funcionario en representación de la Jefatura de Servicio.

-Un representante propuesto por la Junta de Personal.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, debiendo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cincuenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición. Dicha publicación podrá ser sustituida por la notificación personal.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Fase de concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en el desarrollo de funciones análogas a la de la plaza a cubrir en la Administración Local o en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de 5,00 puntos, a razón de 1 punto por año.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la empresa privada, hasta un máximo de 2,00 puntos, a razón de 1 punto por año.

3.- Por la realización de cursos de especialización hasta 3,00 puntos, con el siguiente detalle:

-Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos.

-Cursos de 21 a 49 horas, 0,25 puntos.

-Cursos de 50 a 99 horas, 0,30 puntos.

-Cursos de 100 o más horas, 1 punto.

4.- Por la realización de master, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 2,00 puntos.

Séptima.- Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

. Primer ejercicio:

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

. Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico de los dos propuestos por el Tribunal, relativos a las materias recogidas en la parte específica del temario adjunto. Los aspirantes podrán disponer para la realización de este ejercicio exclusivamente de textos legales, debiendo ser aportados por los propios interesados. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del proceso selectivo resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Novena.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

2. Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4. Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5. Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Undécima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

Anexo I

Materias comunes

1. La constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.

3. La ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.

4. El reglamento. La potestad reglamentaria: formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones

entre ley y reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

5. Organización territorial del estado. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

6. Las Fuentes del Derecho. La Ley. El Reglamento. La Costumbre. Los Principios Generales del Derecho.

7. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

8. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos.

9. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La demora y retroactividad de la eficacia. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

10. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativos. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

11. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

12. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

13. El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

14. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

15. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

17. La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

18. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La seguridad social de los funcionarios de la administración local.

Materias específicas

1. Condiciones de trabajo y salud. Concepto de salud laboral.

2. Patología asociada al trabajo. Accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

3. La promoción y protección de la salud de los trabajadores. Prevención de riesgos laborales. Acción sobre el medio ambiente laboral.

4. Nutrición. Hidratos de Carbono. Lípidos.

5. Nutrición. Proteinas y Oligoelementos.

6. Dieta e hidratación durante la competición.

7. Aspectos legales de la Medicina del Deporte.

8. Bases fisiológicas del ejercicio.

9. Principios del Deporte.

10. Directrices para el entrenamiento del sistema aeróbico.

11. Directrices para el entrenamiento del sistema anaeróbico.

12. Directrices para el entrenamiento de la Fuerza.

13. Atención psicológica al deportista.

14. Primer examen físico del deportista.

15. Exploración antes de la temporada.

16. Pruebas de laboratorio.

17. Test de campo.

18. Médico de Instalaciones Deportivas.

19. Médico del Equipo.

20. Calzado y vestimenta.

21. Deportista joven, deportista minusválido.

22. Retorno a la competición.

23. Deporte en Niños.

24. Deporte en Ancianos.

25. Atención psicológica al lesionado.

26. Raquis Cervical. Anatomía.

27. Raquis Cervical. Lesiones y exploración.

28. Raquis Cervical . Tratamiento de las lesiones.

29. Raquis Dorsal. Anatomía.

30. Raquis Dorsal. Lesiones y exploración.

31. Raquis Dorsal. Tratamiento de las lesiones.

32. Raquis Lumbar. Anatomía.

33. Raquis lumbar. Lesiones y exploración.

34. Raquis Lumbar. Tratamiento de las lesiones.

35. Raquis. Cirugía.

36. Traumatismos en cabeza y cara.

37. Hombro. Anatomía.

38. Hombro. Lesiones y exploración.

39. Hombro. Tratamiento conservador.

40. Hombro. Cirugía.

41. Codo. Anatomía.

42. Codo. Cirugía.

43. Muñeca-Mano. Antatomía.

44. Muñeca-Mano. Lesiones y exploración.

45. Muñeca-Mano. Tratamiento conservador.

46. Muñeca-Mano. Cirugía.

47. Cadera-muslo. Anatomía.
48. Cadera-muslo. Lesiones y exploración.
49. Cadera-muslo. Tratamiento conservador.
50. Cadera-muslo. Cirugía.
51. Rodilla. Anatomía.
52. Rodilla. Lesiones y exploración.
53. Rodilla. Tratamiento conservador.
54. Rodilla. Cirugía.
55. Tobillo-Pie. Anatomía.
56. Tobillo-Pie. Lesiones y exploración.
57. Tobillo-Pie. Tratamiento conservador.
58. Tobillo-Pie. Cirugía.
59. Ortesis en el deporte.
60. Bases Biomecánicas del Deporte.
61. Anatomía e histología del músculo.
62. Fisiología de la contracción muscular.
63. Sistema Nervioso Central y Deporte.
64. Sistema Encrino y Deporte.
65. Aparato Digestivo y Deporte.
66. Riñón y Deporte.
67. Fisiología de las cualidades físicas.
68. Cineantropometría.
69. Prevención en el deporte.
70. Agentes farmacológicos.
71. Abuso de Drogas en el Deporte.
72. Problemas especiales de los deportes competitivos.

Molina de Segura, 16 de enero de 2007.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Murcia

1269 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la lUnidad de Ejecución AQ1-1, Alquerías (expediente 1.462GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 22/11/06, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución Aq-1-1, Aquerías".

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados. Murcia, 4 de diciembre de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1297 Aprobación Definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-JN3 "Crecimiento Residencial de muy baja densidad en Javalí Nuevo Oeste".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-JN3 "Crecimiento residencial de muy baja densidad en Javalí Nuevo Oeste".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Ramón Hernández Tortola y D. Miguel Lajarín Hernández.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"N.1.- INTRODUCCIÓN.-

Las presentes NORMAS URBANÍSTICAS determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Parcial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

 Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).-

 Usos permitidos.-

 Vuelos.-

 Aparcamientos.-

 Condiciones estéticas.-

 Parcela mínima.-

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las NORMAS URBANÍSTICAS particulares del presente Plan parcial.-

N.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICOS DEL SUELO:

N.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS:

 Uso global = Residencial.-

 Usos pormenorizados:

 Parcelas edificables, espacios libres de dominio y uso público, parque deportivo y viales.-

 Parcelas edificables:

 Manzanas residenciales, unifamiliares y colectivas.-

 Parcelas de equipamientos y servicios, parque deportivo y equipamiento escolar.-

N.2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE:

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Parcial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 14 de la Ley del suelo y 66 del Reglamento de Planeamiento solamente podrán desarrollarse con la finalidad exclusiva de reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad, y su ámbito comprenderá, como mínimo, una manzana completa.-

En este sentido podrá subdividirse, mediante vías peatonales de acceso, una manzana en dos o más parcelas y agrupar dos manzanas en una.-

También podrán redistribuirse dentro de cada Unidad la edificabilidad y el N.º de viviendas que afectan a las distintas manzanas.-

Art. 2.1.3, apartado 3. Estatuto jurídico de la Propiedad del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia:

Una vez aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de gestión en un polígono o unidad, sólo podrá permitirse transferir edificabilidad entre dos o más parcelas situadas dentro de dicho ámbito, siempre que tengan el mismo uso, se trate de tipologías de edificación aisladas o se actúe por manzanas completas, y la edificabilidad transferida no supere el 20% de la finca que la tenga mayor. Las condiciones de edificación de las fincas objeto de transferencia de edificabilidad se ordenarán a través de un Estudio de Detalle.-

N.2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES:

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones de la Ley del Suelo en sus artículos 94 a 102, y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las NORMAS URBANÍSTICAS Reguladoras del presente Plan Parcial.-

N.2.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN:

En los proyectos de urbanización correspondientes a las Unidades de Actuación en que se divide el sector que desarrolla el Plan Parcial ZU-JN3 Javalí Nuevo, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por los Art. 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento y las siguientes condiciones de cálculo:

- Abastecimiento:

o Caudal = 250 litros/hab. y día, consumidos en 14 horas/día.-

o Velocidad máxima = 1,2 m./seg.-

o Velocidad mínima = 0,5 m./seg.-

o Presión máxima = 60 m.c.a.-

o Tubería:

Presión nominal = 20 atm.-

Presión de servicio = 10 atm.-

- Red Saneamiento:

o Caudal = Pluviales = Recogida de cubiertas a 100 l./seg. y Ha.-

o Pendiente mínima = 1/1.000.-

o Velocidad máxima = 4 m./seg.-

o Velocidad mínima = 0,5 m./seg.-

- Red de Electricidad:

o Potencia instalada por habitante = 0,6 KW.-

o Locales comerciales = 100 vatios/ m².-

o Equipamientos = 100 vatios/ m².-

o Las conducciones serán subterráneas.-

- Alumbrado:

o Niveles de iluminación:

o Calles 12 m. o más = 15 Lux.-

o Calles menores 12 m. = 10 Lux.-

o Calles peatonales = 10 Lux.-

o Las conducciones serán subterráneas.-

N.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN:

N.3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS:

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.-

N.3.2.- ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:

En la redacción del Plan Parcial y los instrumentos que lo desarrollan, fundamentalmente el proyecto de urbanización, se prevé la eliminación de las barreras arquitectónicas que puedan ser originadas por elementos de la urbanización y por el mobiliario urbano y las edificaciones a desarrollar en el ámbito de la actuación, en cumplimiento

con la normativa de la Consejería de Política Territorial de Obras Publicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

A este respecto la anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores de las vías públicas, tales como aceras u otros, será de 1,50 metros. Cuando existan obstáculos puntuales como semáforos, señales de tráfico u otros, se dispondrán de forma que resulte una anchura libre no menor de 1,20 metros.-

Los pavimentos destinados al tránsito peatonal serán, en general, duros y antideslizantes. Su textura y relieve permitirán un desplazamiento cómodo y sin tropiezos.-

En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos se dispondrá, por cada cincuenta plazas o fracción, al menos, una plaza especial para personas con movilidad reducida. Estas plazas tendrán unas dimensiones mínimas de 3,30 metros de anchura por 4,50 metros de fondo, y se situarán próximas a los accesos.-

El encuentro de la acera con la calzada, en los pasos de peatones, se realizará mediante un vado de anchura no menor de 1,20 metros, pavimentado con material antideslizante y distinto del resto. Su pendiente longitudinal será no mayor del 10% y no existirá resalte alguno en sus encuentros con acera y calzada.-

Las señales de tráfico, semáforos, faroles y otros elementos verticales que deban situarse en aceras y vías peatonales se colocarán en el borde exterior de las mismas. La altura libre de paso bajo placas de señalización y elementos similares no será menor de 2,20 metros.-

N.3.3.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN VOLUMEN Y USO:

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MURCIA, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las NORMAS URBANÍSTICAS particulares del presente Plan Parcial.-

N.3.4.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA:

NORMAS URBANÍSTICAS;

1: Edificación residencial: RD-JN3 Y RB-JN3

2: Parcelas de equipamientos y servicios.-

NORMA URBANÍSTICA 1: EDIFICACIÓN RESIDENCIAL: RD-JN3 Y RB-JN3

1.1. Normas de edificabilidad:

m². edificables: El número máximo de m² edificables para cada UNIDAD DE ACTUACION será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación. Si bien se fija para cada manzana una edificabilidad acorde con su superficie dentro de cada UNIDAD el proyecto de Compensación podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a cada manzana y redistribuirla entre ella.-

El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad fijado para cada Unidad en el ANEXO NUMÉRICO a la Memoria del presente Plan Parcial. Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.-

Altura: La altura máxima, será de hasta tres plantas, fijada para cada manzana en el presente Plan Parcial.-

La altura en número de metros no será superior a la resultante de multiplicar el n.º de plantas por 3 metros, incrementada en 1 metro.-

En los bloques de uso comercial en planta baja, la altura obligatoria mínima será de 3,60 m., medidos en el punto central de la fachada de cada bloque.-

Verde Privado: A efectos del cómputo total de espacios verdes se considerarán vinculadas las parcelas RO02 – RO04 – RO08 – RO14.-

Ocupación: La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente Plan Parcial para cada manzana en el Plano de Zonificación y ordenación, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida. En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m., medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.-.

Vuelos sobre vías públicas:

Altura = La altura mínima sobre la acera, calle o área peatonal será de 3,60 m.-

Clase de vuelos permitidos:

• Abierto = balcones y terrazas.-

• Semicerrados = tendederos.-

• Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.-

• Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo

• con las previsiones del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA.-

• Saliente: 1,00 m. máximo sobre vía pública.-

Sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.-

Parcela mínima:

o Viviendas unifamiliares aisladas: 100 m².-

o Viviendas unifamiliares en hilera: 80 m².-

o Bloques Plurifamiliares: 350 m².-

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.-

Retranqueos:

VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA:

La alineación de fachada será la definida por la alineación de la calle. Se admitirán retranqueos de la edificación al objeto de constituir jardines privados, siempre que el retranqueo se efectúe por manzanas completas.-

VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS:

Retranqueo de 2 m. a linderos. Podrán adosarse a linderos siempre que no constituyan fincas registrales independientes.-

VIVIENDAS PLURIFAMILIARES AISLADAS O ADOSADAS:

Retranqueo a linderos 3m.-

1.2. Usos permitidos:

Residencial en todas sus categorías. Comercial en planta baja. Industrias y talleres artesanos grado I, de acuerdo con el P.G.O.U. en planta baja. Equipamientos, dotaciones y servicios sin limitación.-

Aparcamiento en sótano, semisótano o planta baja. Será obligatoriamente en sótano en los bloques para los que se fija la posibilidad de uso comercial en planta baja, si se construye de acuerdo con dicho uso.-

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m² de edificación. Las medianerías, en su caso, se tratarán como fachadas.-

El presente Plan Parcial establece orientativamente el N.º máximo de viviendas que para cada manzana se determina en el anexo de datos numéricos y plano de Ordenación. El proyecto de reparcelación determinará la edificabilidad máxima y N.º de viviendas definitivas. No obstante podrá agruparse y redistribuirse el N.º de viviendas al igual que la edificabilidad, siempre que el cómputo global no sea superior al fijado para cada Polígono o Unidad en el Anexo Numérico a la Memoria del Plan. Ello habrá de efectuarse mediante los correspondientes Estudios de Detalle.-

1.3. Tipologías:

1.3.1.- Las tipologías edificatorias serán la RB-JN3 (MIXTA ALINEADA A VIAL) y RD-JN3 (ÁREAS RESIDENCIALES AJARDINADAS) de acuerdo con las estipulaciones que para cada una de ellas figuran en las NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U.-

La ordenación será a base de viviendas unifamiliares aisladas o pareadas y adosadas en hilera o bien en bloques de hasta tres plantas.-

Si bien orientativamente se indica tipología de chalets en varias manzanas, por mutuo acuerdo entre colindantes se podrá adosar la edificación a linderos.

En cualquiera de las tipologías se admiten los dúplex.-

Las características de la ordenación se mantendrán por manzanas completas.-

En las manzanas RO02 – RO04 – RO08 – RO14 la ocupación de la parcela RO puede ser vinculante para el conjunto de espacios libre, lo que es admisible al ser de muy baja densidad la ordenación.-

Se aclara y define el alcance del bloque plurifamiliar de 350 m².-

Se elimina la posibilidad de uso comercial, hotelero u oficinas en todas las plantas.-

Se introduce la ordenación medioambiental en viario.-

1.3.2.- El índice edificatorio es I= 0,22 m²/m² que genera 43.550 m² siendo el Plan Parcial y no el proyecto de reparcelación quien establezca la edificabilidad de cada parcela. Se concreta como sistema de Actuación el de COMPENSACIÓN en las tres Unidades.-

1.4. Condiciones estéticas:

Las fachadas recayentes a espacios libres se tratarán con similares calidades a las recayentes a vías públicas.-

Todas las cocinas deberán disponer de un espacio para lavadero-tendero de superficie útil mínima de 2 m²., resguardado de vistas desde el exterior.-

NORMA URBANÍSTICA 2: PARCELAS DE DOTACIONES Y SERVICIOS:

2.1. Equipamiento docente y centro de interés social:

o m². Edificables: El Nº. máximo de m². edificables será el que para cada parcela se fije en el Anexo a la Memoria denominado “Datos Numéricos” del presente Plan Parcial con un máximo de 2 m².⁄ m².-

o Altura: Máximo de 3 plantas y 10 m. de altura.-

o Vuelos: Se permiten.-

o Ocupación: Libre.-

o Usos: Será el correspondiente al servicio previsto para cada manzana y sus instalaciones complementarias.-

2.2. Espacios Libres:

De ser preciso para el cómputo total de espacios verdes, podrán computarse a tales efectos las parcelas de VERDE PRIVADO RO02 – RO04 – RO08 –RO14.-

EDIFICABILIDAD: De 0,1 m².⁄ m². y altura de 1 planta.”

Murcia,10 de enero de 2007.—El Teniente de Alcalde-delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

——

Murcia

1379 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial, de Reforma Interior en Finca Gil, en Santo Ángel.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en Finca Gil, en Santo Ángel.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.° 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.° 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

"3.1. Usos.

Se establecen los usos definidos por las Normas RG del Plan General.

3.2. Parcelaciones

La parcelas edificables son las definidas en plano 02. Cotas y superficies de cesión.

3.3. Condiciones de edificación.

3.3.1. Aprovechamiento urbanístico.

El aprovechamiento urbanístico correspondiente a cada parcela es el indicado en el Plan General.

3.3.2. Altura de la edificación. Rasantes.

Altura no excederá de las que corresponda a la calle de su emplazamiento, con arreglo a la regularización de la altura de la zona contigua.

Rasantes serán las vigentes por el Plan General.

3.3.3. Normas del Plan General y Ordenanzas Municipales.

En todo lo no regulado de manera específica por el Plan Especial, se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales sobre Edificación y uso del suelo.

Murcia, 18 de enero de 2007.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Santomera

1233 Corrección de errores.

Publicado definitivamente el edicto de aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Santomera para 2007, en BORM n º 15, de viernes 19 de enero de 2006, se advierte el siguiente error material, que se procede a corregir:

En la Pagina 1.759, donde dice:

1.- Licencia de parcelación, por parcela segregada 354,00 €/Ud,

Debe decir:

1.- Licencia de parcelación, por parcela segregada 35,00 €/Ud,

Santomera a 19 de enero de 2007.—El Alcalde Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Totana

1217 Convocatoria para cubrir dos plazas de Técnico Medio de Atención y Rehabilitación en Salud Mental.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 2006, se hace pública la convocatoria para cubrir dos plazas vacantes de Técnico Medio de atención y rehabilitación en salud mental, en régimen de personal funcionario interino.

Convocatoria del concurso, para proveer, como personal interino, dos plazas de Técnicos Medios de atención y rehabilitación en salud mental

La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como personal interino, por el sistema de concurso, de dos plazas de Técnico Medios de atención y rehabilitación en salud mental, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondiente al Grupo B, incluida en lo oferta de empleo público para el año 2006, B.O.R.M. de 22.06.06, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según art. 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Medio

Denominación: Técnico medio en atención y rehabilitación en salud mental.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El resto de publicaciones se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido al concurso de acceso a la plaza meritada será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Psicólogo (tres primeros cursos completos).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias de la profesión.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Au-

tónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación y se presentarán en el, S.A.C., Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para el concurso. Estos deberán, en caso de no ser originales, compulsarse debidamente en el Ayuntamiento.

3. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de admisión de instancias el Alcalde-Presidente, o en su caso, la Junta de Gobierno Local dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes. Dicha resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones. A la vista del resultado derivado del plazo de diez días para subsanación y mejora se resolverá por el Alcalde, o en su caso, por la Junta de Gobierno Local, lo procedente aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos indicando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios así como la composición nominal del Tribunal.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

La presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, quien podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación.

Vocales:

Vocal 1: Un funcionario o jefe del servicio correspondiente del Ayuntamiento de Totana.

Vocal 2: Un funcionario del Ayuntamiento de Totana

Vocal 3: Un funcionario de algún Ayuntamiento de la Región de Murcia.

Vocal 4: Un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal.

Secretario

El de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

El Presidente, vocales y secretario contaran con un suplente que actuara en ausencia del titular.

Séptima.- Desarrollo del concurso.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente, se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de iguales o similares características técnicas, demostrable mediante cualquier relación contractual, 0,2 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos

Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de iguales o similares características técnicas, demostrable mediante cualquier relación contractual, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

El máximo de puntos en este apartado a), será de 5.

b) Cursos de Formación en materia de atención y rehabilitación en materia de salud mental, así como otros que a juicio del tribunal tenga relación directa con el puesto a cubrir.

a) Cursos de 201 o más horas: 1'00 puntos.

b) Cursos de 101 a 200 horas: 0'50 puntos.

c) Cursos de 71 a 100 horas: 0'30 puntos.

d) Cursos de 41 a 70 horas: 0'20 puntos.

e) Cursos de 15 a 40 horas: 0'10 puntos.

- No se tendrán en cuenta dentro de este apartado los cursos inferiores a 15 horas, ni podrá acumularse el cómputo de horas de los mismos para obtener puntuación.

- Únicamente se valorarán los cursos que fueron convocados u organizados por la Universidad y la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras.

- Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, debates, etc., podrán ser objeto de valoración, a juicio del tribunal con la equivalencia en horas y puntos de los cursos de formación.

El máximo de puntos de este apartado b), será de 3.

c) Por méritos académicos:

- Estudios Superiores: 1'00 puntos.

- Máster en cualquier materia de salud mental. 0'50 puntos.

- A estos efectos la titulación académica superior presupone la inferior por lo que sólo se puntuará por una de ellas, tampoco se puntuara la requerida para presentarse a la plaza.

- Otras titulaciones o certificados oficiales específicos relacionados directamente con las funciones a desempeñar en la plaza convocada, excluida la exigida por la convocatoria para su participación, a criterio del Tribunal, igual puntuación por cada uno de ellos según su equivalencia con los anteriores.

El máximo de puntos de este apartado c), será de 1.

d) Entrevista personal que versara sobre la experiencia y méritos alegado en relación a la plaza ofertada y las funciones a desarrollar en el Ayuntamiento de Totana, cuya puntuación será de 0 a 5 puntos, siendo el resultado final la media aritmética de todos miembros del tribunal con derecho a voto.

El máximo de puntos de este apartado d), será de 5.

Octava.- Propuesta de nombramiento interino.-

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso, el Tribunal la hará pública con indicación el orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde-Presidente para su nombramiento como interino al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta de más de un aspirante.

Novena.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde el siguiente a que se haga pública la identidad del aspirante propuesto, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para el nombramiento como personal interino.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en las presente Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Undécima.- Normas de aplicación.

Para lo no previsto en las presentes Bases o en aquello que las contradigan, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la restante normativa vigente de aplicación.

Duodécima.- Recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases podrán ser impugnadas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Totana a 12 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

Totana

1218 Aspirantes admitidos y composición del Tribunal del Concurso-Oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria de Concurso-Oposición para proveer como Funcionario de Carrera una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, mediante turno libre, se hace pública la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en la misma, así como la Composición del respectivo Tribunal.

Concediendo un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamación, a contar desde el siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. De no producirse reclamaciones, la lista de admitidos y excluidos se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación, todo ello de conformidad con la Resolución de la Alcaldía, n.º 95 de fecha 17/01/07.

Primero: Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas:

Lista de admitidos:

	NOMBRE	D.N.I.
1	BALSA SOBEJANO, ANGEL	23233682W
2	CANO MATEO, SUSANA	23269398E
3	ESPIN ALEDO, MARIANO MIGUEL	23254757D
4	GALVEZ LOPEZ, AMPARO	48425115H
5	GARCIA TORRANO, ANTONIO RAFAEL	34821675C
6	LOPEZ CARRETERO, JOSE CEFERINO	77522847J
7	LOPEZ MARIN, MARIA JOSEFA	52826156D
8	MARIN GOMEZ, JOAQUIN	23253896L
9	MARTINEZ DEL VAS, JUAN ANDRES	23266146J
10	MARTINEZ PARRA, CRISTINA	23257737E
11	MOLINA FERNANDEZ, SEBASTIAN	23232525H
12	MUÑOZ CASTELLANOS, FRANCISCO	5895386A
13	MUÑOZ SABATER, ESTHER	48498857E
14	RIOS TUDELA, SERAFIN ERNESTO	23249240N
15	VERA CALIN, PEDRO	23252988B

Lista de excluidos:

Ninguno.

Segundo.- Rectificar el párrafo primero de la Base Décima de la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2006, al haber advertido error material, con el siguiente texto: Los candidatos que, habiendo superado las pruebas selectivas, hayan aprobado y no hayan obtenido plaza, constituirán una bolsa de candidatos, ordenada en función de la puntuación total obtenida por cada uno de ellos.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal el día 23 de febrero de 2007, a las 9’00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución s/n.

Cuarto.- Convocar a los opositores el día 23 de febrero de 2007, a las 11’30 horas en el Antiguo Instituto de Bachillerato “Juan de la Cierva” de Totana, sito en Av. de Lorca s/n, debiendo presentarse con el D.N.I.

Sexto.- El Tribunal Calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

D. Juan Morales Cánovas (Titular)

D. Roque Molina Legaz (Suplente)

Secretario: (que actuará con voz pero sin voto)

D.ª Laura Bastida Chacón (Titular)

D. Manuel Merlos Marín (Suplente)

Vocales:

Dos funcionarios pertenecientes a igual o superior grupo de titulación al de la Plaza convocada, designado por el Presidente de la Corporación:

D. Antonio Sánchez Cánovas (Titular)

D. Juan Antonio Canales Hernández (Suplente)

D. Silvia García Valenzuela (Titular)

D. Antonio Murcia López (Suplente)

Un representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Totana:

D.ª Isabel Morera Gisbert (Titular)

D. David Bercedo Sampedro (Suplente)

Un representante de la Consejería de Presidencia de la CC.AA. de Murcia:

D.ª Irene Guillén Luna (Titular)

D. Antonio Francisco González Lorca (Suplente)

Asistirán como observadores del Tribunal con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos, así como un representante de cada uno de los sindicatos.

Totana a 18 de enero de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

1219 Bases específicas de la convocatoria para cubrir por concurso oposición libre tres plazas de Educador Social.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 2006, se hace pública la convocatoria para cubrir tres plazas vacantes de educador social, en régimen de personal funcionario.

Bases Específicas de la Convocatoria para cubrir por Concurso Oposición Libre tres plazas de Educador Social

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de

· Una plaza de personal funcionario, Grupo de clasificación B, enclavada en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, denominada “Educador Social”, vacante, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo 2005, y código de plaza ASS07-01, destino Centro Ocupacional.

· Una plaza de personal funcionario, Grupo de clasificación B, enclavada en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, denominada “Educador Social”, vacante, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo 2005, y código de plaza ASS07-02, destino Centro Servicios Sociales.

· Una plaza de personal funcionario, Grupo de clasificación B, enclavada en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, denominada “Educador Social”, vacante, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo 2005, y código de plaza ASS07-03, destino Centro Servicios Sociales.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Texto Refundido de disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de abril.

1.3.- La convocatoria se publicará íntegramente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, publicándose además un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser Español, ciudadano de la CEE en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a la función pública, o de Estado con el que España tenga suscrito el correspondiente convenio internacional.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Acreditar estar en posesión de la titulación necesaria para el acceso a la plaza pretendida, esto es, Diplomatura en Educación Social o Habilitación como Educador Social.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Instancias.

3.1.- Las instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Servicio de Atención al Ciudadano, debiendo especificar la denominación y código de la plaza por la que se opta, en caso de omisión se entenderá no admitido.

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos, los méritos alegados para su valoración en el concurso. Además deberán acompañar a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado la cantidad de 12´00 euros, en concepto de derechos de examen en CAJA MURCIA, cuenta número 2043 0042 600101000017. Los méritos deberán compulsarse debidamente en el mismo Servicio de Atención al Ciudadano.

3.3.- El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará en el plazo máximo de un mes la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, junto con la composición del Tribunal, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Las reclamaciones y subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, y publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

En la misma Resolución se nombrarán los miembros del Tribunal Calificador.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Administración Regional.

Dos funcionarios, pertenecientes a la plantilla municipal, designados por el Alcalde-Presidente y/o Concejal Delegado de Personal.

Un vocal designado por los representantes de los trabajadores.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Cada miembro del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente, debiendo poseer igual, o superior, nivel de titulación al de la plaza ofertada.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en lo que juzgue necesario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Asistirán con voz pero sin voto un representante de los Grupos Políticos Municipales y un representante de cada sindicato con representación en este Ayuntamiento.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo cuyo resultado se notificará a los aspirantes admitidos, junto con el día y hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

7.1.- Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2 serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de iguales o similares características técnicas, 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de iguales o similares características técnicas, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

Por servicios prestados en Empresas Privadas en puestos de iguales o similares características técnicas, 0,01 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos

El máximo de puntuación obtenida por servicios prestados será de 2 puntos.

2.- Por cursos de formación de escuelas oficiales u homologadas, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir:

- 0,25 puntos por cada curso cuya duración fuese superior a las 100 horas.

- 0,10 puntos por cada curso cuya duración fuese entre 50 y 100 horas.

- 0,05 puntos por cada curso cuya duración fuese inferior a 50 horas.

El máximo de puntuación obtenida por cursos de formación será de 2 puntos.

3.- Méritos Académicos.

- Estudios Superiores: 1´00 puntos. -Doctorado: 1'00 puntos.

A estos efectos la titulación académica superior presupone la inferior por lo que sólo se puntuará por una de ellas

- Otras titulaciones o certificados oficiales específicos relacionados directamente con las funciones a desempeñar en la plaza convocada, excluida la exigida por la convocatoria para su participación, a criterio del Tribunal, igual puntuación por cada uno de ellos según su equivalencia con los anteriores.

El máximo de puntuación obtenida por méritos académicos será de 2 puntos.

El máximo de puntuación obtenida en esta fase de concurso será de 6 puntos.

7.2.- Fase de oposición.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas de las que una solo será valida.

Temario del anexo I, parte general.

Segundo ejercicio.- Prueba psicológica que consistirá en:

- Una Prueba psicotécnica, que medirá la adecuación de los opositores que hayan superado las pruebas anteriores al perfil la plaza objeto de esta convocatoria.

- Una Entrevista Personal.

Tercer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a dos supuestos teóricos de cuatro propuestos por el tribunal, desglosado en 10 preguntas, que versará sobre el Temario del anexo II, parte específica y a una prueba de carácter práctico sobre 1 supuesto, de 2 propuestos por el Tribunal sobre la labor diaria del servicio de Educador Social del Ayuntamiento de Totana.

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y de otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

La puntuación del primer ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas. Por cada tres (3) respuestas erróneas se eliminará una respuesta correcta.

El tiempo de ejecución de este primer ejercicio será de 60 minutos.

La puntuación del segundo ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros del tribunal, con derecho a voto, que puntuarán de 0-10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos, en cada supuesto, para superarlo.

El tiempo de ejecución de este segundo ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación del tercer ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros del tribunal, con derecho a voto, que puntuarán de 0 a 5 puntos cada uno.

El tiempo de ejecución de este tercer ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones de todos los ejercicios en los que se haya superado la puntuación mínima.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado la calificación definitiva del concurso-oposición.

Novena.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de un mes desde que se haga publica la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Alcalde-Presidente, celebrándose la toma de posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Décima.- Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, hayan aprobado y no hayan obtenido plaza, constituirán una “Bolsa de Trabajo”, ordenada en función de la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el art. 11.6 del Acuerdo Marco vigente.

Será imprescindible indicar en la solicitud de participación un teléfono de contacto.

Siendo éste el medio utilizado para localizar a los integrantes de las distintas Bolsas de Trabajo, es responsabilidad del interesado el mantener actualizado el mismo en el Departamento de Personal del Ayuntamiento.

El llamamiento se realizará de la forma siguiente: Se efectuara una sola llamada (que constará de ocho tonos) a los teléfonos facilitados al efecto por el aspirante; continuando, en caso de rechazo o imposibilidad de localización, con el inmediatamente disponible según orden de puntuación hasta encontrar un interesado para cubrir la plaza.

Undécima.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Las presentes bases podrán ser impugnadas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo

de un mes y en la forma prevista en la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Temario

Primera parte.- Materias comunes.- Tres Plazas.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Las garantías constitucionales.

Tema 2.- Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de cuentas. El Poder Judicial.

Tema 4.- La organización territorial del Estado.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía en la región de Murcia: aprobación, reforma, estructura y principios fundamentales.

Tema 6.- Instituciones de la Región de Murcia.

Tema 7.- El régimen local español: la Administración Local en la Constitución Española de 1978.

Tema 8.- La organización municipal: los órganos de gobierno. Alcaldía, Junta de Gobierno y Ayuntamiento Pleno.

Tema 9.- El régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 10.- El Gobierno Regional y la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.

Tema 11.- El procedimiento Administrativo: la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Iniciación, Ordenación, Instrucción y finalización.

Tema 12.- Los recursos administrativos: alzada y reposición.

Anexo II

Temario

Segunda.- Materias específicas.- Plaza código ASS007-01

Tema 1.- Tendencias en servicios de acción socio-sanitaria. Programas sociales y sanitarios en España. Aportaciones del II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007.

Tema 2. Elementos y procesos de la terapia ocupacional. Abordaje grupal en terapia ocupacional. Abordaje terapéutico.

Tema 3. Adaptación en familias con hijos con discapacidad. Los padres ante el diagnóstico. Etapas. Actitudes. Modelos de afrontamiento. Los hermanos. Necesidades. Mecanismos de respuesta cuando los padres faltan. Programas de intervención.

Tema 4. Sexualidad y discapacidad. Salud y normalización. Dilemas éticos y morales. Estrategias y orientaciones metodológicas. Modelos de intervención psicopedagógica.

Tema 5. Violencia y agresividad: fundamentos teóricos. Violencia familiar. Violencia en el medio formativo.

Tema 6. Dinámica de grupos. El trabajo en grupo. Estructuración de grupo. Modelos de actuación del mediador. Técnicas grupales.

Tema 7. Técnicas de intervención psicopedagógica para el control de la conducta en el ámbito formativo. Programas de intervención.

Tema 8. Las inteligencias múltiples. Cómo detectar puntos fuertes. Las inteligencias como estrategia de desarrollo cognitivo. Programas de mejora y desarrollo intelectual.

Tema 9. Actitudes hacia la discapacidad. Medida de las actitudes. Investigaciones acerca de las actitudes hacia la discapacidad. Modificación de las actitudes.

Tema 10. Estrés y trastornos emocionales: Trastornos de ansiedad, Trastorno obsesivo-compulsivo y Trastornos del estado del ánimo. Concepto, sintomatología y tratamiento.

Tema 11. Trastornos psicóticos y de personalidad: Delimitación conceptual, sintomatología y tratamiento.

Tema 12. Trastornos asociados a la vejez. Implicaciones del apoyo social. Auto-eficacia y envejecimiento. Deterioro cognitivo: delirium y demencia.

Tema 13. Trastornos del espectro autista: delimitación conceptual, características. Alternativas de tratamiento y estrategias de intervención.

Tema 14. Dificultades de aprendizaje: dislexia. Concepto, evaluación, estrategias de intervención y tratamiento.

Tema 15. Trastornos del lenguaje: dislalias, disglosias y disfemia. Delimitación conceptual, evaluación y tratamiento.

Tema 16. Trastornos de la lengua escrita: Disgrafía, disortografía y discalculia. Delimitación conceptual. Evaluación y diagnóstico. Estrategias de reeducación.

Tema 17. Aspectos cognitivos y psicológicos de las personas con discapacidad auditiva. Necesidades educativas especiales. Desarrollo lingüístico y comunicativo. Estrategias de intervención.

Tema 18. Intervención terapéutica con personas sordo-ciegas. Necesidades educativas especiales. Factores condicionantes. Modelos de intervención.

Tema 19. Intervención en personas con deficiencia visual. Adaptaciones. Autonomía personal. Orientación y movilidad. Habilidades sociales: modelos de intervención. Lecto-escritura para personas con deficiencia visual. Adaptaciones para personas con baja visión.

Tema 20. Deficiencias motóricas: Parálisis cerebral, miopatías y espina bífida. Definición y características. Etiología y clasificaciones. Necesidades educativas especiales.

Tema 21. Deficiencias motóricas. Adaptaciones. Instrucción y motivación. Comunicación y lenguaje: Sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación con y sin ayuda. Ayudas técnicas. Programas para compensar las deficiencias.

Tema 22. Retraso mental: definiciones, características, modelos explicativos, comorbilidad y diagnóstico. Enfermedades o trastornos que causan retraso mental. Valoración clínica. Estrategias fundamentales de intervención.

Tema 23. El modelo de los apoyos en la discapacidad intelectual. Concepto de apoyo. Tipos. Perfil de los apoyos. Fundamentos del modelo y sus diferencias con otros modelos de intervención.

Tema 24. Retraso mental en la edad adulta: Programas de intervención y participación en la vida social. Retraso mental en la tercera edad: Aparición de otros trastornos, aspectos psicosociales, entorno familiar y dificultades.

Tema 25. Trastornos psiquiátricos asociados al retraso mental. Síntomas de los trastornos psiquiátricos más frecuentes. Valoración psicosocial y necesidades. Modalidades de intervención desde un Centro Ocupacional.

Tema 26. Discapacidad intelectual asociada al síndrome de Down. Aspectos generales del desarrollo. Principios neuropsicopedagógicos. Dificultades en el aprendizaje. Necesidades educativas especiales.

Tema 27. Estudio de la personalidad en el retraso mental. Rasgos de personalidad. Rasgos psicopatológicos de la personalidad en personas con retraso mental.

Tema 28. Alteraciones comportamentales y conductas asociales en personas con retraso mental. Técnicas y programas para implantar y aumentar conductas adecuadas en personas con discapacidad intelectual y para disminuir conductas inadecuadas.

Tema 29. Evaluación de la conducta adaptativa en personas con discapacidad. Inventario para la planificación de servicios y la programación individual. Administración, puntuación e interpretación.

Tema 30. Educación para la salud: técnicas de relajación y control del estrés.

Tema 31. Desarrollo y proceso de adaptación social en el sujeto con discapacidad intelectual. Déficit en habilidades sociales. Delimitación conceptual. Entrenamiento en habilidades sociales: pasos y variantes. Diseño específico de procedimientos de evaluación e intervención.

Tema 32. Técnicas de autocontrol y reestructuración cognitiva en personas con discapacidad intelectual. Entrenamiento en habilidades de enfrentamiento y resolución de problemas.

Tema 33. Enseñanza de habilidades de autonomía personal. Proceso de enseñanza. Sistemas de evaluación y registro. Planificación de la intervención. Aplicación de programas específicos relacionados con los hábitos de alimentación, vestido, control de esfínteres e higiene y aseo personal. Intervención del educador.

Tema 34. Programa de educación emocional para personas con discapacidad intelectual. Diseño específico de procedimientos de evaluación e intervención.

Tema 35. Estimulación basal y multisensorial en personas gravemente afectadas. Concepto, áreas de estimulación y programas de actividades.

Tema 36. Aprendizajes instrumentales básicos. Necesidades educativas especiales de las personas con discapacidad intelectual. Estrategias de intervención educativa.

Tema 37. El papel de las nuevas tecnologías en la estimulación de las inteligencias. Acercamiento de personas con discapacidad intelectual al uso del ordenador.

Tema 38. Nuevas tecnologías aplicadas a alumnos con discapacidad motora, auditiva y visual. Sistemas de adaptación y acceso. Recursos multimedia.

Tema 39. Naturaleza de un Centro Ocupacional. Fines y características. Organización interna. Estructura. Programas de intervención y actividades. Modalidades de intervención con la familia y el entorno. Reglamentación.

Tema 40. El Centro Ocupacional agente de socialización. La función del educador. El educador en un centro ocupacional: funciones y desarrollo de sus competencias. Relaciones y colaboración con otros profesionales.

Tema 41. Estimulación cognitiva: concepto y áreas. Elaboración e implementación de programas de estimulación y rehabilitación cognitiva. Recursos.

Tema 42. El programa de atención individual: concepto y contenidos. Formulación, implementación y evaluación.

Tema 43. Las personas con discapacidad intelectual y necesidad de apoyo generalizado: características. Perfil de apoyos. Centros de día: organización y actividades.

Tema 44. Formación y empleo para personas con discapacidad intelectual. Modalidades básicas de incorporación al trabajo. Medidas económicas y legales. Preparación y entrenamiento. El desempleo y la incapacidad laboral.

Tema 45. Movimiento de Vida Independiente. Pisos tutelados: delimitación conceptual, características, organización y usuarios. Proceso de puesta en marcha.

Tema 46. Ocio y tiempo libre en personas con discapacidad intelectual: concepto y alternativas. Intervención del educador desde un centro ocupacional.

Tema 47. Mejora de la calidad de vida en personas con retraso mental. Indicadores sociales y emocionales de calidad de vida en personas con discapacidad. Evaluación.

Tema 48. Primeros auxilios ante heridas, traumatismos, crisis y accidentes. Valoración y manejo de situaciones de riesgo: Agitación psicomotriz, violencia, autoagresividad.

Anexo II

Temario

Segunda.- Materias específicas.- Plaza código ASS007-02 y ASS007-03.

Tema 1. Entidades públicas con competencias en servicios sociales en el Estado Español. Ministerio de Trabajo y Servicios Sociales. Funciones y competencias. El IMSERSO.

Tema 2. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de servicios sociales. La ley 3/2003 de 10 de abril, del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 3. Plan concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales en Corporaciones Locales.

Tema 4. La Consejería de Trabajo y Política Social: estructura y competencias. La Ley de Creación del IMAS: competencias, funciones y estructura.

Tema 5. El Derecho internacional Público en relación con los Servicios Sociales: la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La carta social Europea. La Comunidad Europea. El Consejo de Europa.

Tema 6: La inadaptación social. Influencia en el proceso de socialización. Intervención educativa sobre problemas de inadaptación social.

Tema 7. La socialización. Orígenes. El proceso de socialización: concepto y naturaleza. Agentes de socialización.

Tema 8. La acción social en el marco de una política de bienestar social. Evolución histórica y situación social.

Tema 9. La familia. Tipos, estructura. Dinámica del sistema familiar: La comunicación. La ley 39/ 1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.

Tema 10. Ciclo de la familia: fases. Riesgos potenciales, oportunidades. Ciclo individual y ciclo familiar.

Tema 11. La familia como sistema. Teoría General de Sistemas. Definición y clases de sistemas. Propiedades de los sistemas abiertos. Retroalimentación: positiva y negativa. Homeostasis y morfogénesis familiar.

Tema 12. El proceso de la comunicación: Teoría de la Comunicación humana. Axiomas de la comunicación. Circularidad de la comunicación.

Tema 13. Estructura familiar. Alianzas y Coaliciones. Subsistemas y clases de límites. Reglas familiares. Mito familiar. Función protectora del síntoma.

Tema 14. Los roles. Las reglas o normas. Patrones de comportamiento en la familia: Las relaciones triangulares. Cohesión, diferenciación.

Tema 15. Perspectivas teóricas en las se basa la intervención con familias. Perspectiva psicodinámica. Perspectiva humanista. Perspectiva sistémica.

Tema 16. Instrumentos del trabajo con familias: el genograma, mapa de relaciones familiares, ecomapa, historiograma, protocolos de intervención.

Tema 17. La observación y recogida de datos. Sistematización de la observación. Elaboración de instrumentos. La entrevista: metodología. Los informes. Tipos de informes. El informe socioeducativo.

Tema 18. El sistema de protección a la infancia en dificultad social en España. La Ley 1/ 1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: estructura y contenido.

Tema 19. La Ley 3/ 1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia: estructura y contenido.

Tema 20. La Ley 21/1987, del 11 de noviembre, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil en materia de adopción.

Tema 21. La protección a la infancia y la adolescencia en instrumentos internacionales. La Declaración de los derechos del niño de 1959. La convención de los derechos del niño 1989. El Convenio sobre protección de menores y adopción internacional de 1993. La Carta Europea de los Derechos del Niño 1992.

Tema 22. Procedimiento administrativo en materia de protección a la infancia en la región de Murcia: Desamparo, tutela y guarda de menores. El acogimiento familiar: Concepto y clases.

Tema 23. Acogimiento residencial: centros de acogida y observación. Equipo educativo. El papel del educador.

Tema 24. La atención familiar, papel del educador social. Apoyo familiar. Servicio de orientación y asesoramiento. La mediación familiar.

Tema 25. La función del educador. El educador en el Sistema de Servicios Sociales. El educador en el equipo interdisciplinar. Relaciones con otros profesionales.

Tema 26. Minorías étnicas. Intervención socioeducativa con población gitana: Rasgos y características. Valores. Inserción laboral.

Tema 27. Las migraciones: intervención socioeducativa con inmigrantes. Problemáticas. Necesidades.

Tema 29. La atención a mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales. El Plan regional de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Centros y servicios sociales especializados para la mujer. Intervención socioeducativa y género.

Tema 30. La violencia intrafamiliar. El ciclo de la violencia familiar, Estrategias de intervención. Papel del educador.

Tema 31. Deficiencia, discapacidades y minusvalías. Definición y valoración. Aspectos sociales de las minusvalías: La prevención.

Tema 32. La enfermedad mental. Concepto. Recursos. Centros de salud Mental. Unidades de hospitalización.

Tema 33. La integración social del minusválido. La integración laboral. La ley 13/1982, del 27 de abril de integración social de los minusválidos.

Tema 34. El envejecimiento. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez. Los servicios sociales para mayores. Intervención socioeducativa con personas mayores.

Tema 35. Salud: concepto de salud. Importancia de los factores sociales en los conceptos de salud y enfermedad: la salud un problema comunitario.

Tema 36. Causas estructurales y sociales de la marginación. Situaciones de marginación.

Tema 37. El menor infractor. Características. Factores de riesgo. Estrategias de intervención.

Tema 38. Atención a la diversidad. Tipos de necesidades, características. Grupos en desventaja social: rasgos.

Tema 39. El maltrato infantil. Factores de riesgo. Indicadores. Estrategias de intervención. Papel del educador.

Tema 40. El abuso sexual infantil. Indicadores. Consecuencias del abuso. Estrategias de intervención. Papel del educador.

Tema 41. El maltrato entre escolares. Indicadores. Consecuencias. Estrategias de intervención. Papel del educador.

Tema 42. El código deontológico del educador social. Fundamentos. Principios generales.

Tema 43. Los valores en educación. Desarrollo y aprendizaje de los valores. La adquisición de las actitudes. Aprendizaje y cambio de actitudes. Aprendizaje de normas.

Tema 44. Programación en intervención y educación social. Fundamentos. Fases del proceso de planificación. Plan, programa y proyecto. El proyecto como eje de la intervención del educador.

Tema 45. Elementos de la programación. Conceptos básicos. Técnicas de programación. Formas de programar. Teoría y práctica de las técnicas de programación características de la intervención social.

Tema 46. Evaluación de programas. Concepto y necesidad de la evaluación de programas. Instrumentos útiles de evaluación en Servicios Sociales. Tiempos y procesos de evaluación. Indicadores.

Tema 47. Las organizaciones no gubernamentales y sus relaciones con los Servicios Sociales. Cooperación con la Administración. El voluntariado social. Ley 6/1996, de 15 de enero del voluntariado.

Tema 48. Educación para la igualdad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios racistas y sexistas.

Totana a 27 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

1307 Exposición al Público del Presupuesto General para 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al Público el Presupuesto General del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para 2007, definitivamente aprobado y que a nivel de capítulos resulta:

Presupuesto

Gastos

A) Operaciones corrientes.

1. Gastos de personal: 253.398,00 euros.

2. Gastos en bienes corrientes y de servicios: 6.280.885,00 euros.

3. Gastos financieros: 174.788,00 euros.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales: 43.684,00 euros.

9. Pasivos financieros: 374.286,00 euros.

Total del Presupuesto de Gastos: 7.127.041,00 euros.

Ingresos

A) Operaciones corrientes.

3. Tasas y otros ingresos: 169.999,00 euros.

4. Transferencias corrientes: 6.538.972,00 euros.

5. Ingresos patrimoniales: 100,00 euros.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital: 417.970,00 euros.

Total de Presupuesto de Ingresos: 7.127.041,00 euros.

Murcia, a 22 de enero de 2007.—El Gerente del Consorcio, Luis Esteve Balibrea.